

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de junio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 117

64 páginas



Si usted es  
usuario del sector  
público de nuestro  
servicio de publicaciones  
en los Diarios Oficiales  
y necesita tramitar o cotizar  
documentos en nuestro  
sitio Web recuerde que:

Debe solicitar la creación de las cuentas autorizadas enviando al señor Franco Alfaro **un oficio en papel** (en las oficinas de la Imprenta Nacional) o **un documento con firma digital** al correo electrónico [falfaro@imprenta.go.cr](mailto:falfaro@imprenta.go.cr) con los siguientes datos:

**1** Nombre completo del funcionario autorizado

**3** Correo electrónico  
y Teléfono

**2** Número de cédula

**4** Rol que desempeñará en el sitio Web  
(tramitador o encargado financiero)

► [www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr) • Tel: 2296-9570

## CONTENIDO

|   | Pág<br>N° |
|---|-----------|
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                      |           |
| Acuerdos .....                              | 2         |
| Resoluciones .....                          | 3         |
| <b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>               | <b>6</b>  |
| <b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>       |           |
| Resoluciones .....                          | 45        |
| Avisos .....                                | 47        |
| <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>     | <b>47</b> |
| <b>REGLAMENTOS .....</b>                    | <b>50</b> |
| <b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b> | <b>50</b> |
| <b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>               | <b>53</b> |
| <b>AVISOS .....</b>                         | <b>53</b> |
| <b>NOTIFICACIONES .....</b>                 | <b>57</b> |

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 005-2017-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos: 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política; 1°, 6°, 29, 30, 53 inciso a), y 65 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994, publicada en el Alcance N° 16, de *La Gaceta* N° 103 del 30 de mayo de 1994; 26, 33, 34 y Transitorio I del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo N° 38756-MGP, del 24 de octubre del 2014, publicado en el Alcance N° 74 de *La Gaceta* N° 237, del 09 de diciembre del 2014.

## Considerando:

I.—Que de acuerdo con la sesión ordinaria N°01-2017-CPMGP del 26 de enero del 2017, el Consejo de Personal del Ministerio de Gobernación y Policía, refrendó el nombramiento en propiedad en el Régimen del Estatuto Policial de los funcionarios que se dirán.

II.—Que dichos servidores cumplieron con los requisitos impuestos por Ley General de Policía y por el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Aprobar el ingreso al Estatuto Policial, con las obligaciones y derechos que implica, de conformidad con la Ley General de Policía, de los siguientes funcionarios:

|    | Nombre  | Cédula      | Número Puesto | Clase                  |
|----|---|-------------|---------------|------------------------|
| 1  | Mata Montoya Claudio Alejandro                                    | 3-0321-0223 | 092069        | Policía de Migración 1 |
| 2  | Medrano Martínez José Dennis                                      | 5-0375-0621 | 016217        | Policía de Migración 2 |
| 3  | Monge Agüero Edeer Ernesto  | 1-1143-0909 | 042384        | Policía de Migración 2 |
| 4  | Montoya Castillo Franklin José                                    | 2-0656-0528 | 083658        | Policía de Migración 2 |
| 5  | Montoya Quesada Vanessa de los Ángeles                            | 3-0368-0259 | 042443        | Policía de Migración 2 |
| 6  | Moraga Granados Paula Carolina                                    | 3-0424-0469 | 105718        | Policía de Migración 2 |
| 7  | Núñez Alvarado Gerardo Asdrúbal                                   | 2-0385-0485 | 104694        | Policía de Migración 2 |
| 8  | Núñez Chavarría Fairend Ulises                                    | 5-0381-0216 | 013948        | Policía de Migración 2 |
| 9  | Pérez Castro Nidia del Socorro conocida como Nidia Castro Vílchez | 6-0152-0041 | 003981        | Policía de Migración 1 |
| 10 | Pérez Golfín Sulyn  | 6-0362-0178 | 017063        | Policía de Migración 2 |
| 11 | Rojas Baltodano Jeniffer Fanny                                    | 1-1273-0606 | 360297        | Policía de Migración 2 |
| 12 | Salazar Rodríguez Natalia del Carmen                              | 2-0697-0313 | 092066        | Policía de Migración 1 |
| 13 | Sanabria Ramírez Mayra Alejandra                                  | 1-1265-0255 | 351029        | Policía de Migración 2 |
| 14 | Ugalde Delgado Rigoberto  | 2-0585-0684 | 351026        | Policía de Migración 2 |
| 15 | Ureña Gómez María Isabel  | 2-0613-0306 | 006232        | Policía de Migración 2 |
| 16 | Vallejos Jaén María Ibélize                                       | 5-0203-0391 | 009625        | Policía de Migración 1 |
| 17 | Villalobos Rojas Luis Fernando                                    | 6-0374-0160 | 351030        | Policía de Migración 2 |
| 18 | Zúñiga Martínez Roney   | 1-0897-0785 | 009383        | Policía de Migración 2 |

Artículo 2°—Rige a partir del 26 de enero del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el 01 de marzo del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5390.—( IN2017141932 ).

N° 007-2017-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política; 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y la nómina número 007-2016 confeccionada por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Alfonso Francisco Araya Barquero, con cédula N° 1-0961-0804, en el puesto Conductor de Servicio Civil I, sin especialidad, número 003997.

Artículo 2°—Rige a partir del 03 de octubre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5390.—( IN2017141933 ).

## Junta Administrativa

Mario Enrique Alfaro Rodríguez  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICACarmen Muñoz Quesada  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍASaid Orlando de la Cruz Boschini  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUDImprenta Nacional  
Costa Rica

N° 008-2017-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina N° 00921-2015 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil,

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Ivette Lucrecia Monge Mora, cédula N° 1-1251-0860, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, especialidad Labores varias de oficina, N° 005051.

Artículo 2°—Rige a partir del 26 de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República a las diez horas y veinticuatro minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5390.—( IN2017141934 ).

N° 010-2017-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina N° 00906-2016 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Ricardo Antonio Araya Molina, cédula 7-0134-0836, en el puesto Profesional Jefe de Servicio Civil 1, Administración Generalista, número 083425.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República el día 3 de abril de 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5390.—( IN2017141936 ).

## MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 009-2017-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento,

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Traslado Interinstitucional en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Fressy María de la Trinidad Corrales Esquivel, cédula 1-0697-0329, en el puesto Profesional Jefe de Servicio Civil 1, especialidad Administración Generalista, número 003827.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de abril del 2016.

Dado en la Presidencia de la República a los 07 días del mes de marzo del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5390.—( IN2017141935 ).

## MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-1440-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la ley N° 6227 de 02 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

## Considerando:

1°—Que del 13 al 16 de junio del 2017, el Hospital Nacional de Niños y Clínica de Adolescentes (HNN), organizarán la actividad denominada “I Congreso Nacional de Adolescencia y Juventud”.

2°—Que dicha actividad tiene como objetivo promover en los profesionales de diversas áreas que laboran con la población adolescente, un conocimiento claro de la problemática que aqueja a este sector, y alternativas para una atención efectiva, así como el intercambio de conocimientos con expertos nacionales e internacionales en la materia.

3°—Que el Hospital nacional de Niños y Clínica de Adolescentes (HNN), solicitan al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de la actividad denominada “I Congreso Nacional de Adolescencia y Juventud”. **Por tanto,**

## ACUERDAN:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL  
“I CONGRESO NACIONAL DE ADOLESCENCIA Y  
JUVENTUD”

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional el “I Congreso Nacional de Adolescencia y Juventud”, a celebrarse en nuestro país del 13 al 16 de junio del 2017.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—( IN2017142118 ).

N° DM-FP-1699-17

## EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Andrea Garita Castro, cédula de identidad N° 1-0910-0032, como Coordinadora del Comité Ejecutivo para la Implementación del Plan de Salud (CEIP), para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión del Comité Ejecutivo para la Implementación del Plan de Salud (CEIP)”, que se llevará a cabo en Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 18 al 19 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Ministros de Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, estos devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 17 de mayo y regresando el 20 de mayo del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 17 de mayo al 20 de mayo del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18151.—( IN2017142174 ).

## RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Resolución N° 402-2017-MEP.—Poder Ejecutivo.—San José, a las catorce horas con treinta y siete minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud formulada por el señor David Charles Llewellyn Mears Bower, comerciante, divorciado, mayor de edad, cédula de identidad N° 8-0094-0675, en calidad de representante

legal de Hermosa Valley School S. A., propietaria del Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), impartida en el Centro Educativo Hermosa Valley School S. A.

#### Resultando:

I.—Que según documento CERT-90-2016, emitida por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, el Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., tiene acreditado el I y II Ciclo de la Educación General Básica. (Vista a folio 97 de expediente administrativo).

II.—Que mediante escrito del día 27 de julio del 2016, el señor David Charles Llewellyn Mears Bower, de calidades dichas, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), impartida en el Centro Educativo Hermosa Valley School S. A. ubicado en Puntarenas, Cóbano, barrio San Martín, Playa Hermosa, correspondiente al Circuito Escolar 02. (Vista a folio 87 del Expediente Administrativo).

III.—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, mediante oficio DEP-AT-903-2016, rinde informe ocular donde constató los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario del Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., determinando que dicho centro cumple con todos los requerimientos técnicos administrativos e infraestructurales necesarios para recibir la autorización de parte de este Ministerio. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP (Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública). (Vista a folios 1 al 7 del Expediente Administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DI-352-2016, le comunicó a la Dirección de Educación Privada la aprobación de la infraestructura física del Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., para el nivel educativo Preescolar, sobre la base del oficio DIEE-DI-351-2016, el cual indica en lo que interesa “...*Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las INSTALACIONES FÍSICAS del Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., han sido valoradas el presente día, ya que las mismas fueron concluidas en concordancia con los planos presentados a esta Dirección según oficio: DIEE-DEI-101-2016 con fecha 25 de junio del 2016 y cumplen con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Construcciones N° 833 reforma N° 7029 del 23 de abril de 1986, Ley 7600 del 29 de mayo de 1996 y demás normativa conexas*”. (Vista a folios 20 y 21 del Expediente Administrativo).

V.—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, Distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante el oficio DEP-AT-1379-11-16 del 29 de noviembre del 2016, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), impartidos en el Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Vista a folio 106 del Expediente Administrativo).

#### Considerando único

La solicitud presentada por el señor David Charles Llewellyn Mears Bower, de calidades antes dichas, en su condición de representante legal de Hermosa Valley School S. A., propiedad del Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., para la oficialización,

reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), fue revisada por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel de Educación Preescolar, impartido en el Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

El Presidente de la República y la Ministra de Educación Pública con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

#### RESUELVEN:

1°—Que los estudios que se realicen en el Centro Educativo Hermosa Valley School S. A., Puntarenas, Cóbano, barrio San Martín, Playa Hermosa, correspondiente al Circuito Escolar 02., tendrán correspondencia con el nivel de Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición).

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Asistencia al Ciclo de Transición de la Educación Preescolar, el cual se equipara con los del Sistema Educativo Estatal.

3°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, que para tales efectos educativos se encuentra resguardado en la Dirección de Educación Privada, aportando todos aquellos documentos, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil diecisiete.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19118.—( IN2017141941 ).

Res. N° 403 -2017-MEP.—Poder Ejecutivo, San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud formulada por el señor Albán Arroyo Vega, célibe, sacerdote, mayor de edad, cédula de identidad N° 6-0217-0439, en calidad de representante legal de Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis Ciudad Quesada, cédula jurídica, 3-010-179406, propiedad del Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), impartida en el Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho.

#### Resultando:

1°—Que según documento CERT-107-2016, emitida por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, el Centro-Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, tiene acreditado el I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada, según resolución N.C.S.E 03-58-MEP, del 13 de enero de 1958 y Resolución N° 2293-MEP-2015, se realiza un cambio de nombre. (Vista a folio 120 del expediente administrativo).

2°—Que mediante escrito del día 24 de junio del 2016, el señor Albán Arroyo Vega, de calidades dichas, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel de Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), impartida en el Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, ubicado en la Provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Ciudad Quesada, contiguo a la Dirección Regional de Educación de San Carlos, Circuito 03. (Vista a folio 105 del Expediente Administrativo).

3°—Que el señor Albán Arroyo Vega, mediante solicitud N° 2014-0010706, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de Nombre Comercial Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, Ciudad Quesada, quedando inscrita a partir del 23 de abril del 2015, con Registro N° 242974, para proteger en clase 49 un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios educativos, Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación Diversificada. (Vista a folio 102 del Expediente Administrativo).

4°—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, mediante oficio DEP-AT-1165-2016, rinde informe ocular donde constató los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario del Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, determinando que dicho centro cumple con todos los requerimientos técnicos administrativos e infraestructurales necesarios para recibir la autorización de parte de este Ministerio. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto Ejecutivo 38170-MEP (Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública). (Vista a folios 4 al 10 del Expediente Administrativo).

5°—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DI-554-2016, le comunicó a la Dirección de Educación Privada la aprobación de la infraestructura física del Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, para el nivel educativo Preescolar, sobre la base del oficio DIEE-DI-553-2016, con fecha 30 de setiembre del 2016, el cual indica en lo que interesa "...Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las INSTALACIONES FÍSICAS del Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, han sido valoradas el presente día, ya que las mismas fueron concluidas en concordancia con los planos presentados a esta Dirección según oficio: DIEE-DEI-204-2016 con fecha 21 de abril del 2016 y cumplen con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Construcciones N° 833 reforma N° 7029 del 23 de abril de 1986, Ley 7600 del 29 de mayo de 1996 y demás normativa conexa". (Vista a folios 15 y 16 del Expediente Administrativo).

6°—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, Distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante el oficio DEP-AT-1490-12-2016 del 12 de diciembre del 2016, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), impartidos en el Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Vista a folio 128 del Expediente Administrativo).

#### Considerando único:

La solicitud presentada por el señor Albán Arroyo Vega, de calidades antes dichas, en su condición de representante legal de Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis Ciudad Quesada, propiedad del Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel Educación Preescolar (Ciclo

Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), fue revisada por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel de Educación Preescolar, impartido en el Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho.

#### Por tanto:

El Presidente de la República y la Ministra de Educación Pública con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

#### RESUELVEN:

PRIMERO: Que los estudios que se realicen en el Centro Educativo Colegio Diocesano Padre Eladio Sancho, situado en provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Ciudad Quesada, contiguo a la Dirección Regional de Educación. De San Carlos, Circuito 03, tendrán correspondencia con el nivel Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición).

SEGUNDO: En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Asistencia al Ciclo de Transición de la Educación Preescolar, el cual se equipará con los del Sistema Educativo Estatal.

TERCERO: El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, que para tales efectos educativos se encuentra resguardado en la Dirección de Educación Privada, aportando todos aquellos documentos, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

CUARTO: Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil diecisiete.

Publíquese la presente Resolución en el Diario *Oficial La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.—LUIS GUILLERMO SOIS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19119.—(IN2017141942).

N° 404-2017-MEP.—Poder Ejecutivo.—San José, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud formulada por el señor William Zúñiga Jiménez, casado una vez, educador, mayor de edad, cédula de identidad número 5-0309-0883, en calidad de representante legal de Hermosa High School Sociedad de Responsabilidad Limitada, propiedad del Centro Educativo Colegio Hermosa High School S.R.L., de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del III Ciclo de la Educación General Básica, impartida en el Centro Educativo Hermosa High School S.R.L.

#### Resultando:

I.—Que según documento CERT-88-2016, emitida por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, el Centro Educativo Hermosa High School S.R.L. tiene acreditado el I y II Ciclo de la Educación General Básica. (Vista a folio 151 de expediente administrativo).

II.—Que mediante escrito del día 27 de julio del 2016, el señor William Zúñiga Jiménez, de calidades dichas, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel de III Ciclo de la Educación General Básica, impartida en el Centro Educativo Hermosa High School S.R.L., Puntarenas, Cóbano, Barrio San Martín, Playa Hermosa, contiguo a la Escuela Hermosa Valley School, frente a calle principal, correspondiente al Circuito Escolar 02. (Vista a folios 142 y 156 del Expediente Administrativo).

III.—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, mediante oficio DEP-AT-590-2016, rinde informe ocular donde constató los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario del Centro Educativo Hermosa High School S.R.L., determinando que dicho centro cumple con todos los requerimientos técnicos administrativos e infraestructurales necesarios para recibir la autorización de parte de este Ministerio. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto Ejecutivo 38170-MEP (Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública). (Vista a folios 1 al 14 del Expediente Administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DI-354-2016, le comunicó a la Dirección de Educación Privada la aprobación de la infraestructura física del Centro Educativo Hermosa High School S.R.L., para el nivel de secundaria III Ciclo de la Educación General Básica, sobre la base del oficio DIEE-DI-353-2016, el cual indica en lo que interesa “...*Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las INSTALACIONES FÍSICAS de Hermosa High School S.R.L., fueron analizadas el presente día, ya que las mismas fueron concluidas en concordancia con los planos presentados a esta Dirección según oficio: DIEE-DEI-224-2015 con fecha 26 de mayo del 2015 y cumplen con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Construcciones N°833 reforma N°7029 del 23 de abril de 1986, Ley 7600 del 29 de mayo de 1996 y demás normativa conexas*”. (Vista a folios 20 y 21 del Expediente Administrativo).

V.—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, Distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante el oficio DEP-AT-1371-11-16, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel de III Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo Hermosa High School S.R.L., indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Vista a folio 160 del Expediente Administrativo).

#### Considerando Único:

La solicitud presentada por el señor William Zúñiga Jiménez, de calidades antes dichas, en su condición de representante legal de Hermosa High School S.R.L., propiedad del Centro Educativo Colegio Hermosa High School S.R.L., para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del III Ciclo de la Educación General Básica, fue revisada por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo Colegio Hermosa High School S.R.L., indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del nivel de III Ciclo de la Educación General Básica, impartido en el Centro Educativo Hermosa High School S.R.L., fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto:**

El Presidente de la República y la Ministra de Educación Pública con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

#### RESUELVEN:

1°—Que los estudios que se realicen en el Centro Educativo Colegio Hermosa High School S.R.L., situado en Puntarenas, Cóbano, Barrio San Martín, Playa Hermosa contiguo a la Escuela Hermosa Valley School, frente a calle principal, correspondiente al Circuito Escolar 02, tendrán correspondencia con el nivel de III Ciclo de la Educación General Básica.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Conclusión de Estudios de la Educación General Básica, el cual se equipara con los del Sistema Educativo Estatal.

3°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, que para tales efectos educativos se encuentra resguardado en la Dirección de Educación Privada, aportando todos aquellos documentos, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil diecisiete. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19120.—( IN2017141945 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

##### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Chile de Sagaces, Guanacaste. Por medio de su representante: Rosa Mayela Alvarado Quesada, cédula N° 502490374 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:25 horas del día 08 de junio del 2017.—Departamento de Registro.—Licda Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—( IN2017142099 ).

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

##### REPOSICIÓN DE TÍTULO

##### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 326, emitido por el Colegio Tuetal Norte, en el año dos mil doce, a nombre de Villagra Pereira Daniela María, cédula N° 2-0738-0453. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida

del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017143636 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 203, título N° 1115, emitido por el Liceo Ricardo Fernández Guardia, en el año dos mil siete, a nombre de Leitón Cascante Jeffry Rolando, cédula N° 1-1283-0626. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017143906 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 83, título N° 3531, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año dos mil nueve, a nombre de Retana Ríos Margie Julita, cédula N° 1-1437-0564. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017143993 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 228, título N° 2841, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año dos mil cinco, a nombre de Canales Apú Fernando, cédula N° 5-0362-0395. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017144394 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 17, título N° 2054, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twigh, en el año dos mil tres, a nombre de Rodríguez González Milena de los Ángeles, cédula N° 3-0410-0604. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017144507 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, asiento 26, título N° 506, emitido por el Liceo Chachagua, en el año dos mil quince, a nombre de Villalobos Fallas Raquel Carolina, cédula N° 2-0783-0529. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017143954 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 51, título N° 683, emitido por el Liceo de San Carlos, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Sauma Calderón Ricardo Francisco, cédula N° 1-0616-0236. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de

la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017144516 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios en Educación Diversificada, “Rama Técnica” Modalidad de Agricultura, inscrito en el tomo 1, folio 5, asiento N° 118, emitido por el Colegio Técnico Regional de Santa Cruz, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Padilla Hernández Mario Enrique, cédula N° 5-0173-0058. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017144572 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Educación Técnica en la Modalidad de Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo I, folio 57, asiento 21, y del Diploma de Técnico Medio en Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo I, folio 60, asiento 21, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional La Suiza, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Salazar Mora Vicza Patricia, cédula N° 3-0323-0781. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145136 ).

### **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**

#### **Aprobación del Programa de Estudio de Inglés III Ciclo para Liceos Experimentales Bilingües y Secciones Bilingües**

El Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior de Educación N° 03-25-2017 del 04 de mayo de 2017, según las disposiciones presentes en el artículo 3 de la Ley N° 7874, del 23 de abril de 1999, informan al personal docente, técnico docente, administrativo docente y la población en general, la aprobación del Programa de Estudio de Inglés III Ciclo para los Liceos Experimentales Bilingües y Secciones Bilingües. Este programa entrará en vigencia a partir del curso lectivo del año 2018.

El nuevo programa de estudio busca educar para una nueva ciudadanía, acorde para los retos y las posibilidades del Siglo XXI. Para ello, los procesos educativos requieren ser desarrollados por competencias (en el caso de los idiomas extranjeros) o por habilidades en el resto de los casos.

Todos los programas de estudios para la nueva ciudadanía consideran tres ejes que se integran en ellos:

- La Ciudadanía para el Desarrollo Sostenible que reconoce por igual la importancia del desarrollo económico con el desarrollo social y que considera a la vez la sostenibilidad ambiental.
- La Ciudadanía planetaria con identidad nacional, que propicia la inserción proactiva de nuestros ciudadanos en el mundo pero con la identidad propia de nuestro país y regiones y que reconoce la importancia de la interrelación de las acciones individuales y locales en los problemas globales y viceversa.
- La Ciudadanía virtual con equidad social, que implica brindar las posibilidades, a todas y todos por igual, para que el acceso y uso de las tecnologías sea aprovechado por igual, por todo el estudiantado, para alcanzar la información y generar, integrar, utilizar y divulgar conocimientos válidos.

El desarrollo de las habilidades o competencias se realiza considerando cuatro dimensiones:

1. Nuevas formas de pensar: pensamiento crítico, pensamiento sistémico, aprender a aprender, resolución de problemas, creatividad e innovación.

2. Las nuevas formas de vivir en el mundo: ciudadanía planetaria, responsabilidad personal y social, vida y carrera y convivencia, multiculturalidad y plurietnia.
3. Nuevas formas de relacionarse con otros: colaboración y comunicación.
4. Herramientas para integrarse al mundo: tecnologías digitales y manejo de la información.

Este programa es un instrumento que sirve al docente y a los estudiantes para llevar un proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un marco orientado para educar a la nueva ciudadanía que contribuye al enriquecimiento y la formación integral de los ciudadanos del siglo XXI. Les permitirá abrir puertas a la pluralidad y la diversidad para tener mejores oportunidades como ciudadanos del mundo, además, de lograr la competencia necesaria para mejorar su comunicación.

**Lista de temas de programa de estudio de Inglés Tercer Ciclo para Plan de Estudios Liceo Bilingüe- Secciones Bilingües Español-Inglés**

| Seventh grade  | Sétimo año   |
|--|--|
| <b>Unit 1</b><br><b>Scenario:</b> Let's Meet and Greet<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• It Starts with a Handshake</li> <li>• Me, Myself and I</li> <li>• Family Ties</li> <li>• "Whatcha doin'?"</li> </ul>   | <b>Unidad 1</b><br><b>Escenario:</b> Vamos a conocernos y saludarnos<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empieza con un apretón de manos</li> <li>• Yo y mi identidad</li> <li>• Lazos familiares</li> <li>• ¿Qué estás haciendo?</li> </ul>  |
| <b>Unit 2</b><br><b>Scenario:</b> Hanging Out in my Community<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal and Socio-transaccional<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• My Fun Favorites</li> <li>• Fun Places Around Town</li> <li>• Where and When Is the Fun?</li> <li>• Fun – Free and Otherwise</li> </ul> | <b>Unidad 2</b><br><b>Escenario:</b> Pasando el rato en mi comunidad<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal and Socio-transaccional<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mis favoritos</li> <li>• Lugares divertidos en la ciudad</li> <li>• ¿Dónde y cuándo es la diversión?</li> <li>• Divertido, barato y más</li> </ul> |
| <b>Unit 3</b><br><b>Scenario:</b> Enjoying Spare Time<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal and Socio-transaccional<br><b>Themes:</b>   | <b>Unidad 3</b><br><b>Escenario:</b> Disfrutando el tiempo libre<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal and Socio-transaccional<br><b>Temas:</b>   |

|  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enjoying Spare Time ... In my community</li> <li>• Enjoying Spare Time ... In Costa Rica</li> <li>• Enjoying Spare Time ... In Latin America</li> <li>• Enjoying Spare Time ... In the World</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disfrutando de tiempo libre ... en mi comunidad</li> <li>• Disfrutando de tiempo libre ... en Costa Rica</li> <li>• Disfrutando de tiempo libre ... en América Latina</li> <li>• Disfrutando de tiempo libre ... en el mundo</li> </ul> |
|--|--|

| Eight grade   | Octavo año  |
|---|---|
| <b>Unit 1</b><br><b>Scenario:</b> Having a say!<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• When I Was Young</li> <li>• When I Was Learning</li> <li>• Be Careful! Accidents Happen!</li> <li>• When I Was Having Fun</li> </ul>   | <b>Unidad 1</b><br><b>Escenario:</b> ¡Tener la palabra!<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando era joven</li> <li>• Cuando estuve aprendiendo</li> <li>• ¡Ten cuidado, los accidentes ocurren!</li> <li>• Cuando me estaba divirtiendo</li> </ul>  |
| <b>Unit 2</b><br><b>Scenario:</b> Asking the Right Questions (Checking Things Out)<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal and Socio-transaccional<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• What do you want?</li> <li>• What do you need?</li> <li>• Where do you get it?</li> <li>• Budget Plans vs. and Choices</li> </ul> | <b>Unidad 2</b><br><b>Escenario:</b> Haciendo las preguntas apropiadas. Revisando las cosas<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal and Socio-transaccional<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué deseas?</li> <li>• ¿Qué necesitas?</li> <li>• ¿Dónde lo conseguiste?</li> <li>• Planes de Presupuesto vrs y Opciones</li> </ul> |
| <b>Unit 3</b><br><b>Scenario:</b> Moving On<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal and Academic<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dreams &amp; Aspirations</li> <li>• Good &amp; Bad Decisions</li> <li>• Role Models &amp; Heroes</li> <li>• Successes &amp; Failures</li> </ul>                                     | <b>Unidad 3</b><br><b>Escenario:</b> Hacia adelante<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal y Académico<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueños y aspiraciones</li> <li>• Decisiones buenas y malas</li> <li>• Modelos y héroes</li> <li>• Éxitos y fracasos</li> </ul>   |

| Ninth grade   | Noveno año   |
|---|--|
| <b>Unit 1</b><br><b>Scenario:</b> Together... We Can<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal and Academic<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Learn from Each Other</li> <li>• Support Each Other</li> <li>• Help Each Other</li> <li>• Make it Better</li> </ul>  | <b>Unidad 1</b><br><b>Escenario:</b> Juntos podemos<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal y Académico<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendamos los unos de los otros</li> <li>• Apoyémonos los unos a los otros</li> <li>• Ayudémonos los unos a los otros</li> <li>• Hagámoslo mejor</li> </ul>  |
| <b>Unit 2</b><br><b>Scenario:</b> "Glocal" Citizens<br><b>Domain:</b> Socio-Interpersonal/Academic<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Our Wonderful World: Natural Phenomena</li> <li>• Our Responsibility: Environmental Concerns</li> <li>• Our Reactions: Coping with Disasters</li> <li>• Our Ecological Footprint</li> </ul>         | <b>Unidad 2</b><br><b>Escenario:</b> Ciudadanos Glocales<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal y Académico<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuestro Mundo Maravilloso: Fenómenos Naturales</li> <li>• Nuestra responsabilidad: Preocupaciones ambientales</li> <li>• Nuestras reacciones: Enfrentando los desastres naturales</li> <li>• Nuestra huella ecológica</li> </ul> |
| <b>Unit 3</b><br><b>Scenario:</b> Cultural Diversity and Connections<br><b>Domain:</b> Socio-interpersonal/Academic<br><b>Themes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Phrases &amp; Fashion</li> <li>• Beliefs &amp; Values (Myths &amp; Legends)</li> <li>• Micro Cultures: Family &amp; School</li> <li>• Macro Cultures: Global Dimensions</li> </ul> | <b>Unidad 3</b><br><b>Escenario:</b> Diversidad Cultural y Conexiones<br><b>Dominio:</b> Socio-interpersonal y Académico<br><b>Temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frases y Moda</li> <li>• Creencias y Valores (Mitos y Leyendas)</li> <li>• Micro Culturas: Familia y Escuela</li> <li>• Macro Culturas: Dimensiones Globales</li> </ul>   |

El texto del Programa de Estudio de Inglés III Ciclo para los Liceos Experimentales Bilingües y Secciones Bilingües puede ser consultado en los sitios web oficiales del Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública: [www.cse.go.cr](http://www.cse.go.cr) y [www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr).—Despacho Ministra de Educación.—Máximo Saurez Ulloa, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19125.—( IN2017141951 ).

**Aprobación del Programa de Estudios de la Asignatura Lengua Boruca para Primero y Segundos Ciclos de Educación General Básica**

El Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior de Educación N° 02-29-2017, del 24 de mayo 2017, y según las disposiciones presentes en el artículo 3° de la Ley N° 7874, del 23 de abril de 1999, informan al personal docente, técnico docente, administrativo docente y la población en general, la aprobación del Programa de Estudio de Lengua Boruca para Primero y Segundos Ciclos de Educación Indígena. Este programa entrará en vigencia a partir del curso lectivo del año 2018.

El nuevo programa de estudio busca educar para una nueva ciudadanía, acorde para los retos y las posibilidades del Siglo XXI. Para ello, los procesos educativos requieren ser desarrollados por competencias (en el caso de los idiomas extranjeros) o por habilidades en el resto de los casos.

Todos los programas de estudios para la nueva ciudadanía consideran tres ejes que se integran en ellos:

- La Ciudadanía para el Desarrollo Sostenible que reconoce por igual la importancia del desarrollo económico con el desarrollo social y que considera a la vez la sostenibilidad ambiental.
- La Ciudadanía planetaria con identidad nacional, que propicia la inserción proactiva de nuestros ciudadanos en el mundo pero con la identidad propia de nuestro país y regiones y que reconoce la importancia de la interrelación de las acciones individuales y locales en los problemas globales y viceversa.
- La Ciudadanía virtual con equidad social, que implica brindar las posibilidades, a todas y todos por igual, para que el acceso y uso de las tecnologías sea aprovechado por igual, por todo el estudiantado, para alcanzar la información y generar, integrar, utilizar y divulgar conocimientos válidos.

El desarrollo de las habilidades o competencias se realiza considerando cuatro dimensiones:

1. Nuevas formas de pensar: Pensamiento crítico, pensamiento sistémico, aprender a aprender, resolución de problemas, creatividad e innovación.

2. Las nuevas formas de vivir en el mundo: Ciudadanía planetaria, responsabilidad personal y social, vida y carrera y convivencia, multiculturalidad y plurietnia.
3. Nuevas formas de relacionarse con otros: Colaboración y comunicación
4. Herramientas para integrarse al mundo: Tecnologías digitales y manejo de la información.

Este programa es un instrumento que sirve al docente y a los estudiantes para llevar un proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un marco orientado para educar a la nueva ciudadanía que contribuye al enriquecimiento y la formación integral de los ciudadanos del siglo XXI. Les permitirá abrir puertas a la pluralidad y la diversidad para tener mejores oportunidades como ciudadanos del mundo, además, de lograr la competencia necesaria para mejorar su comunicación.

**Programa de estudio de Lengua Boruca para Primero y Segundos Ciclos**

| Nivel   | Unidades temáticas  |
|---------|---|
| Primero | <p><b>Unidad I. Soy brunca</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación personal, saludo, despedida y agradecimiento</li> <li>• Órdenes básicas de uso escolar</li> <li>• Los rituales de la clase</li> <li>• El estado del tiempo</li> </ul> <p><b>Unidad II. Esta es mi familia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunos miembros de la familia. Descripción de la familia</li> <li>• Artesanías que realiza la familia</li> <li>• Los estados de ánimo</li> </ul> <p><b>Unidad III. Vamos a comer</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los alimentos que preferimos</li> <li>• Expresiones relacionadas con la alimentación y las preferencias alimenticias</li> <li>• Los sabores y texturas</li> </ul>  |
| Segundo | <p><b>Unidad I. De nuevo a clases</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades académicas que realizamos en la escuela. Los objetos de la clase y útiles escolares</li> <li>• Juegos que practicamos en el recreo</li> <li>• Ríos y quebradas cercanas a la escuela</li> <li>• Historia de vida de don Espíritu Santo Maroto</li> </ul> <p><b>Unidad II. Andá a mi casa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La familia: oficios y ocupaciones</li> <li>• Los hábitos higiénicos y el aseo de la casa</li> <li>• Las partes de la casa y</li> <li>• enseres domésticos</li> <li>• Historia de vida de don Braulio Morales</li> </ul> <p><b>Unidad III. Estamos de fiesta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Fiesta de los Diablitos: vestuario, instrumentos musicales, secuencia y significado, personajes</li> <li>• Historia de vida de don Ismael González, Alfonso Morales y Lucas Rojas</li> <li>• Las partes del día</li> </ul>   |
| NIVEL   | Unidades temáticas  |
| Tercero | <p><b>Unidad I. Te voy a contar una historia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas actividades que realizaban nuestros abuelos</li> <li>• Las celebraciones de los cumpleaños</li> <li>• Aprendamos a hacer tortillas y chocao</li> <li>• La historia de vida de doña Ángela González y de don Rodolfo Rojas</li> </ul> <p><b>Unidad II. Cuidemos los animales domésticos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Animales que cuidamos en las casas. Productos que obtenemos de ellos</li> <li>• Los sonidos con que nos comunicamos con los animales del entorno</li> <li>• Historia de vida de don Aureo Edgido Delgado González</li> </ul> <p><b>Unidad III. Vamos al río</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ríos y quebradas de Boruca y Currés</li> <li>• Actividades que se realizaban en el río</li> <li>• Utilidad de los ríos</li> <li>• Protección de los ríos</li> <li>• Los sentidos</li> <li>• Leyenda de las Mamrán.</li> <li>• Leyenda de Di' Sújra</li> <li>• Historia de vida de don Gumersindo González y don Ernesto González</li> </ul>  |
| Cuarto  | <p><b>Unidad I. Así es mi comunidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades económicas que se realizan en la comunidad: comercio, agricultura y turismo</li> <li>• Relato "La casa de Cuasrán"</li> <li>• Historia de vida de don Etadio Lázaro</li> </ul> <p><b>Unidad II. Cuido mi cuerpo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las partes de mi cuerpo y sus funciones. La higiene personal.</li> <li>• Beneficios del ejercicio y de la alimentación saludable</li> <li>• La ropa y los materiales con que la hacemos</li> <li>• La medicina autóctona y las prácticas de salud propias de la cultura brunca</li> <li>• Leyenda del Huá' Yabá'</li> <li>• Historia de vida de doña Ángela Rojas Rojas, doña Ángela Rojas Morales y Generosa Maroto</li> </ul> <p><b>Unidad III. Vamos a teñir algodón</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viajes al mar</li> <li>• La convivencia social en la playa</li> <li>• Actividades que se desarrollan en la costa: extracción de recursos marinos, teñido del algodón con el múrice, obtención de sal marina, búsqueda de caraña y mangle</li> <li>• Leyenda del Brobroyrá</li> <li>• Historia de vida de don Jorge González y don Belarmino Leiva</li> </ul> |

| NIVEL  | Unidades temáticas  |
|--------|---|
| Quinto | <p><b>Unidad I. Estoy aprendiendo a cocinar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponemos de muchos alimentos</li> <li>• Origen de algunos alimentos que consumimos</li> <li>• La importancia de una sana alimentación</li> <li>• Medidas de cantidad y de peso</li> <li>• Recetas de cocina</li> <li>• Historia de vida de doña Evangelina Leiva y de doña Anita Rojas</li> </ul> <p><b>Unidad II. Cuidemos la naturaleza</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los espíritus que cuidan los animales</li> <li>• Protección y cuidado de la naturaleza</li> <li>• Leyenda del rey de los chanchos de monte</li> <li>• Historia de vida de don Cristino Lázaro</li> </ul> <p><b>Unidad III. Tenemos muchas celebraciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las celebraciones tradicionales: La mura, los negritos, los pastores, la Fiesta de los Diablitos</li> <li>• La historia de Cuasrán</li> <li>• Historia de vida de don Nicanor Lázaro y don Porfirio Mora</li> </ul>  |
| Sexto  | <p><b>Unidad I. ¿Por dónde vivís?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La distribución del territorio y la toponimia tradicional</li> <li>• ¿Vas o venís? Así damos las direcciones</li> <li>• La leyenda de Tebécran</li> <li>• Historia de vida de don Telésforo Lázaro Rojas y don Alfonso Morales</li> </ul> <p><b>Unidad II. Ese era mi abuelo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte de algunos personajes a la vida comunal</li> <li>• La historia de vida algunas personas destacadas de nuestras comunidades: Isolina Céspedes, Paulina Leiva, Josefina González, Adán González, Francisco Delgado, Braulio Morales, Rodolfo Rojas, Cristino Lázaro, Ernesto González</li> </ul> <p><b>Unidad III. Estamos aprendiendo de nuestros abuelos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte de algunos personajes a la transmisión de la lengua y la cultura bruncas</li> <li>• Historia de vida de maestros autóctonos: Espíritu Santo Maroto, Nora Maroto, Rafael González, Emiliana Maroto, Felipe Mora, Anita Rojas, María Fernández, Celedina Maroto, Ismael González, Ángela González, Nemesio González</li> </ul> |

El texto del programa de estudio para la enseñanza de la Lengua Boruca para I y II ciclos de la Educación Indígena puede ser consultado en los sitios web oficiales del Consejo superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública: [www.cse.go.cr](http://www.cse.go.cr) y [www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr).—Máximo Saurez Ulloa, Director Despacho Ministra de Educación.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19124.—( IN2017141959 ).

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES**

De conformidad con resolución MTSS-DMT-RM-904-2017 de las 15:00 horas con 48:00 minutos del 31 de mayo del 2017. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-0409-2017, de sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 17 de abril del 2017, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Montero Carvajal Susana, cédula de identidad N° 1-147-865, a partir del día 01 de enero del 2017; por la suma de ciento diecinueve mil setenta y tres colones con veintitrés céntimos (¢119.073,23), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Irma Velásquez Yanez, Directora Nacional.—1 vez.—( IN2017144755 ).

**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples Fénix de Costa Rica R.L., siglas: COOPEFENIX R.L., constituida en asamblea celebrada el 20 de diciembre de 2016. Número de expediente código 1626-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

|                |                             |
|----------------|-----------------------------|
| Presidente     | Jorge Herrera Aguilar       |
| Vicepresidente | Omar Navarro Godínez        |
| Secretario     | José Rafael Quesada Jiménez |
| Vocal 1        | Carla Calvo Rohrmoser       |
| Vocal 2        | Cindy Alvarado Garro        |
| Suplente 1     | Marco Antonio Cuadra Leiva  |
| Suplente 2     | Agustín Cuadra Leiva        |
| Gerente        | Gloriaelena Bonilla Olaso   |

San José.—30 de mayo del 2017.—Departamento Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017141785 ).

## JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ana Lorena Cortez Vargas, cédula de identidad N° 401450140, con domicilio en San Miguel de Santo Domingo, 50 metros sur de la carnicería La Migueleña, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRAC**, como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Confección de prendas de vestir de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017140397 ).

Adolfo Luis Goldberg, casado una vez, cédula de residencia 103200032426, en calidad de apoderado especial de Marcos con Imaginación Ag Arte S. A., cédula jurídica 3101319210, con domicilio en Escazú 75 este de la Ferretería El Marca casa N° 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AG GALLERY**



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de obras de arte, decoración, artículos diversos para decoración de interiores, venta de esculturas. Reservas: De colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017140405 ).

Bruno Vivas Torres, casado una vez, cédula de residencia 186200321503, en calidad de apoderado generalísimo de Uruka Point S. A., cédula jurídica 3101736963, con domicilio en Rohrmoser Pavas, Torre Cordillera, nivel uno, 300 metros al sur del Centro Comercial Plaza Mayor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **URUKA POINT** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Gestión de negocios comerciales y administración comercial, de un condominio en específico situado en San José, del Centro Comercial San José Dos Mil situado frente al puente Juan Pablo Segundo, cien metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017140442 ).

Jairol Josué Obando Chavarría, soltero, cédula de identidad 115400226, con domicilio en 300 m sur de Scotiabank Paseo Colón, casa portón blanco a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase(s): 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017140473 ).

José Marcos Mendoza López, soltero, cédula de identidad 504060602, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Discográfica, Faith And Hope Sociedad Anónima con domicilio

en Filadelfia, de la delegación policial, 200 metros este 75 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FHR FAITH & HOPE RECORDS GUANACASTE, CR**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producción discográfica, ubicado en Filadelfia, de la Delegación Policial, 200 metros este 75 metros norte. Reservas: De los colores: púrpura y verde turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017140495 ).

Carlos Francisco Mata Rojas, divorciado una vez, cédula de identidad 204610040, con domicilio en El Roble, Urbanización Las Vegas, casa 185, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Wa-Li**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proteger dispositivo receptor de señal radial o celular. Proteger dispositivo transmisor de señal radial o celular. Proteger aplicación exclusiva para dispositivos radial o celular. Reservas: De los colores azul, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017140497 ).

Yerlin Figueroa Vargas, casada una vez, cédula de identidad 113930692, en calidad de apoderada generalísima de Gejaz Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-709672, con domicilio en Fátima de Desamparados, 350 m este y 20 m oeste, a mano derecha, a la para de la farmacia de Fátima, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GeJaz Internacional s.a.**



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de cigarrillos. Ubicado en Fátima de Desamparados, 350 m este y 20 m oeste, a mano derecha, a la par de la farmacia de Fátima, casa celeste con terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017140498 ).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderada especial de Juan Manuel Vargas Arguedas, casado una vez, cédula de identidad 112610455, con domicilio en Barreal, Urbanización Pueblo Nuevo Calle Alcalá, casa 58-B, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOS SOLUCIONES**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a dar servicio de mantenimiento residencial e industrial, construcción y remodelaciones, ubicado en Barreal de Heredia, Urbanización Pueblo Nuevo calle Alcalá, casa 58-B. Reservas: De los colores: gris y café oscura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017140525 ).

Myriam Sagot Ruiz, divorciada una vez, cédula de identidad 105430058, en calidad de apoderada generalísima de Tecnosagot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101077573, con domicilio en La Uruca 100 sur y 75 este de la antigua Renault, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TS TECNO SAGOT



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a asesoría a los clientes y comercialización de productos y servicios técnicos de ingeniería en mantenimiento industrial y rehabilitación de obra civil. Ubicado en San José, La Uruca, 100 metros sur y 75 al este de la antigua Renault. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017140529 ).

Ronald Bonilla Elizondo, divorciado una vez, cédula de identidad 107010076, con domicilio en B° Dorotea, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 500 m este de Escuela Sinaí, Costa Rica, solicita la inscripción de: judá



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios para personas. Reservas: Los colores verde, naranja, rojo, violeta, gris, negro, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017140538 ).

Juan Carlos Agüero Arroyo, casado una vez, cédula de identidad N° 106550854, con domicilio en BLVD. Ernesto Rohrmoser, ave 27, transversal 98/calle 100, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Happi Kt,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 8 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, y clase 35: gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN20140553 ).

Juan Carlos Agüero Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 106550854, en calidad de apoderado generalísimo de Innovaciones Tecnológicas Innotec J Y L S.A., cédula jurídica 3101340053, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: INNOTEK



como marca de comercio en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017140554 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon Nyrt, con domicilio en Budapest, Gyömroi ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: BEMFOLA, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017140573 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon Nyrt, con domicilio en Budapest, Gyömroi ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: AFOLIA como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017140574 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Caravan Ingredients, Inc. con domicilio en 7905 Quivira Road Lenexa, Kansas 66215, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AVANTA como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Conservantes de alimentos para uso en la industria de la preparación de carne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017140575 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S.A.B de C.V., con domicilio en Durango, número 332, oficina 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: CAPILGROSS como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Lociones capilares, champú, colorantes y tintes para el cabello, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, lociones para después del afeitado, tintes para la barba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017140576 ).

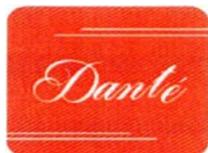
Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V., con domicilio en Durango, número 332, oficina 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: BIOPEPTIDE REGEN como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, gel para eliminar cicatrices (no medicinal), preparaciones con filtro solar, bálsamos que no sean para uso medicinal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017140577 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de CGTN C.V., con domicilio en Abraham de Veerstraat 2 Willemstad, Curacao, Países Bajos, solicita la inscripción de: **EYE-V** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos medicados de uso cosmético para el contorno de los ojos, a saber, cremas anti envejecimiento y cremas anti arrugas para el contorno de los ojos, máscaras para ojos y cremas para ojos, máscaras para los ojos; preparaciones para el cuidado de la piel del contorno de los ojos medicados, a saber, cremas, lociones, geles y sueros para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017140578 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de CGTN C.V., con domicilio en Abraham De Veerstraat 2 Willemstad, Países Bajos, solicita la inscripción de **EYE-V** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos para el contorno de los ojos, a saber, cremas anti envejecimiento, cremas anti arrugas para el contorno de los ojos; cremas cosméticas para el contorno de los ojos; máscaras para los ojos; cremas para los ojos; productos para el cuidado de la piel del contorno de los ojos; a saber, cremas, lociones, geles y sueros para uso cosmético en el contorno de los ojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017140579 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Genomma Lab Internacional S.A.B De C.V. con domicilio en Durango, N° 332, Oficina 102, Colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **CICATRICURE ACQUA DEFENSE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 cosméticos, jabones, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, pomadas para uso cosmético, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, maquillaje, mascarillas de belleza, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, toallitas impregnadas de lociones cosméticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017140580 ).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Joe Boxer Corporation, con domicilio en Calle C, Manzana 8, Edificio Nostrum, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: Danté,



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: ropa, calzados y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000999. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017140581 ).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Mayalo Panamá Sociedad Anónima, con domicilio en calle 15 ave Santa Isabel Local 3 Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: DM 222



como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas manuales e implementos e instrumentos de mano, operados o accionados manualmente; cubertería y cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar o rastrillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017140585 ).

Erika Porras Alfaro, casada en segundas nupcias, cédula de identidad 112320595, en calidad de apoderada generalísima de Nobesity Limitada, cédula jurídica 3102737344, con domicilio en Tibás, 200 al norte del cruce a Llorente, Edificio Sirius, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nobesity** como marca de servicios en clase(s): 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017140597 ).

José Manuel Araya Monge, casado una vez, cédula de identidad 112990804, con domicilio en Condominio Hacienda San Antonio 2, casa 58, Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: SALES CATCH



como marca de servicios en clase(s): 9; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Software., en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, investigación y diseño, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017140637 ).

Roberto Retana Chinchilla, divorciado, cédula de identidad 104490538, en calidad de apoderado generalísimo de Retagri Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721398, con domicilio en Catedral, calles 21 y 23, avenida 10 Tercia, casa 2168, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Progreso in Agricultura (Progreso en Agricultura)** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017140651 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jopco de Centroamérica S. A., cédula jurídica 31010485808, con domicilio en 200 metros norte, 800 metros noroeste, de la rotonda de Multiplaza Escazú, Complejo de Bodegas Attica, Bodega 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BioSense** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Champús, acondicionadores para el cabello, gel de baño, cremas corporales y jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017140775 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Huawei Technologies Co., Ltd, con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **HONOR V9** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Módems. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017140779 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies Co., LTD., con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO., LTD. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **HONOR V10** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Módems. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017140780 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyll House 41<sup>a</sup>, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **Kadia Esika** como marca de fábrica y comercio en clase: 3, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140781 ).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Aerorepublica S.A., con domicilio en carrera 103 N° 25F-12, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **WINGO**,

**WINGO** como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 39 servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017140794 ).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en Avenida Nuevo León número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno colonia hipódromo, delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **BLACKSTAR by KROMASOL**

 como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papelería y folletos y 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140795 ).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en avenida Nuevo León N° 254 interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **nox by KROMASOL BLACK**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es).

 Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 otras preparaciones para preparar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140796 ).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Hostels ECG, S. A., cédula jurídica 3101726970, con domicilio en Central, La Uruca, 125 metros al norte de las Oficinas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **F•A•U•N•A LUXURY• HOSTEL** como marca de servicios en clase(s): 35 y 43 internacional.

 Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con servicios de restaurante y hostel, 43 Un hostel de lujo y servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017140797 ).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Hostels ECG, S. A., cédula jurídica 3101726970, con domicilio en cantón central, La Uruca, 125 metros al norte de las oficinas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FAUNA LUXURY HOSTEL**

 como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante y hostel, ubicado en San José, cantón central, La Uruca, 125 metros al norte de las oficinas de la Compañía

Nacional de Fuerza y Luz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017140798 ).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en avenida Nuevo León N° 254 Interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100 Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: grupo diamante by KROMASOL,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 papelería y folletos y 35 grupo publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, diamante agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140799 ).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramirez Castillo, con domicilio en avenida nuevo León número 254 interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **ROYAL by KROMASOL**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 y 35. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Papelería y folletos. y 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y Royal dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140800 ).

Melissa Mora Martin, casada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Mayor Servicios Sociedad Anónima, con domicilio en 1 a. avenida 29-85 Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MRT**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: motos, vehículos terrestres, repuestos y accesorios no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017140801 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de Polímeros y Tecnología Sociedad Anónima, con domicilio

en 3ª avenida 0-60 zona 2, San José Villa Nueva, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: P Polytec,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, transformación, reciclaje, industrialización, maquila, comercialización, importación, exportación, compra y venta, de toda clase de productos plásticos, ubicado en Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68, Sabana Norte, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017140821 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Polytec Internacional Sociedad Anónima, con domicilio en 3ª avenida 0-60 zona 2, San José Villa Nueva, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, Costa Rica, solicita la inscripción de: Polytec Internacional S. A.



como Marca colectiva en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, transformación, reciclaje, industrialización, maquila, comercialización, importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos plásticos. Ubicado en Sabana Business Center, Piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68, Sabana Norte, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002199. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017140822 ).

Franklin Saborío Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 701120925, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Inquisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667694, con domicilio en Oreamuno, San Rafael, de JASEC 300 metros sur, 500 metros al este y 500 metros al sur, Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANTORCHA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas, y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017140839 ).

José Pablo Castillo Ramos, casado una vez, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Inquisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101677694, con domicilio en Oreamuno San Rafael, de JASEC 300 metros sur, 500 metros al este y 500 metros al sur, Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAIZATE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas, y preparaciones para destruir las malas hiervas y animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004988. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017140840 ).

Franklin Saborío Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 701120925, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Inquisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101677694, con domicilio en Oreamuno, San Rafael, de JASEC 300 metros sur, 500 metros al este y 500 metros al sur, Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FULLNIL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Clase: 5 Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017140841 ).

Liliana Alfaro Rojas, divorciada una vez, cédula de identidad 104990801, en calidad de apoderado especial de Seidy Orozco Vega, casada una vez, cédula de identidad 204520561, con domicilio en San Ramón, del Polideportivo 200 metros norte y 150 metros oeste, San Juan de San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FASiZ** como marca de comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para la comercialización de productos tales como: maquina eléctrica para corte de puntas abiertas de cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017140914 ).

Roberto Reyes Ochoa, casado una vez, cédula de identidad 800490122, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tucan** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas, cepillos, escobas; materiales para fabricar cepillos materiales de limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017140944 ).

Daniel Alonso Villalobos Rodríguez, soltero, cédula de identidad 206820036, con domicilio en Grecia, San Roque, 225 metros al oeste de la entrada a calle el Zapote, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D'VOGA** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización y distribución de productos de limpieza y de tocador no medicinales, perfumería, maquillaje, pantalones, camisas, camisetitas, blusas, zapatos, joyería, bisutería, bolsos y todo tipo de prendas de vestir en general para hombres, mujeres, niñas y niños, así como artículos de cuero e imitación en cuero, bolsos, cartera, billeteras, maletines, baúles, maletas, paraguas, sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, ubicado en Alajuela, Grecia Centro, 150 metros este de la entrada de emergencias del Hospital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141015 ).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de apoderada especial de Delibra Sociedad Anónima, con domicilio en Juncal un mil trescientos cinco, oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **CONTRAVAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos analgésicos y/o para urología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017141079 ).

Oswaldo Jervis Quirós, casado una vez, cédula de identidad 108330142, en calidad de apoderado generalísimo de Terramercantil Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101406965, con domicilio en Escazú, Guachipelín, 1 kilómetro y 25 metros al norte de la sucursal de Banco San José, casa esquinera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIENVENIDO A CASA** como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar los servicios de desarrollos inmobiliarios, administración de condominios y venta de espacios físicos construidos para diversos fines menos alojamiento, relacionada a un nombre comercial denominado Verde Real, expediente: 2015-8291 registro: 249622. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0002146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017141100 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Luis Miguel Colmenares Castro, pasaporte N° 13780218, y José Antonio Jiménez Mural, con domicilio en Av. Fuerzas Aérea, Edif. Los Cedros, Res. Bosque Alto, piso 4, Apt. 47. Urb. Bosque Alto, La Victoria, Aragua, Zona Postal 2102, Venezuela, República Bolivariana de y Calle Rómulo Gallegos casa N° 152, Sector La Coromoto Maracay Aragua, Zona Postal 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: **PTK PEGATANKE BLANCA**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad general de unir y repara, en especial tanques y artefactos de materiales similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017141172 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & Son Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Lysoform**,



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas para fines médicos; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes; cera dental;

desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0012075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017141182 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Neo Farmaco del Ecuador Neofarmaco Cia. Ltda., con domicilio en: Atahualpa S/N y Noboa y Caamaño. Ambato, Ecuador, solicita la inscripción de: **NEO-FÁRMACO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos naturales de uso medicinal, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141253 ).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Lenovo (Singapore) Pte. LTD., con domicilio en Lenovo (Singapore) Pte. LTD.151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park 556741 Singapore Singapore, Singapur, solicita la inscripción de: **THINKAGILE** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servidores de ordenadores; aparatos de almacenamiento informático; sistemas de almacenamiento de datos, a saber, sistemas electrónicos de servidor de almacenamiento de información para uso en aplicaciones de almacenamiento empresarial, almacenamiento en red, almacenamiento anexo a la red y redes de área de almacenamiento, que consisten en hardware informático, periféricos informáticos y software de sistemas operativos; módulos de interfaz de red para servidores, módulos de conmutación, transceptores y accesorios de ordenador; interruptores de computadora que permiten entradas / salidas mejoradas ( e / s ) para un rack entero de servidores de computadoras; interruptores para ordenadores que consisten en hardware y software y que pueden facilitar o habilitar servidores virtuales y computadoras virtuales mediante diseño de software o hardware; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, bases de acoplamiento y/o concentradores de red, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores para el uso con todos los productos antes mencionados; transceptores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y programas informáticos conexos; bastidores para servidores; kits de montaje en bastidor; interruptores de ethernet; software de comunicaciones informáticas para conectar usuarios de redes informáticas y redes informáticas mundiales; software informático para la gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos; software y hardware para la gestión, control y conexión en red de servidores; software informático para uso con servidores informáticos, dispositivos de almacenamiento de datos y dispositivos de memoria de ordenador; software de sistemas operativos; software para la administración de sistemas; software para gestionar las configuraciones de red de una entidad de red en base a la ubicación de una entidad computacional en la red; software informático para la conmutación automática de comunicaciones en redes informáticas; software de virtualización e infraestructura; software para telecomunicaciones y comunicaciones a través de redes de comunicaciones locales o mundiales, incluidas internet, intranets, extranets, comunicaciones móviles, redes de comunicación celular y vía satélite; manuales de usuario en formato

electrónicamente legible, legibles por máquina o por computador para ser usado y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017141259 ).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de RC Inmobiliaria de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101419320, con domicilio en Escazú, San Rafael, 200 metros al sureste y 125 metros al este de Plaza Rolex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sabana Urbano como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta, alquiler y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, centro comercial y de entretenimiento. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Rolex, 200 metros sur y 100 metros este, casa N° 99. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141295 ).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de RC Inmobiliaria de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101419320, con domicilio en Escazú, San Rafael de Escazú, 200 metros al sureste y 125 metros al este de Plaza Rolex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bulevar Sabana** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta, alquiler y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, Centro Comercial y de entretenimiento, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Rolex, 200 m sur y 100 m este, casa N° 99. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141296 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Ridley USA Inc con domicilio en 111 West Cherry Street, Suite 500, Mankato, Minnesota 56001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRYSTALYX** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Suplementos alimenticios para animales y 31: Productos alimenticios animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141449 ).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Wework Companies Inc. con domicilio en 115 West 18th Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WEWORK** como marca de servicios en clase(s): 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de

suministro de comidas y bebidas; alojamiento temporal; provisión de alojamiento temporal; servicios hoteleros; cafetería, bar, cafetería y restaurante; servicios de banquetería; proporcionar centros comunitarios para reuniones y reuniones sociales; servicios de conferencias, exposiciones y reuniones; alquiler de instalaciones y salas de reuniones para eventos empresariales y sociales; prestación de servicios de guardería; servicios de cuidado diurno para mascotas; servicios de reserva y reserva de alojamiento temporal, hoteles, bares de restaurantes, servicios de catering y para realizar pedidos de entrega y recogida de alimentos; alquiler de ropa de cama y de baño; alquiler de ropa de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0003685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017141450 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la Fábrica de Calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACTIVA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141451 ).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la fábrica de calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASCADA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141452 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la Fábrica de Calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLEI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004657. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141453 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la Fábrica de Calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CYCLONE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141454 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la fábrica de calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRIMARINA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141455 ).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CLARICARE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3; 5; 9; 10 y 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Gel nasal hidratante no medicado para hidratar la piel alrededor de la nariz para calmar; toallitas impregnadas con un limpiador para la piel; preparaciones para el cuidado de los ojos no medicinales, a saber, cremas para los ojos, geles para los ojos, lociones para los ojos y compresas para los ojos con fines cosméticos, y lavados no medicinales para los ojos; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales., 5 Aerosol nasal no medicado; aerosol nasal salino; preparaciones para el cuidado nasal no medicinales, a saber, preparaciones para pulverización nasal, preparaciones para pulverización nasal en polvo y preparaciones para inhaladores nasales que son aerosoles nasales descongestionantes; gotas para los ojos no medicadas; preparaciones para el cuidado de los ojos no medicinales, a saber, gotas para los ojos y compresas oculares para uso médico; pastillas para la garganta; parches transdérmicos para uso en el tratamiento de síntomas de alergia y resfriado; gel tópico para el tratamiento médico y terapéutico de los síntomas de alergia y resfriado; suplementos dietéticos; suplementos nutricionales; toallitas medicinales prehumedecidas; suplementos de hierbas; preparaciones medicinales a base de hierbas, 9: Aparatos de análisis de aire; instrumentos basados en electrónica para identificar y medir los parámetros ambientales, incluyendo humedad, temperatura ambiente, humo, moho, polen, caspa de mascotas, gases nocivos e irritantes en el aire que afectan las alergias y la calidad del aire y que transmiten estos datos a teléfonos inteligentes y dispositivos

portátiles de computación; instrumentos electrónicos portátiles para identificar y medir los parámetros ambientales, incluyendo el moho, el polen, la caspa de mascotas y los irritantes en el aire que afectan las alergias y la calidad del aire y para transmitir estos datos a teléfonos inteligentes y dispositivos portátiles de computación, 10: kits de pruebas médicas para alergias para uso doméstico; filtros para uso médico, a saber, filtros nasales que encajan dentro de la nariz para filtrar bacterias y alérgenos; aparatos médicos, a saber, un dispositivo electrónico portátil de inhalación que emite una fina niebla de vapor para hidratar, aliviar y lubricar los conductos respiratorios; inhaladores vendidos llenos de aceites esenciales, no para uso médico o terapéutico y 11: Aparatos y equipos purificadores de aire. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141457 ).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GmbH, con domicilio en Alfred-Nobel-STR.10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VERAVIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141458 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gyotrex, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101317003, con domicilio en Paseo Colón, Edificio Torre Mercedes, octavo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREMY**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas preparaciones para hacer sopas. y 30 Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141459 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gyotrex Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101317003, con domicilio en Paseo Colón, edificio Torre Mercedes, octavo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPA** como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, todo tipo de café, té, todos los tipos de té, todos los tipos y sabores de té, así como emulsión no líquido, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar,

sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. y 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004651. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141460 ).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANOLI** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004679. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141461 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PALMA TICA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, todas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004676. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141462 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Neo Farmaco del Ecuador Neofarmaco Cia. Ltda. con domicilio en Atahualpa S/N y Nobia y Caamaño. Ambato, Ecuador, solicita la inscripción de: **APETITOL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos naturales de uso medicinal, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141484 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Neo Fármaco del Ecuador Neofarmaco Cia. Ltda., con domicilio en Atahualpa S/N y Noboa y Caamaño. Ambato, Ecuador, solicita la inscripción de: **MATICO DEL DR. PEÑA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos naturales de uso medicinal, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141486 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de representante legal de HGST Netherlands B.V., con domicilio en Herikerbergweg 238, Luna Arena, Ámsterdam, Netherlands 1101 CM, Países Bajos, solicita la inscripción de: **ULTRASTAR** como marca de fábrica y servicios, en clases: 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: computadoras, hardware y software de computadora; programas de computadora; hardware de computadoras para cargar, almacenar, recuperar, descargar, transmitir y entregar contenido digital; hardware de computadoras para cargar, almacenar, recuperar, descargar, transmitir y entregar contenido de red, dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de disco duro, unidades de disco digitales, reproductores multimedia, unidades de estado sólido, soportes de almacenamiento digital vírgenes, unidades híbridas y periféricos informáticos; dispositivos de almacenamiento de redes informáticas, a saber, almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones; dispositivos de almacenamiento informático, a saber, dispositivos de almacenamiento conectados en red para compartir archivos y copias de seguridad en la nube; hardware para cargar, almacenar, recuperar, descargar, transmitir y entregar contenido digital; unidades de disco de computadoras; memorias electrónicas; memorias de disco; discos duros; discos de estado sólido; tarjetas de memoria; interfaces para computadoras; adaptadores para computadoras; componentes y periféricos para computadoras; memorias informáticas; equipo de procesamiento de datos; circuitos integrados; circuitos impresos; discos magnéticos; unidades de disco; dispositivos de almacenamiento para almacenar y recuperar datos; discos compactos; cintas magnéticas; grabadoras de cassette; máquinas calculadoras; grabadoras de vídeo; cintas de vídeo; dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de disco duro, unidades de disco digital, reproductores de multimedia, unidades de estado sólido, soportes de almacenamiento digital vírgenes, discos duros híbridos y periféricos informáticos; documentación y manuales de instrucciones grabados en soportes legibles por máquina y relativos a computadoras o programas informáticos. Clase 42: proporcionar información técnica en los campos de hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes de ordenadores e interfaces de red, unidades de disco, unidades de disco de computadora y memorias electrónicas; servicios de soporte técnico, a saber, administración técnica de servidores para terceros y análisis y solución de problemas en el servidor; servicios de soporte técnico, a saber, migración de aplicaciones de centros de datos, servidores y bases de datos; servicios de asistencia técnica, a saber, análisis y solución de problemas de software informático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141489 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Agricultural Services & Development (ASD) International, Inc, con domicilio en Scotia Plaza, pisos 9, 10 y 11, Avenida Federico Boyd N° 18 y calles 51 Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **RHYNKO LURE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Una feromona de agregación para la captura del insecto “Rhyngophorus Palmarum”, transmisor de la enfermedad de anillo en palma aceitera; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004672. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017141499 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Agricultural Services & Development (ASD) International, Inc, con domicilio en Scotia Plaza, pisos 9, 10 y 11, Avenida Federico Boyd N° 18 y calles 51 Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **ASD** como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Semillas y clones de palma aceitera; productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004681. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017141500 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MI RECETA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141501 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San

José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004677. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141502 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004677. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141503 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORTE** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 4: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo, así como compuestos para eliminar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; preparación de aceite de almendra de palma y estearina de palma africana para usar como materia prima en fabricación de velas, cera para pisos, recubrimientos para papel encerado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004668. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141504 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustria Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en San José distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELICREM** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004650. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141505 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIMAR** como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; así como servicios de distribución, desalmacenaje y almacenaje de: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cuero cabelludo y dentífricos, vajillas plásticas, bolsas de basura, té, condimentos, salsitas para cocinar, patees, aderezo; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, con geladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, mantecas, aceites, mayonesa, mermeladas, jaleas, alimentos enlatados, encurtidos y mostazas, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas; panadería, pastas, bizcochos, galletas, crema batida, pasteles y lustres, café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jara be de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, (con excepción para ensaladas), especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos; vajillas plásticas, bolsas de basura, té, patees, aderezos; productos alimenticios y materias primas, aceites, mantecas, margarinas, y mayonesas para consumo humano, materias primas y subproductos para industrias de jabonerías, alimentos para animales y velas; así como todos los productos comercializados por mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004654. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141506 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KIOTO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141507 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Corsini** como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones

para hacer sopas. y 30: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas, aditivos de gluten para uso culinario, alcapparras, alimentos a base de avena, anís estrellado, aromatizantes de vainilla para uso culinario, avena molida, barras de cereales, azúcar de palma. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004661. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141508 ).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en: 300 park avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE TOTAL 12 SALUD VISIBLE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas de dientes y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017141509 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREMELADO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, atún, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, aceite de coco para uso alimenticio, aceite de girasol para uso alimenticio, aceite de linaza para uso culinario, aceite de maíz para uso alimenticio, aceite de oliva para uso alimenticio, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas: grasa vegetal, grasas vegetales comestibles, buñuelos de papa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141510 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHORTCAKE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—( IN2017141514 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101173639, con domicilio en: distrito tercero Hospital, barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste; San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRECYPAN** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141515 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Ropar-Fabrico de Calcado Ortopédico S. A., con domicilio en Travessa Santa Eufémia, 851, 4485-060 Canidelo VCD, Portugal, solicita la inscripción de: **ARCOPEDICO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141563 ).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderada especial de Selectpharma S. A., con domicilio en: kilómetro 16.5, carretera a San Juan Sacatepéquez, lote 24 Complejo Industrial de Mixco Norte, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SELECTORAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restauradores electrolíticos orales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141567 ).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **HEETS AMBER LABEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el

tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017141570 ).

Hazel Barahona Gutiérrez, casada una vez, cédula de identidad 107920383, en calidad de apoderada generalísima de B & B Asepreña Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101251665, con domicilio en La Unión, 500 este del Walmart de Curridabat, 300 sur, casa 10D, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANÉTSO COMUNICACIÓN DIGITAL** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017141625 ).

José Pablo Sánchez Hernández, casado una vez, cédula de identidad 108950867, en calidad de apoderado especial de Ken's Foods, Inc., con domicilio en 1 D' Angelo Drive, Marlborough, Massachusetts 01752, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWEET BABY RAY'S** como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Salsas para condimentar alimentos, condimentos; saborizantes de alimentos distintos de los aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141668 ).

Clementina Mayorga Corea, casada una vez, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Industrias Nacionales C. por A S. A., con domicilio en carretera de Villa Mella, Zona Industrial La Isabela, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **SONACA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141703 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Glen Raven, Inc., con domicilio en 1831 North Park Avenue, Glen Raven, North Carolina 27217, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DESIGN + PERFORMANCE** como marca de fábrica y comercio en clase: 24. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos de pieza. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/219,835 de fecha 28/10/2016 de

Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017141738 ).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RED DOT** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Electrodo para propósitos médicos, instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141815 ).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MPIRICO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clases: 9 Software de computador para uso en el análisis, la medición y optimización de pantallas digitales, anuncios y otros contenidos de comunicación digital y para uso con la automatización, manejo y monitoreo de pantallas digitales, redes de rótulos electrónicos y otros medios; software de computadora para uso en la creación, selección y control de contenido digital para pantallas digitales y otros medios y para distribuir contenido digital a redes de rótulos digitales; software de computadora para uso en el análisis de datos de negocio, incluyendo datos de transacciones de compra en relación con el diseño, implementación y optimización de redes de pantallas digitales y clase 42: Proveer software en línea no descargable para el análisis, la medición y optimización de pantallas digitales, anuncios y otros contenidos de comunicación digital y para automatizar, manejar y monitorear pantallas digitales, redes de rótulos electrónicos y otros medios; proveer software en línea no descargable para crear, seleccionar y controlar contenido digital para pantallas digitales y otros medios y para distribuir contenido digital a redes de rótulos digitales; proveer software en línea no descargable para analizar datos de negocio, incluyendo datos de transacciones de compra en relación con el diseño, implementación y optimización de redes de pantallas digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017141816 ).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Cirsa Gaming Corporation S. A., con domicilio en: CTRA. de Castellar 298, 08226 Terrassa, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **CIRSA** como marca de fábrica y servicios en clases 28 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras o aparatos de juegos de apuestas electrónicas con o sin posibilidad de premio; máquinas recreativas con o sin premio que funcionan mediante previo pago; máquinas automáticas de apuestas; máquinas automáticas de juego trabajando en red; juegos recreativos electrónicos; juegos de previo pago para máquinas recreativas y en clase 41: esparcimiento; servicios de casino; servicios de salas de juego; servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de juegos en línea desde una red informática; explotación de salas de juego y casinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017141817 ).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMILAC**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de leche en polvo; leche y productos de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017141818 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Victor Mestre, con domicilio en 799 Crandon Boulevard, N° 1201 Key Biscayne, Florida 33149, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OCO** agua de coco,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agua de coco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141830 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 10679060, en calidad de apoderada especial de Chubb Limited, con domicilio en: Bärengasse 32, 8001 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **WORLDVIEW**, como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje de seguros; servicios de suscripción de seguros; proporcionar un sitio portal de web/red de internet en el campo de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017141834 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Chubb Limited, con domicilio en Bärengasse 32, 8001 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **CRAFTSMEN OF INSURANCE**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje; servicios de suscripción de seguros; servicios financieros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios de inversión; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados y servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados prestados en sitios web/red y en Internet; suscripción de seguros de accidente; tasaciones de reclamaciones de seguros de propiedad personal; tasaciones para reclamaciones de seguros de inmuebles; evaluación de reclamaciones de seguros; ajuste de reclamaciones en el campo de seguros; consultoría e información sobre seguros; procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pago; consultoría financiera y consultoría de seguros; evaluación financiera para fines de seguros; servicios financieros, a saber, proporcionar una opción de inversión disponible

para productos de anualidad variable y seguro de vida variable; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencia de seguros y corretaje; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría de seguros; información de seguros; cómputo de tasas de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción, emisión y administración de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguro médico; servicios de seguros, a saber, suscripción de líneas de seguros de propiedad y accidente, salud, vehículo, residenciales y personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017141837 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Chubb Limited, con domicilio en Bärengasse 32, 8001 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **CRAFTSMANSHIP**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje; servicios de suscripción de seguros; servicios financieros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios de inversión; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados y servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados prestados en sitios web/red y en Internet; suscripción de seguros de accidente; tasaciones de reclamaciones de seguros de propiedad personal; tasaciones para reclamaciones de seguros de inmuebles; evaluación de reclamaciones de seguros; ajuste de reclamaciones en el campo de seguros; consultoría e información sobre seguros; procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pago; consultoría financiera y consultoría de seguros; evaluación financiera para fines de seguros; servicios financieros, a saber, proporcionar una opción de inversión disponible para productos de anualidad variable y seguro de vida variable; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencia de seguros y corretaje; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría de seguros; información de seguros; cómputo de tasas de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción, emisión y administración de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguro médico; servicios de seguros, a saber, suscripción de líneas de seguros de propiedad y accidente, salud, vehículo, residenciales y personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017141840 ).

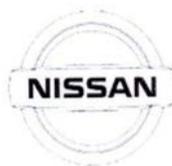
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de GSM (Operations) Pty Ltd, con domicilio en 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, 4220, Australia, solicita la inscripción de: **BILLABONG**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de venta al detalle y al por mayor, incluyendo venta al detalle y tiendas de descuento de venta al detalle en línea, para una gama de productos que incluye anteojos/gafas, incluyendo anteojos de sol, gafas para esquiar y "snowboard", cintas pregrabadas incluyendo películas de video, audífonos, cubiertas para teléfonos móviles, joyería y bisutería; relojes de pulsera y relojes, medallas e insignias, bolsos/ bolsos incluyendo bolsos de playa, bolsos deportivos todo propósito, bolsos de mano, bolsos grandes, bolsos para compras, bolsos de textil, malla o cuero para empaque de mercadería, bolsos de hombro/ bandoleras, bolsos de mano, carteras de mano, bolsos de cintura/ riñoneras, mochilas, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, bolsos

de viaje, baúles, equipaje, billeteras, carteras, faltriqueras para llaves y llaveros, sombrillas, ropa, calzado, sombrerería, trajes de neopreno, artículos deportivos, incluyendo patinetas, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, sistemas de tracción para surfear, agarres, cuerdas para piernas (para surf), cera para tablas de surf, cera para patinetas, bolsas y cobertores para artículos deportivos, mercadeo de eventos de entretenimiento, deportivos y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141842).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading as Nissan Motor CO., LTD), con domicilio en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: NISSAN,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 4; 5; 7; 11; 27; 35; 36; 38; 39 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; productos químicos para colorear vidrio/vitales; productos químicos para escarchar/opacar vidrio; preparaciones para prevenir el deslustre/empañado del vidrio; preparaciones antiestáticas, excepto para usos domésticos; preparaciones químicas para la reparación y el mantenimiento de automóviles; preparaciones químicas para impermeabilizar; composiciones químicas para la reparación de cristales de parabrisas; adhesivos para uso industrial; selladores químicos para piezas y superficies de vehículos; resinas epóxicas, sin procesar; preparaciones separadoras y para desprender/descollar; aditivos químicos para aceites; aditivos químicos para limpiadores de sistemas de inyección de combustible; aditivos químicos para radiadores para prevenir la oxidación; aditivos químicos para refrigerante de aire acondicionado; aditivos químicos para combustible de motor; agua acidulada para recargar baterías; líquido de los frenos; líquido para dirección asistida; fluido de transmisión; refrigerantes para motores de vehículos. Clase 4: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceite industrial; grasa industrial; lubricantes; aceite de motor; grasa lubricante; aceite de ricino para uso industrial; combustible. Clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; cajas de primeros auxilios, llenas; desodorantes, excepto para seres humanos o para animales; preparaciones purificadoras de aire; preparaciones desodorantes de aire; estuches medicinales, portátiles, llenos; alimentos para bebés; desinfectantes para higiene; preparaciones para destruir las alimañas; fungicidas; herbicidas. Clase 7: máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; silenciadores/mufflas para motores; anillos de grasa [piezas de máquinas]; cilindros para motores; pistones para cilindros; correas para motores; cacerolas de aceite; culatas para motores; cubiertas de culata; cubiertas de motor; cigüeñales; poleas [partes de máquinas]; cárteres para máquinas, motores y motores; colector de escape para motores; colector de admisión/entrada; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros para la limpieza del aire de refrigeración, para

motores; limpiadores de aire para motores; ventiladores para motores; enfriadores de aceite; bujías de encendido para motores de combustión interna; juntas/tapones para motores; radiadores [refrigerantes] para motores; dispositivos encendedores/de ignición para motores de combustión interna; sobrealimentadores; turbocompresores; generadores de electricidad; compresores [máquinas]; controles hidráulicos para máquinas y motores; bombas [partes de máquinas o motores]; alternadores; válvulas [partes de máquinas]; anillos de pistón; arrancadores para motores. Clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; acondicionadores de aire para vehículos; instalaciones de filtrado de aire; dispositivos antideslumbramiento para vehículos [accesorios para focos/lámparas]; dispositivos antihielo/descarchadores para vehículos; ventiladores [partes de instalaciones de aire acondicionado]; faros de vehículos; calentadores para vehículos; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; lámparas para señales direccionales de vehículos terrestres; aparatos de iluminación; instalaciones de iluminación; tapas de radiador; radiadores [calefacción]; reflectores de vehículos; aparatos y máquinas frigoríficas; instalaciones de ventilación [aire acondicionado] para vehículos; lámparas eléctricas; cubiertas de lámpara; difusores de luz; linternas [antorchas/focos]. Clase 27: alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; alfombras; revestimientos para el suelo; estereras; alfombras; alfombras para vehículos terrestres. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al por menor o al por mayor de vehículos, partes estructurales y accesorios para los mismos; concesionarios en el sector de vehículos; promoción de ventas para terceros; recopilación de información en bases de datos informáticas; sistematización de la información en bases de datos informáticas; servicios de publicidad para vehículos; servicios de agencias de importación y exportación; proporcionar información sobre vehículos terrestres, a saber, información sobre productos de consumo y comparación de precios; servicios de información, a saber, suministro de información de comparación de precios en el sector de combustible; información comercial y asesoramiento a los consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor; administración de programas de lealtad de los consumidores; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios. Clase 36: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; suscripción de seguros contra accidentes; corretaje para alquiler-compra; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; información financiera; servicios de financiación; emisión de tarjetas de crédito; evaluación de automóviles usados; seguro de vehículos terrestres; prestación de servicios completos de garantía para vehículos terrestres, partes estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; descuento de facturas; préstamos con garantía; préstamos [financiamiento]; financiamiento de arrendamiento de automóviles; servicios de tarjetas de débito. Clase 38: telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones por aparatos de vehículos; comunicaciones por terminales informáticas/de computadora; comunicaciones por teléfono; proporcionar acceso de usuarios a redes informáticas globales; transmisión de mensajes, sonido e imágenes por computadora; transmisión de datos digitales obtenidos de aparatos de vehículos; proporcionar acceso a bases de datos; alquiler de equipo de telecomunicaciones. Clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; información de transporte; transporte de automóviles; alquiler de vehículos; servicios de remolque de averías de vehículos; transporte de pasajeros; proporcionar información relativa al transporte de mercancías y pasajeros; servicios de información relacionados con el transporte, a saber, proporcionar las mejores guías de ruta de pronóstico. enrutamiento de voz, asistencia de localización y servicios de conveniencia a los conductores a través de componentes integrados en vehículos terrestres; aparcamiento de coches; alquiler de vehículos; corretaje de transporte; servicios de chofer; recolección, transporte y almacenamiento de partes de vehículos terrestres usados; servicios de navegación GPS. Y clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades

deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; publicación de textos, excepto textos publicitarios; organización de concursos/competencias [educación o entretenimiento]; organización de competencias deportivas; gestión u organización de competiciones deportivas de motores; reserva de entradas para deportes de motor y/o carreras de motor; instrucción de conducción de vehículos; información sobre educación; servicios educativos; proporcionar instalaciones deportivas; alquiler de material deportivo, excepto vehículos; servicios de entretenimiento; proporcionar servicios de entretenimiento; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, no descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141846 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de The Dow Chemical Company, con domicilio en 2030 Dow Center, Midland, Michigan 48674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DOWSIL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 2; 4 y 17 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 productos químicos utilizados en la industria y en la fabricación posterior, a saber, silicona, resinas de silicio sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias adhesivas para uso en la industria; agentes dispersantes; aditivos; emulsionantes; tensoactivos/surfactantes; agentes de acoplamiento; compuestos para remover moldes; agentes de liberación; silanos; encapsulantes; ceras y agentes suavizantes; agentes químicos para impregnar, unir o recubrir tejidos, pieles y cueros, telas no tejidas y telas; resinas artificiales y sintéticas sin procesar; agentes de encofrado; agentes antiespumantes; aditivos químicos para uso en una amplia variedad de industrias; aditivos químicos de combustible. 2 pinturas de imprimación; barnices; colorantes; dispersiones de recubrimiento/revestimiento; reubrimientos/revestimientos; pinturas, lacas, conservantes de madera y preservantes de óxido. 4 aceites y grasas lubricantes; grasas de uso general; aceites, fluidos y grasas industriales; aditivos para combustibles no químicos; lubricantes. 17 masilla adhesiva; selladores adhesivos y compuestos de calafateo; soluciones de caucho; goma de silicona; caucho de uretano; selladores de silicona; elastómeros de silicona; selladores industriales; materiales y recubrimientos aislantes y protectores de materiales intercalares dieléctricos; aisladores para uso eléctrico; materiales aislantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017141849 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Luis Miguel Colmenares Castro, soltero, pasaporte N° 13780218, y José Antonio Jiménez Mural, soltero, con domicilio en Av. Fuerzas Aérea, Edif. Los Cedros, Res. Bosque Alto, piso 4, Apt. 47. Urb. Bosque Alto, La Victoria, Aragua, Zona Postal 2102, Venezuela, República Bolivariana de, y Calle Rómulo Gallegos casa N° 152, Sector La Coromoto Maracay Aragua, Zona Postal 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: **PTK PEGATANKE**

como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad en general de unir y reparar, en especial tanques y artefactos de materiales similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002463. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017141856 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading As Nissan Motor Co., Ltd), con domicilio en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **NISSAN INTELLIGENT MOBILITY**

como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 12; 35; 38;

39 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Máquinas y aparatos de telecomunicación; aparatos de navegación para vehículos (computadoras de a bordo); aparatos transmisores y receptores inalámbricos; máquinas e instrumentos de medida o prueba; contadores y probadores eléctricos o magnéticos; aparatos de detección y análisis de fallos y averías de máquinas; computadoras; software de computadora y hardware de computadora; máquinas y aparatos electrónicos y sus partes; computadoras para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; software informático para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; máquinas y aparatos eléctricos para funciones de conducción autónoma y funciones de estacionamiento autónomo, 12: Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de conducción autónoma; vehículos con funciones de asistencia de conducción, 35: Supervisión de distribuidores y mayoristas que venden vehículos, aparatos relacionados con vehículos y accesorios para vehículos; recopilación de información en bases de datos informáticas; búsqueda contratada de bases de datos utilizando una computadora; proporcionar información sobre negocios de comunicación; servicios al por menor o servicios mayoristas de automóviles; proporcionar información relativa a las ventas comerciales; suministro de información relativa a la venta de bienes relacionados con automóviles; proporcionar información sobre los precios de bienes, 38: Telecomunicaciones (que no sea transmisión/radiodifusión); proporcionar información relativa a la comunicación de datos (incluida la provisión de información a través de redes de comunicación por cable y inalámbricas); comunicaciones por terminales informáticas; comunicaciones por teléfono; proporcionar acceso a redes de comunicación y proporcionar información relacionada a las mismas; transmisión e intercambio de datos, imágenes y sonido; alquiler de equipo de telecomunicaciones; recepción contratada y retransmisión de llamadas telefónicas y respuesta a consultas telefónicas; recepción contratada de llamadas telefónicas, 39: Proporcionar información de ubicación de vehículos en carreteras; proporcionar información sobre guía de tráfico/tránsito en carretera; proporcionar información de carreteras y tráfico; proporcionar información relativa a horarios y los precios del transporte aéreo; proporcionar información sobre la ubicación y disponibilidad de plazas de aparcamiento; proporcionar información relativa al suministro de electricidad mediante medios de comunicación; suministro de electricidad para cargar automóviles eléctricos; distribución de electricidad; acompañamiento de viajes/tours; proporcionar información de viaje; alquiler de automóviles y motocicletas; proporcionar servicios de auto compartido; gestión de los servicios de asistencia en carretera y 42: Servicios de información meteorológica; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); provisión de programas informáticos; diseño de programas informáticos, programación de computadoras o mantenimiento de programas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de datos obtenidos de aparatos de vehículos. Reservas: De colores: celeste, turquesa y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002213. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141873 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading As Nissan Motor Co., Ltd), con domicilio



en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **Nissan Intelligent Mobility** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 12; 35; 38; 39 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Máquinas y aparatos de telecomunicación; aparatos de navegación para vehículos (computadoras de a bordo); aparatos transmisores y receptores inalámbricos; máquinas e instrumentos de medida o prueba; contadores y probadores eléctricos o magnéticos; aparatos de detección y análisis de fallos y averías de máquinas; computadoras; software de computadora y hardware de computadora; máquinas y aparatos electrónicos y sus partes; computadoras para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; software informático para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; máquinas y aparatos eléctricos para funciones de conducción autónoma y funciones de estacionamiento autónomo, 12: Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de conducción autónoma; vehículos con funciones de asistencia a la conducción, 35: Supervisión de distribuidores y mayoristas que venden vehículos, aparatos relacionados con vehículos y accesorios para vehículos; recopilación de información en bases de datos informáticas; búsqueda contratada de bases de datos utilizando una computadora; proporcionar información sobre negocios de comunicación; servicios al por menor o servicios mayoristas de automóviles; proporcionar información relativa a las ventas comerciales; suministro de información relativa a la venta de bienes relacionados con automóviles; proporcionar información sobre los precios de bienes, 38: Telecomunicaciones (que no sea transmisión/radiodifusión); proporcionar información relativa a la comunicación de datos (incluida la provisión de información a través de redes de comunicación por cable e inalámbricas); comunicaciones por terminales informáticas; comunicaciones por teléfono; proporcionar acceso a redes de comunicación y proporcionar información relacionada a las mismas; transmisión e intercambio de datos, imágenes y sonido; alquiler de equipo de telecomunicaciones; recepción contratada y retransmisión de llamadas telefónicas y respuesta a consultas telefónicas; recepción contratada de llamadas telefónicas, 39: Proporcionar información de ubicación de vehículos en carreteras; proporcionar información sobre guía de tráfico/tránsito en carretera; proporcionar información de carreteras y tráfico; proporcionar información relativa a horarios y los precios del transporte aéreo; proporcionar información sobre la ubicación y disponibilidad de plazas de aparcamiento; proporcionar información relativa al suministro de electricidad mediante medios de comunicación; suministro de electricidad para cargar automóviles eléctricos; distribución de electricidad; acompañamiento de viajes/tours; proporcionar información de viaje; alquiler de automóviles y motocicletas; proporcionar servicios de auto compartido; gestión de los servicios de asistencia en carretera y 42: Servicios de información meteorológica; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); provisión de programas informáticos; diseño de programas informáticos, programación de computadoras o mantenimiento de programas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de datos obtenidos de aparatos de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141875 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Holcim Technology Ltd, con domicilio en Zuercherstrasse 156, 8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: disensa

**disensa**

como marca de servicios en clases: 35 y 36. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción; servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción suministrados en línea o por internet; la agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos,

con exclusión del transporte de los mismos, que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; asistencia de administración/gestión comercial o industrial; organización/arreglo y cierre de transacciones comerciales para terceros; servicios de venta por correspondencia en el sector de la construcción y materiales de construcción; organización, funcionamiento y supervisión de programas de fidelidad e incentivos; organización y gestión de programas de fidelidad de clientes; servicios de administración/gestión empresarial y de consultoría; actividades de mercadeo y promoción relacionadas con la administración y gestión de empresas; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión empresarial y la administración de empresas, proporcionados en línea o por Internet y en clase 36: prestación de servicios de préstamo financiero a terceros; organización/arreglo de préstamos; organización/arreglo de hipotecas; servicios de consultoría relacionados con la financiación de obras civiles y proyectos de infraestructura servicios financieros y consultoría relacionados con los mismos; servicios de financiamiento y préstamo; emisión de bonos de valor como recompensa por la lealtad del cliente; emisión de fichas de valor como parte de un plan de membresía de clientes; procesamiento de transacciones de tarjetas de tiendas; emisión de tarjetas de pago electrónicas en relación con los regímenes de bonificaciones y recompensas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017141877 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790060, en calidad de apoderada especial de Shoppertrak RCT Corporation, con domicilio en 4700 Exchange Court, Suite 300, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORBIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sistemas de conteo de tráfico consistentes en sensores electrónicos, microprocesadores y cámaras; sensores electrónicos capaces de distinguir entre tráfico entrante y saliente de compradores, individuos y grupos de personas, y adultos y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002214. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141880 ).

Esteban Adrian Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad N° 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102618062 con domicilio en La Uruca, Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOCEUTICA**, como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Línea cosmética y de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017141911 ).

Esteban Adrian Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad N° 109770653, en calidad de apoderado especial de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento Nro. 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novoflexacino**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141912 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Quala Inc., con domicilio en Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **SAVILÉ**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 shampoo, gel, crema para peinar a base de sábila; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa a base de sábila; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar a base de sábilas; jabones a base de sábila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017142018 ).

Carlos Alberto Riba Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 108510525, con domicilio en Uruca, El Robledal N° 35-M, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ético**, como marca de servicios en clase(s): 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 45 servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017142041 ).

Mónica Dobles Elizondo, casada una vez, cédula de identidad 114000782, en calidad de apoderada especial de Carlos Federspiel & Compañía S. A., con domicilio en San José, tercer piso de la Librería Universal, avenida central, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OXFORD**, como marca de comercio en clases: 4; 8; 11; 14; 18; 20; 21; 24; 26 y 27. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 4: candelas; clase 8: cubiertos; clase 11: lámparas, ventiladores, fuentes ornamentales; clase 14: relojes; clase 18 sombrillas y valijas; clase 20: almohadas, marcos de fotos, cojines, mesas, sillas, espejos, zapateras, adornos decorativos; clase 21: vajillas, cristalería, vasos copas, ollas no eléctricas, sartenes no eléctricos, recipientes, utensilios para cocina, accesorios para cocinar en parrillas, tazas, platos, moldes para hornear, cepillos de dientes, dispensador de jabón, candelabros, floreros, maceteros, jarrones, paños de limpieza, basureros, jabonera, dispensador de jabón, pañeras, toalleros, organizador de papel higiénico, organizador cepillos de dientes; clase 24: toallas de baño, ropa de cama, edredones, mantelería, clase 26: flores artificiales y clase 27: alfombras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre de 2015. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017142083 ).

Heyda Rebeca Mora Monge, casada una vez, cédula de identidad 110830461, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Wimo S. A., cédula jurídica 3101680942, con domicilio en Desamparados, Guatuso 200 metros al sureste de la escuela pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Wimo cosmetics** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000488. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017142089 ).

Rebeca Mora Monge, casada una vez, cédula de identidad 110830461, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Wimo S. A., cédula jurídica 3101680942, con domicilio en Desamparados, Guatuso 200 metros al sureste de la escuela pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Flamingo** como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004102. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017142090 ).

José Pablo Araya Álvarez, casado una vez, cédula de identidad 111080821, con domicilio en Lomas de Ayarco de Curridabat, Condominio Pochomil, Apartamento B5, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tecnatura** como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos, tecnológicos, de investigación y diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002346. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017142094 ).

Noelia Quesada Ríos, casada una vez, cédula de identidad 111870139, con domicilio en Lomas de Ayarco de Curridabat, Condominio Pochomil, Apartamento 5-B, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dra. Noelia Quesada Pedia Care** como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002345. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017142095 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 90120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PÓCIMA**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017142130 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Farsimán S. A., con domicilio en 6 Ave. 5 calle S.O. N° 32, Barrio El Centro, San Pedro Sula, Honduras, solicita la inscripción de: **HELTEX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos

para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017142134 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de TAT Nisast Insaat Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi, con domicilio en Haci Sabanci Organize Sanayi Bölgesi Osb Ankara Caddesi No: 14 Sariçam, Adana, Turquía, solicita la inscripción de: LevoStarch como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional.

**LevoStarch**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, cacao; bebidas a base de café o cacao, bebidas a base de chocolate. Pastas, bolas de masa (dumplings) rellenas, fideos. Pastelería y productos de panadería a base de harina; postres a base de harina y chocolate; pan, simit [bagel turco en forma de anillo cubierto con semillas de sésamo], pogaça [bagel turco], pita, sándwiches, katmer [pastelería turca], pasteles, tortas, baklava [postre turco a base de masa cubierto con sirope]; kadayif [postre turco a base de masa]; postres a base de masa cubiertos con sirope; pudines, natillas, kazandibi [pudín turco], arroz con leche, keskül [pudín turco]. Miel, pegamento de abeja para consumo humano, propóleos para fines alimenticios. Condimentos para productos alimenticios, vainilla (saborizante), especias, salsas (condimentos), salsa de tomate. Levadura, polvo para hornear. Harina, sémola, almidón para alimentos. Azúcar, azúcar en cubos, azúcar en polvo. Té, té helado. Confitería, chocolates, galletas, galletas saladas, obleas. Gomas de mascar. Helados, helados comestibles. Sal. Bocadillos a base de cereales, palomitas de maíz, avena triturada, frituras de maíz, cereales para el desayuno, trigo procesado para consumo humano, cebada triturada para consumo humano, avena procesada para consumo humano, centeno procesado para consumo humano, arroz. Melaza para la comida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011878. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017142137 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands LLC, con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRIDENT, FRESCURA PARA TU MENTE**, como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar goma de mascar, en relación con la marca TRIDENT, registro 52923. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0004676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017142139 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Campbell Soup Company, con domicilio en One Campbell Place, Camden, New Jersey 08103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREGO MOLTO BENE** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001212. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017142141 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Campbell Soup Company, con domicilio en One Campbell Place, Camden, New Jersey 08103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREGO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017142144 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands LLC, con domicilio en: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de panadería y pastelería, galletas y bizcochos, galletas dulces, brownies, tartas de queso, migas de galleta, confitería congelada, helados cremosos, conos para helados cremosos, pudines, pasteles, pastas de pasteles y chocolate caliente. Prioridad: se otorga prioridad N° 86799687 de fecha 26/10/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017142145 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Staatliches Hofbräuhaus In München, con domicilio en Hofbräuallee 1, 81829 München, Alemania, solicita la inscripción de: **HOFBRÄUHAUS**, como marca de fábrica y servicios en clases: 32 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cervezas; bebidas mezcladas que contienen cerveza; agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. y clase 43: alojamiento y servicios para promocionar alimentos y bebidas; servicios ofrecidos por restaurantes, bares, bistrós, cafeterías, barras de comida rápida y jardín cervecero; suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquetes; alquiler de salas públicas para eventos; servicios de banquetería/catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017142146 ).

Marianella Arias Chacón, Cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Staatliches Hofbräuhaus In München, con domicilio en Hofbräuallee 1, 81829 München, Alemania, solicita la inscripción de: **HB** como marca de fábrica y servicios en clase: 21; 32 y 43. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 21: Vasos de beber; tazas; jarros; botellas; vasijas; jarras; bandejas; cajas; recipientes y canastas para uso doméstico; utensilios y aparatos domésticos y de cocina; vajilla; paños/trapos de cocina; loza y cristalería; obras de arte de loza, vidrio, cerámica y porcelana; objetos decorativos hechos de loza, vidrio, cerámica y/o porcelana; abridores de botellas; cierres para botellas; bolsas para uso doméstico y de cocina; tazas y vajillas de papel y plástico; dispensadores de bebidas. Clase 32: Cervezas; bebidas mezcladas

que contienen cerveza; agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Y Clase 43: Alojamiento y servicios para proporcionar alimentos y bebidas; servicios ofrecidos por restaurantes, bares, bistrós, cafeterías, barras de comida rápida y jardín cervecero; suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquetes; alquiler de salas públicas para eventos; servicios de banquetería/catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001700. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017142150 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **EVICENT** como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos para tratar semillas; abonos para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017142165 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Staatliches Hofbräuhaus In München, con domicilio en Hofbräuallee 1, 81829 München, Alemania, solicita la inscripción de: **HOFBRÄU**, como marca de fábrica y servicios en clases: 32 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cervezas; bebidas mezcladas que contienen cerveza; agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Y en clase 43: alojamiento y servicios para promocionar alimentos y bebidas; servicios ofrecidos por restaurantes, bares, bistrós, cafeterías, barras de comida rápida y jardín cervecero; suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquetes; alquiler de salas públicas para eventos; servicios de banquetería/catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017142166 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Shimano Inc., con domicilio en 3-77 Oimatsu-Cho, Sakai-Ku, Sakai City, Osaka, Japón, solicita la inscripción de: **XTR** como marca de fábrica y comercio, en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras para bicicletas; dispositivos de visualización para proporcionar información a ciclistas; dispositivos de visualización para posiciones de engranajes, relación de transmisión y/o resto de batería para bicicletas; dispositivos de visualización digital (electrónicos) para bicicletas; indicadores de valores numéricos para bicicletas; aparatos de grabación de tiempo para bicicletas; aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS) para bicicletas; aparatos de medición para bicicletas; receptores de valores numéricos para bicicletas; indicadores de velocidad para bicicletas; manómetros para bicicletas; tacómetros para bicicletas; medidores de potencia para bicicletas; odómetros para bicicletas; transmisores de datos inalámbricos para bicicletas; cables eléctricos para bicicletas; baterías; baterías para bicicletas; cargadores de baterías; cargadores de baterías para bicicletas; software de computadora; cámaras de video digitales; cámaras de vídeo digitales para bicicletas; cámaras de video digitales para la pesca; cascos protectores para deportes; cascos protectores para ciclistas; anteojos; anteojos de sol; gafas de protección; estuches

para anteojos/gafas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017142167 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Exxon Mobil Corporation, con domicilio en: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GARGOYLE**, como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites lubricantes; grasas; lubricantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017142169 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de FEMSA Logística Sociedad Anónima de capital variable, con domicilio en General Anaya Poniente número 601, Colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **Solística**



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; transporte de combustible; transporte internacional (de un país a otro) de mercancías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001795. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017142176 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Chubb Ina Holdings Inc., con domicilio en 436 Walnut Street, Philadelphia, PA 19106, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHUBB** como marca de servicios, en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios financieros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios de inversión; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios e informaciones antes mencionados y servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados prestados en sitios web y en Internet; suscripción de seguros de accidente; servicios de agencia de seguros agrícolas; tasaciones/valoración de reclamaciones de seguros de propiedad personal; tasaciones para reclamaciones de seguros de bienes raíces; evaluación de reclamaciones de seguros; ajuste de reclamos en el campo de seguros; consultoría e información sobre seguros; procesamiento electrónico de las reclamaciones de seguros y datos de pago; consultoría financiera y consultoría de seguros; evaluación financiera para fines de seguros; servicios financieros, a saber, proporcionar una opción de inversión disponible para anualidad variable y productos de seguro de vida variables; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencia de seguros y corretaje; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría de seguros; información de seguros; cómputo de tasa de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción, emisión y administración de seguro de vida; suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguros de transporte marino; suscripción de seguro médico; servicios de seguros, a saber, suscripción de seguros de bienes y accidentes, salud, profesionales, responsabilidad de directores y funcionarios, y líneas de vehículos, residenciales y personales. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017142178 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S. A., cédula jurídica 3101306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ÁGUILAS AL RESCATE**,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un programa de voluntariado y ayuda. Reservas: De los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017142181 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Hi Cuvee S. A., con domicilio en Flores, Llorente, 200 metros al sur de la entrada noreste de la planta de cerveza de Cervecería Costa Rica en el edificio Corporativo de Florida Bebidas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gastro EVOLUCIÓN



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de capacitación y enseñanza sobre el vino, sus cepas, y maridaje, todo lo anterior a nivel gastronómico. Reservas: de los colores: arena, blanco, negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017142182 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Holcim Technology Ltd., con domicilio en: Zuercherstrasse 156, 8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: **DISENSA** como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción; servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción suministrados en línea o por internet; la agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos, con exclusión del transporte de los mismos, que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; asistencia de administración/gestión comercial o industrial; organización/arreglo y cierre de transacciones comerciales para terceros; servicios de venta por correspondencia en el sector de la construcción y materiales de construcción; organización, funcionamiento y supervisión de programas de fidelidad e incentivos; organización y gestión de programas de fidelidad de clientes; servicios de administración/gestión empresarial y de consultoría; actividades de mercadeo y promoción relacionadas con la administración y gestión de empresas; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión empresarial y la administración de empresas, proporcionados en línea o por Internet y en clase 36: prestación de servicios de préstamo financiero a terceros; organización/arreglo de préstamos; organización/arreglo de hipotecas; servicios de consultoría relacionados con la financiación de obras civiles y proyectos de infraestructura; servicios financieros y consultoría relacionados con los mismos; servicios de financiamiento y préstamo; emisión de bonos de valor como recompensa por la lealtad del cliente; emisión de fichas de valor

como parte de un plan de membresía de clientes; procesamiento de transacciones de tarjetas de tiendas; emisión de tarjetas de pago electrónicas en relación con los regímenes de bonificaciones y recompensas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017142184 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **TITA ROSA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004005. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017142228 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **TAXIS XPLOSION** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Frituras de harina de maíz; frituras de harina de trigo; extruidos de harina de maíz; extruidos de harina de trigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004132. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017142231 ).

Adrián Argenis Acosta Mota, casado, pasaporte 063645518, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-731265, cédula jurídica 3101731265, con domicilio en Curridabat, Pinares de la entrada principal de Wal-Mart, sobre la carretera a Tres Ríos, cincuenta metros al norte y cincuenta metros al este Condominio Don Jaime, apartamento N° uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Riztorca Sociedad Anónima**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a importación y venta al mayor y detal de repuestos de vehículos automotor, nuevos y usados, ubicado en San José, Curridabat Pinares de la entrada principal de Walmart, sobre la carretera a Tres Ríos, cincuenta metros al norte y cincuenta metros al este condominio Don Jaime, apartamento número uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017142240 ).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A., con domicilio en Edificio Condado Concepción, piso 4, km. 18 carretera el Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: **LA CEIBA EL PULTÉ**,



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción. Reservas: se reserva el color negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017142438 ).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Apotex Technologies Inc., con domicilio en 150 Signet Drive, Toronto, Ontario Canadá, Canadá, solicita la inscripción de: **PAXTEIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos, en específico antidepressivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004600. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017142446 ).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de Apotex Technologies Inc., con domicilio en 150 Signet Drive, Toronto, Ontario, Canadá, solicita la inscripción de: **MARCATO** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, en específico medicamentos para el tratamiento agudo y mantenimiento de la esquizofrenia y de otras psicosis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017142447 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Acobo Puesto de Bolsa S. A., cédula jurídica N° 3101030996 con domicilio en: barrio González Lahmann, 28 metros al oeste de la Iglesia Sagrado Votivo Corazón de Jesús, casa de dos plantas a mano izquierda, N° 2100, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACOBO PUESTO de BOLSA**

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros, monetarios e inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017142510 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Corporación Acobo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-158450, con domicilio en calle 21 y 23, avenida 8, N° 2100, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERVICIOS FIDUCIARIOS ACOBO**,

como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 servicios fiduciarios; fideicomisos; asesoría en negocios financieros, monetarios, e inmobiliarios en materia de fiduciaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017142512 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Vista Sociedad de Fondos de Inversión S. A., cédula jurídica N° 3-101-180.935, con domicilio en Barrio González Lahman, 75 metros al oeste de la Iglesia Sagrado Votivo Corazón de Jesús, casa dos plantas a mano izquierda, N° 2100, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

de: **VISTA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 impresos, diarios, periódicos, boletines, folletos, libros, manuales y material impreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017142513 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Jayza J. González Sánchez, casada, pasaporte N° 117707948, con domicilio en Santa Ana, Pozos, calle Miramontes, casa treinta y tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTHER'S PLACE -MODA MATERNA-**



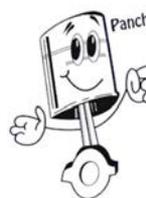
como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización, distribución, importación de ropa, calzado, material didáctico y de moda dirigido a las madres, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Centro Comercial Vistana Oeste, filial número 6. Reservas: de los colores: negro, blanco, gris y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017142514 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Jayza J. González Sánchez, casada, pasaporte N° 117707948, con domicilio en Santa Ana, Pozos, calle Miramontes, casa treinta y tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTHER'S PLACE MODA MODERNA**,



como marca de fábrica, comercio y servicios en clase(s): 9; 14; 16; 25; 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: libros, revistas y publicaciones electrónicas descargables para las madres. En clase 14: aretes, collares, artículos de bisutería para las madres. En clase: 16 productos de imprenta, libros, revistas y publicaciones impresas para las madres. En clase 25: ropa, vestido y calzado para las madres. En clase 35: importación y comercialización de los productos para las madres. En clase 41: publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, blogs, talleres, cursos e inducciones en moda para las madres. Reservas: de los colores negro, blanco, gris, y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—( IN2017142515 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Super Auto Repuestos S.A., con domicilio en 7ª avenida 1-54 Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **PANCHO**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 repuestos comprendidos dentro de la misma clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, área y/o acuática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017142516 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Astellas Pharma Inc., con domicilio en 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **ILTAGA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2016-046162 de fecha 22/04/2016 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017125506 ).

Adrián Lachner Castro, cédula de identidad 105940313, en calidad de apoderado generalísimo de Invenio Intelectual Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467039 con domicilio en San José centro, entre avenida primera y central, calle siete número treinta uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDUCACIÓN COMO SOLUCIÓN** como marca de servicios en clase internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar: educación, en relación con la marca "INVENIO", según número de registro 177171. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017140828 ).

María del Rocío Quirós Arroyo, soltera, cédula de identidad N° 108710341, en calidad de apoderado especial de Young Makers Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101731913, con domicilio en: Goicoechea, El Alto, de la bomba Montelimar, 350 metros norte, casa N° 4034, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Young Makers



Young Makers

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y para impartir y comercializar programas educativos y cursos que fomenten una educación y desarrollo de competencias de forma divertida e integradora en niños, jóvenes y adultos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140849 ).

Jessica Brenes Jiménez, casada, cédula de identidad 701420637 y Tamar Hines Salmon, soltera, cédula de identidad 113150350 con domicilio en Calle Blancos, Costa Rica y barrio Escalante, Costa Rica, solicita la inscripción de: N Fundación NORTE



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0009649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017140964 )

Tamar Hines Salmon, soltera, cédula de identidad 113150350, con domicilio en Calle Blancos, 200 m norte y 25 m oeste de la plaza de deportes, Goicoechea, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PINTOS & REVUELTOS**,



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017140965 ).

Margarita Karol Malpartida Ampudia, casada una vez, cédula de residencia 160400241327, en calidad de apoderado generalísimo de Médicos de América S. R. L., cédula jurídica 3102716018 con domicilio en casa color crema, frente la parada de buses Guácimo-San José, Guácimo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REVISTA MEDICA SINERGIA**



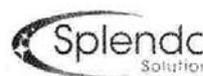
como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Revista médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017141012 )

Sandra Vanessa Mora Alpízar, soltera, cédula de identidad N° 114480935 con domicilio en: 800 metros al este de la bomba, San Pablo de León Cortez, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hellen's Coffee



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano y molido, rompopo de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017141028 ).

Yanny Alpízar Vargas, casado una vez, cédula de identidad 205110866, con domicilio en contiguo iglesia San Bosco Santa Barbara, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Splendor @ Solutions**



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de limpieza, tapicería, muebles colchones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141067 ).

Oswaldo Jervis Quirós, casado una vez, cédula de identidad 108330142, en calidad de apoderado generalísimo de Terramercantil Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101406965, con domicilio en Escazú, Guachipelin, 1 kilómetro y 25 metros al norte de la sucursal de Banco San José, casa esquinera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VerdeReal



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de desarrollos inmobiliarios, administración de condominios y venta de espacios físicos construidos para diversos fines menos alojamiento, ubicado en San José, Mora,

Colón, Barrio La Trinidad, Ciudad Colón, Proyecto Verde Real. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0002145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 20 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017141099 ).

Nazareth Ureña Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 114790682, con domicilio en: Santa María de Dota, Costa Rica, solicita la inscripción de: NAZARETH



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004058.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.— Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141128 ).

José Ricardo Arce Sotillo, casado dos veces, cédula de identidad 106010842, en calidad de apoderado generalísimo de Alka Smart, cédula jurídica 3101718069, con domicilio en Escazú, Guachipelín, exactamente de la salida de la pista Próspero Fernández que está frente a Multiplaza, 800 metros al norte, edificios VM, piso 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: bmaxim



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de software y

consultoría informática, ubicado en San José, La Uruca, Contiguo al BNCR, en Condominios JW, Bodega N° 12. Reservas: De los colores: naranja, magenta, amarillo, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.— Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017141164 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Luis Miguel Colmenares Castro, pasaporte 13780218 y José Antonio Jiménez Mural con domicilio en Av. Fuerzas Aérea, edif. Los Cedros, Res. Bosque Alto, piso 4, apt. 47. Urb. Bosque Alto, La Victoria, Aragua, Zona Postal 2102, Venezuela, República Bolivariana de y calle Rómulo Gallegos casa N° 152, Sector La Coromoto Maracay Aragua, Zona Postal 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: PTK PEGATANKE BLANCA



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad general de unir y repara, en especial tanques y artefactos de materiales similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-

0002464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017141167 ).

José Hernán Acuña Cervantes, casado tres veces, cédula de identidad N° 105160597, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación ACS Sabanilla S. A., cédula jurídica N° 3101100509 con domicilio en: Montes de Oca, Sabanilla, 200 norte, 125 oeste de la Iglesia Católica, local N° 66, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MASTER BARISTA A.L



como marca de fábrica y servicios en clases 30, 35, 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, y sucedáneos del café (té y cacao); en clase 35: venta de café; en clase 41: organización

y celebración de campeonatos y en clase 43: servicios de alimentación o restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017141170 ).

Jonathan Esquivel Fernández, soltero, cédula de identidad 111280659, con domicilio en Moravia, del salón comunal, 25 mts. al sur, portón metálico pequeño, color verde, La Isla, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Terapias Integrales Doshas**,



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: terapia psicológica y terapias alternativas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017141177 ).

María del Milagro Díaz Robles, casada una vez, cédula de identidad 106210568 con domicilio en de Pizza Hut San Antonio, Desamparados 100 sur 25 este, Costa Rica, solicita la inscripción de: MOTTIS



como marca de fábrica y comercio en clases 18 y 25. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Ropa para animales. y 25 Ropa para humanos. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017141180 ).

Ana Vega Chaves, soltera, cédula de identidad N° 104430753, con domicilio en: San Rafael, del Kikes Bar 500 metros oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Colmena



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a eventos sociales, ubicado en calle primera, avenidas 8 y 10, San José. Reservas: de los colores: morado, anaranjado,

rojo, amarillo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017141235 ).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 112990846, en calidad de apoderado especial de Motorola Trademark Holdings Llc. con domicilio en 222 W. Merchandise Mart Plaza, Suite 1800 Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOTO APP BOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aplicaciones de software precargadas y descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

30 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017141260 ).

Olinyer Ernesto Garita Espinoza, soltero, cédula de identidad N° 114760462, con domicilio en: La Aurora, 500 metros norte de la tienda Casino, condominio Vilma, casa N° 56, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: OliTech Svc



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de tecnología y educación. Ubicado en La Aurora, Heredia, 500 metros norte, 200 oeste de la tienda Casino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017141286 ).

Adriana María Ramos Chaves, casada una vez, cédula de identidad 112260797, en calidad de apoderada especial de Inversiones Continental S. A., con domicilio en del Hotel Seminole, 2 cuadras al sur, 2 cuadras al oeste, 20 metros al norte, casa 253, Nicaragua, solicita la inscripción de: **Cemento CONTINENTAL**,



como marca de comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cemento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017141287 ).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Nevardo Cortés Valdez, cédula de residencia 155802489817, con domicilio en Santa Bárbara, Birrí, 350 metros suroeste de la Pulpería El Buen Precio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: NCV,



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, camarones no vivos, cangrejos no vivos, huevo de caracol para uso alimenticio, crustáceos que no estén vivos, filetes de pescado, langostinos y langostas que no estén vivos, mariscos y mejillones que no estén vivos, ostras que no estén vivas, pescado, pescado de conserva, pescado en salmuera, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas y en conserva, en ensalada y fermentadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017141341 ).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BABY CHECK** de Laboratorios San José



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Una prueba de ADN.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004790. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141342 ).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101300161, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHECK** de Laboratorios San José,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una prueba microbiológica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141343 ).

Arnaldo José Garnier Castro, casado, cédula de identidad 105630548, en calidad de apoderado generalísimo de Blue Zone Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101680433, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **Blue Nicoya**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, todos los productos provenientes de la zona de Nicoya, Guanacaste. Reservas: de los colores: blanco y celeste. No se hace reserva del término "NICOYA". Presentada el 18 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017141364 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729042, con domicilio en Escazú, San José, Escazú, San Rafael, de la Paco, 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitza N'out PIZZA CO.**



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, todos los anteriores relacionados con pizza. Reservas: de los colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017141444 ).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALMOLIVE**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: productos para el cuidado personal, a saber, preparaciones no medicinales para el cuerpo y la piel; preparaciones para el cuidado del cabello; desodorantes y antitranspirantes; cremas hidratantes para el cuerpo y la piel, cremas y lociones; preparaciones para afeitado y para después del afeitado; toallas impregnadas con una solución de

limpieza para uso personal; preparaciones no medicinales para el cuidado de los labios; preparaciones de protección solar no medicinales. Reservas: de los colores verde, café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 29 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141445 ).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de LHS Servicios Dentales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721655, con domicilio en Belén, Ribera, un kilómetro al oeste del Hotel Marriot, edificio altos de La Ribera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: 4 Smile Odontología Moderna



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Servicios de odontología. Reservas: De los colores: azul y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001148. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 23 de mayo de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—( IN2017141447 ).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Dry Comfort Corp. S.A.S., con domicilio en Variante Turbaco, CL 1 CR 2 - 5 dup, zona franca parque central It 73 bodega 3 Turbaco, Bolívar, Colombia) solicita la inscripción de: **Alass**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Limpiadores para la higiene personal íntima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017141448 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Constructora Guzmán S. A., cédula jurídica 3101042684, con domicilio en Moravia, Barrio la Guaria, de la escuela Saint Joseph's, 150 metros al este, contiguo al Jardín de Niños la Guaria, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CG CONSTRUCTORA GUZMÁN,**



como marca de servicios en clases: 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 37: servicios de construcción, instalación y reparación y clase 42: servicios de ingeniería, consultoría, tramitología y diseño de proyectos constructivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017142517 ).

Kristel Richmond Sanabria, soltera, cédula de identidad 113370874, en calidad de apoderada especial de Comercializadora Oso Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102717821, con domicilio en San Nicolás, Ochomogo, frente a la Refinería RECOPE, en las bodegas de Hugo Castro, número 26, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Solmax



como marca de fábrica y comercio en clases: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003188. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017142755 ).

Carolina Arguedas Millet, casada, cédula de identidad N° 113110258, en calidad de apoderada especial de Marco Vinicio Montero Soto, soltero, cédula de identidad N° 110760542, con domicilio en Moravia, 25 metros sur y 100 metros este del Restaurante Princesa Marina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COSTA RICA SURF AND OUTDOORS EXPO - SOE** como marca de servicios, en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización, elaboración, realización, administración (ejecución), planeamiento de festivales relacionados con el surf y/o deportes extremos o al aire libre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017142868 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Kern's, Así si me gustan los vegetales** como señal de propaganda, en clase: 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar bebidas no alcohólicas de vegetales, jarabes de vegetales, extractos y esencias para hacer las mismas de vegetales, en relación con la marca KERN'S, en clase 32, Registro N° 70347. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017143177 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA DARK**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza Premium Oscura. Reservas: de los colores: negro, rojo, plata y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143188 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA Child,**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza premium fría. Reservas: de colores: amarillo, azul, blanco, plata y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143193 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Premium BEER BAVARIA Light como marca de fábrica y comercio, en clase: 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza premium liviana. Reservas: de los colores: azul, plata, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143194 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Silent Circle, LLC, con domicilio en 174 Waterfront Street, Suite 500, National Harbor, Maryland 20745, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SILENT PHONE** como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de planes de llamadas telefónicas nacionales e internacionales de teléfonos móviles; servicios de protocolo de voz por Internet (VOIP, por sus siglas en inglés); servicios de comunicación telefónica encriptada; servicios de llamadas de conferencias encriptadas, a saber, servicios de teleconferencia y de videoconferencia; servicios de comunicaciones, a saber, servicios de comunicación telefónica encriptada, servicios de transmisión de mensajería instantánea, correo electrónico y de VOIP; provisión de servicios de chat de voz encriptados; provisión de salas de chat en línea y de foros de discusión electrónicos para la transmisión de mensajes encriptados entre los usuarios en el campo de interés general; servicios de mensajes digitales inalámbricos de texto y numéricos encriptados; servicios de transmisión de correo electrónico y de mensajería encriptados; provisión de salas de chat en línea para el establecimiento de redes sociales; provisión de servicios de chat por voz; provisión de servicios de telecomunicación encriptados de voz y de video por dispositivo móvil; alquiler de equipo de telecomunicación para servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en inglés); provisión de servicios de red virtual privada (VPN, por sus siglas en inglés). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012207. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017143198 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Imperial light**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza liviana. Reservas: de colores: azul, blanco, negro, amarillo, naranja y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

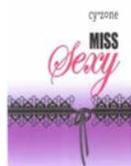
de este edicto Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017143199 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BAVARIA GOLD



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza dorada. Reservas: de los colores: dorado, plata, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017143201 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: cy zone MISS Sexy



como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes y colonias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017143598 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Hyundai Motor Company, con domicilio en: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Corea, República Popular Democrática de Corea, solicita la inscripción de: **H350**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles; vans [vehículos]; piezas estructurales para automóviles; neumáticos para automóviles [neumáticos]; amortiguadores para automóviles; sistemas de frenos para vehículos; rodamientos de eje para vehículos terrestres; rodamiento de ruedas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; tractores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017143601 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Hyundai Motor Company, con domicilio en 12, Heolleung-Ro, Seocho-Gu Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **SOLATI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional.

**SOLATI**

Para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles; vans (vehículos); piezas estructurales para automóviles; neumáticos para automóviles (neumáticos); amortiguadores para automóviles; sistemas de frenos para vehículos; rodamientos de eje para vehículos terrestres; rodamientos de ruedas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; tractores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017143603 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Talleres Mondini S. A. de C.V., con domicilio en: 6a avenida norte N° 1430, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **FLEXI BAGS**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143608 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Talleres Mondini S. A. de C.V., con domicilio en 6A avenida norte N° 1430, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **FLEXI** como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cubiertos desechables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000409. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143674 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestora oficiosa de W & H Deutschland GMBH, con domicilio en Raiffeisenstrasse 3B, 83410 Laufen/Obb., Alemania, solicita la inscripción de: W & H



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 9 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: Motores para instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales, especialmente motores eléctricos que

consisten en un accionamiento mecánico rotativo para instrumentos dentales con suministro de agua de refrigeración, aire de refrigeración y/o luz; motores para piezas de mano de laboratorio para trabajar materiales en un laboratorio dental; máquinas de laboratorio con piezas de mano de laboratorio adaptadas/montadas para trabajar materiales en un laboratorio dental (siempre que se incluyan en esta clase); motores de aire para la conducción de instrumentos dentales de transmisión; dispositivos de accionamiento quirúrgico y de implantación que consisten en una unidad de accionamiento mecánico con suministro de refrigerante para elementos de transmisión con un sistema de acoplamiento (siempre que se incluyan en esta clase); acoplamientos rápidos, a saber, adaptadores para conectar piezas de mano de turbina con la manguera de aire de la unidad; aparatos de mantenimiento dental y quirúrgico para la limpieza y lubricación de aparatos, instrumentos y máquinas dentales; clase 9: Controles eléctricos para instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales; controles eléctricos accionados por los pies para dispositivos quirúrgicos y de conducción de implantación; controles eléctricos para piezas de mano de laboratorio para trabajar materiales en un laboratorio dental; controles eléctricos accionados por el pie para piezas de mano de laboratorio para trabajar materiales en un laboratorio dental y en clase 10: Aparatos, instrumentos y máquinas dentales; instrumentos quirúrgicos y máquinas para cirugía dental y oral, así como para la microcirugía; plantillas dentales y quirúrgicas (plantillas para ajustar la distancia entre dos orificios de implantación en el hueso); piezas de mano dentales y quirúrgicas y piezas de mano de contra-ángulos; piezas dentales y quirúrgicas de endodoncia dental y contra-ángulos y limas de endodoncia (herramientas); piezas de mano de elevación dental y quirúrgica contra-ángulo; piezas de mano de profilaxis dental y quirúrgica de contra-ángulo; piezas de mano de sierra dental y quirúrgica para microcirugía; escaladores de aire dentales y quirúrgicos; escaladores piezoeléctricos dentales y quirúrgicos; puntas de escaladores dentales y quirúrgicos; mangueras para el suministro de aire, agua y electricidad, que sean partes de aparatos, instrumentos y máquinas dentales y quirúrgicas (comprendidos en esta clase); soportes móviles para dispositivos de

conducción (muebles especialmente hechos para instrumentos dentales y quirúrgicos); dientes artificiales; estuches/cajas de transporte para aparatos, instrumentos y máquinas dentales y quirúrgicos (incluidos en esta clase); piezas de mano de turbina para tratar dientes en el paciente (en la medida en que se incluyen en esta clase). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017143681 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Capacidad Intelectual S. A., cédula jurídica 3101730406, con domicilio en Tibás, del Banco BAC, 100 metros este y 175 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRAINPOWER SOLUCIONES CREATIVAS**



como marca de fábrica y comercio en clase: 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 28 Juegos educativos. Se cita a

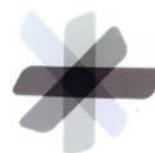
terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001506. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017143684 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Cello Plastic Products Private Ltd, con domicilio en C-1/701 G-1/701 G-2/702 7TH Floor, Lotus Corporate Park Goregaon East 400 063 Mumbai, India, solicita la inscripción de: **CELLO**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 instrumentos de escritura y de dibujo y sus recargas; lapiceros; bolígrafos; puntas de plumas, plumas de escribir, lapiceros estilográficos, plumas estilográficas, puntas de lapiceros, lápices; sacapuntas; portaminas de lápiz; lápices de colores; clips, marcadores para escribir y colorear, acuarelas; marcadores; resaltadores; tintas para escribir; cartuchos de tinta; minas de lápices; tizas, reglas de dibujo; compases de dibujo; adhesivos para la papelería; en particular gomas de oficina; cintas adhesivas; productos correctores para papelería; liquido corrector; cinta correctora; lapiceros correctores; borrar de lapiceros; borradores de pizarra; materiales de artistas, materiales de modelado; pinturas pasteles; pinceles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017143687 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Cisco Technology Inc., con domicilio en 170 West Tasman Drive, San Jose, California 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 38 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase(s): 9; Software de computo que permite a los usuarios comunicarse, colaborar y compartir pantallas, escritorios, datos, documentos electrónicos, vídeo y aplicaciones, todos de

computo, a través de Internet; software que permite cargar, publicar, visualizar, etiquetar, editar, organizar y transmitir imágenes y obras audiovisuales; software para conferencias de audio y video, comunicaciones voz y video, mensajería instantánea, servicios de comunicación VoIP (Protocolo de voz a través de Internet), uso compartido de aplicaciones, compartir escritorio de computadora, gestión de presencia, gestión de documentos, integración de

aplicaciones; software de cómputo para programar y administrar calendarios, contactos, reuniones en línea; software de cómputo para telefonía; software de cómputo para procesamiento de llamadas para la transmisión de tráfico de audio, datos, video y voz; software y hardware de cómputo para enviar, almacenar, gestionar, integrar y acceder a mensajes de texto y voz por teléfono, correo electrónico, buscapersonas, asistentes digitales personales y redes informáticas internas y globales; hardware y software informáticos para interconectar, integrar, asegurar, gestionar, monitorear y operar sistemas de telefonía y videoconferencia; sistemas de videoconferencia y videoconferencia que comprenden dispositivos de punto final [endpoint], puertos de alimentación y Ethernet, teléfonos, cámaras, pantallas, iluminación, altavoces, micrófonos y proyectores, todos con IP [con Protocolo de Internet]; Sistemas de videoconferencia y audioconferencia que comprenden dispositivos de punto final [endpoint], puertos de alimentación y ethernet, teléfonos, cámaras, pantallas, iluminación, altavoces, micrófonos y proyectores todos con IP [con Protocolo de Internet]; auriculares; teléfonos IP [centrales telefónicas con Protocolo de Internet]; cámaras de vídeo; monitores de vídeo; excluyendo microprocesadores, unidades de procesamiento central, tableros de circuitos y circuitos integrados, clase(s): 38: Suministro de servicios de comunicaciones electrónicas seguras en tiempo real a través de una red informática que permite a los usuarios buscar y localizar información y personas, comunicar, colaborar y compartir pantallas, escritorios, datos, documentos electrónicos, vídeo y aplicaciones, todos de cómputo a través de Internet; servicios de comunicación multimedia en tiempo real a través de un sitio web en Internet para ver, gestionar, editar y almacenar documentos; Suministro de servicios de comunicación multimedia en tiempo real a través de un sitio web en Internet para la programación y gestión de calendarios, contactos, reuniones en línea, conferencias telefónicas y videoconferencias; servicios de mensajería instantánea; Transmisión electrónica de datos y documentos multimedia a través de terminales de cómputo; servicios de videoconferencia; Servicios de conferencias web; Servicios de conferencias telefónicas; suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes y datos entre usuarios de computadoras; servicios de acceso a un software que permite a los usuarios participar en reuniones y clases en la web; con acceso a datos, documentos, imágenes y aplicaciones de software a través de un navegador web; mensajería de voz electrónica, a saber, grabación y posterior transmisión de mensajes de voz; servicios de telefonía por Internet; servicios de telecomunicaciones, a saber, suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global y servicios de portales de telecomunicación; relacionados; Servicios en línea, a saber, suministro de información a través de redes informáticas locales y globales en el campo de telecomunicaciones y la telefonía; servicios de acceso a un software que facilita las comunicaciones de video y voz entre las partes; servicios de audioconferencia; servicios de comunicación por correo electrónico y voz sobre protocolo de internet (VOIP); programas de radiodifusión a través de redes de cómputo; Transmisión de voz, audio, imágenes visuales y datos por redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbrica, Internet, redes de servicios de información y redes de datos; suministros de acceso y conexiones a Internet, redes de cómputo, bases de datos informáticas y aplicaciones; transmisión de audio, datos, video e imágenes en Internet; transmisión electrónica de mensajes; incluyendo microprocesadores, unidades de procesamiento central, tableros de circuitos y circuitos integrados y clase(s): 42: Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software en los campos de conferencias basadas en web, conferencias de audio, mensajería electrónica, colaboración de documentos, videoconferencia y procesamiento de voz y llamadas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de cómputo para cargar, grabar, publicar, ver, visualizar, editar, organizar, transmitir, compartir contenido de video, imágenes, audio, datos, presentaciones de documentos, voz y multimedia; suministro de uso temporal de software de cómputo en línea no descargable que permite cargar, publicar, mostrar, visualizar, editar y transmitir imágenes, video y obras audiovisuales; servicios de software como un servicio (SaaS por sus siglas en inglés) que ofrece software para facilitar la interoperabilidad de múltiples aplicaciones de software; Servicios de software como servicio (SaaS) con software de cómputo que permite a los usuarios identificar la disponibilidad de otros usuarios e integrar libros de direcciones y calendarios electrónicos; Servicios

de Software como Servicio (SaaS) que ofrece software para facilitar servicios de teleconferencia y videoconferencia multimedia, servicios de comunicación de mensajería instantánea, correo electrónico y servicios de comunicación de protocolo de voz por Internet (VOIP); Software como servicio (SaaS) servicios que incluyen software para transmitir información, video, voz, audio y contenido a través de una red de información de cómputo global; Software como servicio (SaaS) que incluye software que permite a los usuarios comunicarse, colaborar y compartir pantallas, escritorios, datos, documentos electrónicos, video y aplicaciones, todos de cómputo a través de Internet; software como un servicio (SaaS) que incluye servicios de software para ver, gestionar, editar y almacenar documentos a través de redes informáticas; software como un servicio (SaaS) que incluye servicios de software para programar y administrar calendarios, contactos, reuniones en línea, conferencias telefónicas y videoconferencias; servicios de cómputo, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios participen en debates, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales, se involucren en redes sociales e intercambien documentos; suministro de asesoramiento técnico en relación con hardware de cómputo, software de cómputo, equipos de redes de cómputo, sistemas de telefonía, equipos de telecomunicaciones, telefonía IP, sistemas de telecomunicación, diseño de redes de cómputo, diseño de almacenamiento, seguridad de redes y comunicaciones de voz e inalámbricas; suministro de foros en línea en los campos de tecnología, telecomunicaciones y comunicaciones; servicios de asistencia técnica para redes de cómputo y soluciones de videoconferencia y servicios de gestión de soluciones de redes de cómputo y videoconferencia, a saber, solución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas con sistemas de videoconferencia y software de redes de cómputo y monitoreo de sistemas de redes de cómputo para fines de soporte técnico; excluyendo microprocesadores, unidades de procesamiento central, tableros de circuitos y circuitos integrados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017143689 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-0012-0480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida, S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Imperial light, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza liviana. Reservas: de los colores azul, blanco, negro, amarillo, naranja y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017143700 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Intercontinental Great Brands LLC., con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OREO



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Productos de panadería y pastelería, galletas, galletas dulces, brownies, tartas de queso, migas de galleta, confitería congelada, helados cremosos, conos para helados cremosos, pudines, pasteles, pastas de pasteles y chocolate caliente. Prioridad: se otorga prioridad N° 86720151 de fecha 10/08/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008025. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017143702 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida, S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA GOLD**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cerveza premium dorada. Reservas: de los colores: ámbar dorado, rojo, gris, plata y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143706 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bavaria Chill**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza tipo chill (fría). Reservas: de los colores: amarillo, azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017143708 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA DARK** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza oscura. Reservas: de los colores: negro, rojo, plata, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017143709 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA RED**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza premium roja. Reservas: de los colores turquesa, blanco, rojo y plata. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017143710 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de S.C. Johnson & Son, Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine,

Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLORAL PERFECTION** como marca de fábrica y servicios en clase: 3; 4 y 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Aromatizantes de cuartos o atmósfera, aceites esenciales para la atmósfera, preparaciones de fragancias de aires, preparaciones de perfumes de aires, potpourri, incienso, 4: Candelas, candelas perfumadas. y 5 Preparaciones purificadoras de aire, preparaciones sanitarias de aire, preparaciones para neutralizar olores, desodorantes no para uso personal, desodorizantes para cuartos o atmósfera, desodorizantes de alfombras, desodorizantes para textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003328. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017143883 ).

Luis Emilio Zúñiga Fallas, casado una vez, cédula de identidad 104870813, en calidad de apoderado generalísimo de Generación Alternativa Ecopower Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101734631, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, avenida cero y ocho calle 37, frente a la delegación de la fuerza pública de San Pedro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECO POWER** como nombre comercial en clase: internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Ubicado en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, avenida 0 y 8 calle 37, frente a la delegación de la fuerza pública de San Pedro. Reservas De los colores: verde, negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141431 ).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de GBB Latinoamérica S.R.L., cédula jurídica 3102643555, con domicilio en Goicoechea San Francisco, Barrio Tournón, frente al parqueo del centro comercial El Pueblo, Edificio Bufete Facio & Cañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **bestbrands**,



como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Reservas: de los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2014. Solicitud N° 2014-0000585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017141446 ).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad N° 111960018, en calidad de apoderado especial de Bajaj Auto Limited, con domicilio en Akurdi, Pune-411 035, State Of Maharashtra, India, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: vehículos terrestres, vehículos automotores, vehículos de motor de pasajeros, patinetes (vehículos); vehículos comerciales, automóviles; motocicletas, vehículos de motor, motores para vehículos terrestres; partes estructurales de motocicletas; partes y piezas para vehículos terrestres contempladas en la clase 12. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017141487 ).

**Cambio de Nombre N° 110350**

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad número 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Fiberweb LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Reemay Inc. por el de Fiberweb Inc., presentada el día 8 de marzo del 2017 bajo expediente N° 110350. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2548122 Registro N° 25481 REEMAY en clase 22 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—( IN2017141882 ).

**Cambio de Nombre N° 110351**

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Fiberweb LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Fiberweb Inc. por el de Fiberweb LLC, presentada el día 8 de marzo del 2017 bajo expediente 110351. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2548122 Registro N° 25481 REEMAY en clase 22 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—( IN2017142124 ).

**Marcas de Ganado**

Solicitud N° 2017-1056. Ref: 35/2017/2328.—Fabio Bolaños Rojas, cédula de identidad 0202670266, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, La Palma, San Joaquín, de la achiotera, 2 kilómetros al suroeste, parcela número 26. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1056.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2017141724 )

Solicitud N° 2017-1111.—Ref: 35/2017/2346.—Meibol Vargas Aguilar, cédula de identidad 4-0094-0428 y Fabio Manuel Víquez Hidalgo, cédula de identidad 4-0095-0259, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Flores, Barrantes, 400 metros este de pollos Dogui. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016. Según expediente N° 2017-1111.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017141865 ).

Solicitud N° 2017-1043. Ref: 35/2017/2233.—Miguel Ángel Ocampo Mata, cédula de identidad N° 5-0185-0083, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Rafael, La Cabanga, Pejivalle, 100 metros norte del puente sobre río Cote. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1043.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017141992 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Casa del Alfarero del Humo de Pejibaye Jiménez Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago-Jiménez, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Que el nombre de Jesús sea conocido en la comunidad de Cartago y cualquier otro lugar, velar por el desarrollo y cuidado espiritual de los miembros de la comunidad, promover el desarrollo de proyectos sociales en regiones rurales de bajo desarrollo humano

y en zonas urbano marginales en Cartago por medio de la predicación del Evangelio de Jesucristo, ofrecer servicios de capacitación y asistencia cognoscitiva en el área bíblica, facilitar oportunidades a los asociados. Cuyo representante, será el presidente: David Pérez Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 146969.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 1 minuto y 54 segundos, del 19 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017141596 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Sancarleña de Taekwondo, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Carlos. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: ayudar a niños y jóvenes de escasos recursos económicos para que se puedan desarrollar en esta disciplina del Taekwondo. Cuyo representante, será el presidente: Francisco Alonso Barquero Paniagua, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 348442.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 16 minutos y 14 segundos, del 31 de mayo del 2017.—1 vez.—( IN2017141680 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Médicos Fisiatras, con domicilio en la provincia de: San José - San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover actividades de carácter científico, organizar y llevar a cabo actividades académicas como pero no limitadas a: capacitaciones, seminarios, simposios y cualquier otra actividad relacionada que contribuya a la educación.... Cuya representante, será la presidenta: Rocío Nujelahe Neira Mairena, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento:180231.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 7 minutos y 41 segundos, del 24 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017141803 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Cámara Costarricense de Empresarios Almacenadores Envasadores y Comercializadores de Gas Licuado de Petróleo, CACEGAS, con domicilio en la provincia de: San José-Escazú, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Defender los intereses comunes de las asociaciones en general, sean personas o entidades que se ocupen de almacenar, envasar, vender o distribuir gas licuado de petróleo y/o, representando y defendiendo los intereses siempre y cuando dichos intereses no se contrapongan al interés general de los asociados. Cuyo representante, será el presidente: Hugo Luis Levy Mairena, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 134593.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 12 minutos y 9 segundos, del 30 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017141939 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Comunidad Centro Cristiano en Guadalupe, con domicilio en la provincia de: San José- Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la restauración de principios espirituales, morales, y religiosos dirigidos a la niñez y juventud y en general a toda la ciudadanía. Cuyo representante, será el presidente: Giselle Lorena de Jesús Enríquez Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por

encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 162753 con adicional(es): 2017-218470, 2017-307596.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 47 minutos y 12 segundos, del 25 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017141988 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDOR DE CINASA AURORA A**. La presente invención se refiere a un compuesto de aminopiridina, o una sal del mismo farmacéuticamente aceptable, que inhibe a Aurora A y, por lo tanto puede ser útil en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4545, A61P 35/00 y C07D 401/14; cuyos inventores son Henry, James Robert (US). Prioridad: N° 62/079,742 del 14/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/077161 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017- 0000158, y fue presentada a las 09:32:31 del 21 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O., Registradora.—( IN2017140859 ).

El(la) señor(a)(ita) Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE TIENO [2,3-C] PIRROL-4-ONA COMO INHIBIDORES DE ERK**. La presente invención se refiere a compuestos de tieno[2,3-c] pirrol-4-ona que inhiben la actividad de la cinasa de señal extracelular regulada (ERK) y pueden ser útiles en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/5377, A61K 39/395, A61P 35/00, C07D 495/04, C07D 498/08, C07D 513/04 y C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Joseph, Sajan (US); Mcmillen, William T (US); Zhao, Gaiying (US); Cortez, Guillermo S (US); Mclean, Johnathan Alexander; (US) y Rodríguez, Michael John (US). Prioridad: N° 62/095,185 del 22/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016106029. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000182, y fue presentada a las 09:42:37 del 3 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—( IN2017140863 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE FENILTRIAZOL SUSTITUIDO CON HIDROXIALQUILO Y SUS USOS**. La presente invención se refiere a derivados novedosos de 5-(hioxialquilo)-1-fenil-1,2,4-triazol, a procesos para la preparación de dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos, y al uso de dichos compuestos o composiciones para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o prevención de enfermedades cardiovasculares y renales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4196, A61K 45/06, A61P 13/00, A61P 9/00, C07D 403/00 y C07D 403/06; cuyo(s) inventor(es) es(son) Griebenow, Nils (DE); Kretschmer, Axel (DE); Lustig, Klemens (DE); Beck, Hartmut (DE); Schmeck, Carsten (DE); Gerisch, Michael (DE); Kolkhof, Peter

(DE); Lang, Dieter (DE); Wasnaire, Pierre (DE); Pook, Elisabeth (DE); Kolling, Florian (DE); Engelen, Anna (DE); Mondritzki, Thomas (DE); Sussmeier, Frank (DE) y Vollmer, Sonja (DE). Prioridad: N° EP82015/075200 del 03/11/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/071212. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000180, y fue presentada a las 10:44:52 del 28 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de mayo del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—( IN2017141029 ).

La señora Mariana Vargas Roquett, en calidad de apoderada especial de Celgene Quanticel Research, Inc, solicita la patente PCT denominada **INHIBIDORES DE DESMETILASA 1 ESPECÍFICA A LISINA**. La presente invención se relaciona en general con composiciones y métodos para tratar cáncer y enfermedad neoplásica, se proporcionan aquí compuestos derivados heterocíclicos sustituidos y composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos, los compuestos objeto y composiciones son útiles para inhibición de 5 desmetilasa 1 específica a lisina. Adicionalmente, los compuestos objeto y composiciones son útiles para el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/513, A61P 35/00, C07D 239/22; cuyos inventores son Chen, Young K (US), Kanouni, Toufike (US), Kaldor, Stephen, W (US), Stafford, Jeffrey, Alan (US), Veal, James, Marvin (US). Prioridad: N° 61/987,354 del 01/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/168466. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000511 y fue presentada a las 12:32:11 del 1° de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141031 ).

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad 108300937, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **TRIAZOLOPIRAZINONAS COMO INHIBIDORES DE PDE1**. La presente invención proporciona triazolopirazinonas como inhibidores de PDE1 y su uso como un medicamento, en particular para el tratamiento de trastornos neurodegenerativos y trastornos psiquiátricos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 25/00 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Rasmussen, Lars Kyhn (DK); Jessing, Mikkel (DK) y Kehler, Jan (DK). Prioridad: N° PA 2014 00582 del 10/10/2014 (DK). Publicación Internacional: WO 2016/055618. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000105, y fue presentada a las 11:24:19 del 22 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141032 ).

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **[1,2,4]TRIAZOLO[4,3-B]PIRIDAZINAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PROLIFERATIVAS**. La invención se refiere a compuestos de Fórmula (I) (Fórmula I) o sus sales farmacéuticamente aceptables, donde R1, R2 y n tienen cualquiera de los significados definidos anteriormente en la presente en la descripción; procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso como agentes antiproliferativos y/o aniquiladores de células. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/5025, A61P 35/00 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bradbury, Robert Hugh (GB); Rabow, Alfred Arthur (GB); Waring, Michael James (GB); McCabe, James Francis (GB); Glossop, Steven Christopher (GB); Mahmood, Arshed (GB) y Cotter, Zoe Ann

(GB). Prioridad: N° 62/029,676 del 28/07/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/016618. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000030, y fue presentada a las 09:45:12 del 31 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141033 ).

La señor(a) (ita) Mariana Vargas Roquhett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Barcelo Corporación Empresarial S. A., solicita la Diseño Industrial denominada **DISEÑO GRÁFICO DE PERSONAJE**.



Novedoso dibujo industrial aplicable a superficies exteriores de recipientes, empaques y botellas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 32-00; cuyo inventor es Vaquer, Rafael (ES). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000509, y fue presentada a las 14:20:02 del 28 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141034 ).

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, en calidad de apoderado especial de Bismark René Estrada Vanegas, solicita la Patente Nacional París denominada **BLOQUE MIXTO DE POLÍMEROS REFORZADO CON FIBRA**. La invención se refiere a un bloque mixto de polímeros reforzado con fibra compuesto de enllave redondo o circular para la construcción de viviendas, centros comerciales o parques industriales el cual aporta, a la función a que se destina, varias ventajas y características de novedad que se describen en detalle en la memoria descriptiva y que suponen una destacable mejora en el estado actual de la técnica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B29B 11/16, B29C 45/00, C08J 5/08, C08K 5/00, C08L 25/08, C08L 55/02 y C08L 63/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bismark René Estrada Vanegas (NI). Prioridad: N° NI 2016-000120 I del 22/08/2016 (NI). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000185, y fue presentada a las 14:26:42 del 5 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141093 ).

La señora María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de NGM Biopharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS**. La presente invención describe a un complejo que comprende un polipéptido GDF15. Se proporcionan método para el tratamiento de individuos con un trastorno de metabolismo, tal como trastorno del metabolismo de glucosa y/o un trastorno de peso corporal, y composiciones asociadas con estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y C07K 14/475; cuyos inventores son Shen, Wenyang (US); Haldankar, Raj (US); Lindhout, Darrin (US) y Martern, Hugo (US). Prioridad: N° 62/073,737 del 31/10/2014 (US) y N° 62/244,604 del 21/10/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/069921. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000136, y fue presentada a las 11:34:16 del 7 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—( IN2017141543 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Mitsubishi Tanabe Pharma Corporation y Dezima Pharma B.V., solicita la patente PCT denominada **INHIBIDOR DE PROTEÍNA DE TRANSFERENCIA DEL ÉSTER DE COLESTERILO (CETP) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN EL INHIBIDOR PARA USO EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES**. La presente invención se refiere a un inhibidor de proteína de transferencia del éster de colesterilo (CETP); (a partir de ahora referido como un Compuesto A) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para el uso en el tratamiento de sujetos que padecen de o que tienen un riesgo incrementado de enfermedades cardiovasculares, en particular hiperlipidemia o dislipidemia mezclada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61P 3/06 y A61P 9/00; cuyos inventores son: Ford, John (GB); Round, Patrick (GB); Kastelein, John (NL); Kawaguchi, Atsuhiko (JP); Tomiyasu, Koichi (JP) y OKA, Kozo (JP). Prioridad: 05/02/2014. Publicación Internacional: WO/2015/119495. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000353, y fue presentada a las 14:33:00 del 4 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141544 ).

El señor Luis Fernando Bermúdez Castaño, cédula de identidad 80091095, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **DISPOSITIVO DE DRENAJE DE AGUA PARA TANQUE DE POZO DE DIÓXIDO DE CARBONO**. La invención es un dispositivo cuya función es drenar el agua que se acumula en un tanque de dióxido de carbono, regulando su nivel y conservando el gas como elemento que interesa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E21B 21/10, E21B 43/00, F16K 1/20 y F16T 1/20; cuyo inventor es Luis Fernando Bermúdez Castaño (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000204, y fue presentada a las 13:14:11 del 17 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de mayo del 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—( IN2017141999 ).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 119.—Que Array Biopharma Inc y Genentech Inc solicita a este Registro la renuncia Total de el/la Patente PCT denominado/a **CICLOPENTA (D) PIRIMIDINAS COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA CINASA AKT**, inscrita mediante resolución de las 10:55 horas del 8 de setiembre de 2014, bajo el expediente 10601, en la cual se le otorgó el número de registro 3082, cuyo titular es Genentech Inc. y Array Biopharma Inc y Genentech Inc, con domicilio en 1 DNA Way, South San Francisco, CA 9408 y 3200 Walnut Street Boulder Co 8030. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—25 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—( IN2017141829 ).

Anotación de traspaso N° 77.—Que Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Merial, Inc solicita a este Registro se inscriba el traspaso de Merial Limited compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **JERINGA VETERINARIA PARA INYECCIONES MÚLTIPLES**. (Exp. 11674), a favor de Merial, Inc de conformidad con el documento de traspaso por sesión así como el poder; aportados el 23/03/2017. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 18 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2017141828 ).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CHRISTIAN GARNIER FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad número **1-0927-0524**, carné número **19385**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 17-000740-0624-NO.—San José, 13 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2017144961 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA****FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL****EDICTO**

Ante la Oficina Regional San José Oriental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

| SOLICITUD      | SOLICITANTE                               | UBICACIÓN GEOGRÁFICA               | N° DE PLANO      | HECTÁREAS BAJO PSA |
|----------------|---|------------------------------------|------------------|--------------------|
| SJ02-0025-2017 | Oldemar Valverde Jiménez                  | San Lorenzo, Tarrazú, San José     | SJ-1742888-2014  | 66,0               |
| SJ02-0067-2017 | Alcides Fernández Abarca                  | San Lorenzo, Tarrazú, San José     | SJ-1691996-2013  | 80,0               |
| SJ02-0077-2017 | Eladio Blanco Chacón                      | San Lorenzo, Tarrazú, San José     | SJ-284506-1977   | 29,3               |
| SJ02-0079-2017 | Eladio Blanco Chacón                      | San Lorenzo, Tarrazú, San José     | SJ-284505-1977   | 29,3               |
| SJ02-0088-2017 | Refugio Verde Nápoles S.R.L.              | San Lorenzo, Tarrazú, San José     | SJ-1897072-2016  | 48,9               |
| SJ02-0091-2017 | Héctor Ricardo Campos Calderón            | San Pedro, Perez Zeledón, San José | SJ-6523-1974     | 278,6              |
| SJ02-0095-2017 | Satúl Díaz Arias                          | Barú, Perez Zeledón, San José      | SJ-910040-2004   | 88,0               |
| SJ02-0109-2017 | Asociación Ecoturística Cuenca San Rafael | San Pedro, Perez Zeledón, San José | SJ-1383316-2009  | 80,0               |
| SJ02-0135-2017 | Rigoberto A. Bustamante Aguilar           | Suiza, Turrialba, Cartago          | C-286188-1995    | 45,0               |
| SJ02-0138-2017 | Norma Gerardina Ceciliano Valverde        | Bahía Ballena, Osa, Puntarenas     | P-976439-2005    | 53,0               |
| SJ02-0190-2017 | Ana Lucía García Cascante                 | Rivas, Perez Zeledón, San José     | SJ-01778424-2014 | 36,0               |

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San José, avenida 7 entre calle 3 y 5. Edificio FONAFIFO y en horario de 7: 00 a. m. a 3:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° OC-003-2017.—Solicitud N° 86373.—( IN2017141704 ). 2 v. 1.

Ante la Oficina Regional San José Occidental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales

sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

| SOLICITUD    | SOLICITANTE  | UBICACIÓN GEOGRÁFICA   | N° DE PLANO     | HECT BAJO PSA |
|--------------|--|--|-----------------|---------------|
| SJ01-0013-17 | PATRICIO GRAJAL LEZCANO                                  | PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE  | P-18594-1972    | 60,00         |
| SJ01-0018-17 | SERGIO GONZALEZ RAMIREZ                                  | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-1101987-2006  | 100,00        |
| SJ01-0020-17 | ROY CANET ZAMORZ   | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-771547-2002   | 128,40        |
| SJ01-0033-17 | FRANCISCO GAMBOA MARIN                                   | PUNTARENAS, QUEPOS, NARANJITO                                      | P-17729444-2014 | 15,50         |
| SJ01-0040-17 | RAFAEL ANGEL PEREZ BARAHONA / INV. TARIRE DE GRECIA S.A. | ALAJUELA, SAN CARLOS, VENEZIA                                      | A-562232-1984   | 147,80        |
| SJ01-0053-17 | M. DE LOS ANGELES BARAHONA ARAYA                         | ALAJUELA, VALVERDE VEGA Y SAN CARLOS, TORO AMARILLO Y AGUAS ZARCAS | A-424580-1997   | 283,90        |
| SJ01-0058-17 | ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE                     | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-932869-1990   | 109,60        |
| SJ01-0060-17 | ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE                     | PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA                                    | A-125295-1993   | 24,70         |
| SJ01-0061-17 | ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE                     | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-37257-1992    | 171,70        |
| SJ01-0063-17 | ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE                     | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-957935-1992   | 298,00        |
| SJ01-0064-17 | JUAN LEITON VILLALOBOS                                   | PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL                                   | P-488857-1982   | 115,00        |

|              |  |                                  |                               |        |
|--------------|--|----------------------------------|-------------------------------|--------|
| SJ01-0065-17 | ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE                 | PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA  | P-127326-1993                 | 52,00  |
| SJ01-0067-17 | LABRADOR LINDORA S.A.                                | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-814383-1986                 | 145,00 |
| SJ01-0068-17 | SERGIO HERRERA CASTRO                                | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-237088-1995                 | 19,90  |
| SJ01-0069-17 | ODENEY BADILLA NAVARRO                               | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-427493-1997                 | 80,30  |
| SJ01-0070-17 | SERGIO VARGAS VARGAS                                 | PUNTARENAS, QUEPOS, NARANJITO    | P-1122363-2007                | 130,80 |
| SJ01-0073-17 | TIERRA PROMETIDA REGALO DE DIOS S.A.                 | PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA     | P-824654-2002                 | 200,00 |
| SJ01-0074-17 | INV. TIERRA DE PROMESAS S.A.                         | PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA     | P-824655-2002                 | 290,00 |
| SJ01-0095-17 | ESMERALDA ZAMORA JIMENEZ                             | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-771548-2002                 | 240,50 |
| SJ01-0096-17 | MARIA E. ALPIZAR HIDALGO                             | ALAJUELA, GECIA, SAN ROQUE       | A-851722-2003                 | 48,00  |
| SJ01-0098-17 | MIGUEL PICADO CHINCHILLA – WILBERTH HIDALGO CARDENAS | PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA     | P-649507-2000                 | 96,70  |
| SJ01-0118-17 | RICARDO MESEN LIZANO                                 | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-8815-1992                   | 260,30 |
| SJ01-0119-17 | KATIA MESEN LIZANO                                   | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-8818-1992                   | 68,75  |
| SJ01-0133-17 | ELVIS CESPEDES TREJOS                                | PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO | P-1088052-2006                | 260,00 |
| SJ01-0136-17 | SONIA ZUMBADO MADRIGAL                               | ALAJUELA, SAN RAMON, ZAPOTAL     | A-548511-1989                 | 66,30  |
| SJ01-0147-17 | MAURICIO ARIAS RUIZ                                  | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-1845239-2015                | 27,40  |
| SJ01-0148-17 | EMILCE QUESADA RODRIGUEZ                             | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-56660-1999<br>A-614064-2000 | 189,70 |
| SJ01-0149-17 | MANUEL BADILLA MUÑOZ                                 | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES | A-545691-1999                 | 239,00 |

| SOLICITUD    | SOLICITANTE   | UBICACIÓN GEOGRÁFICA   | N° DE PLANO                                     | HECT BAJA PSA |
|--------------|---|--|---|---------------|
| SJ01-0150-17 | DESARROLLOS FORESTALES JAMAICAL                     | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-862392-2003                                   | 11,60         |
| SJ01-0151-17 | RAMON VILLALOBOS MESEN                              | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-545695-1999<br>A-546246-1999<br>A-551515-1999 | 247,20        |
| SJ01-0155-17 | ERIC BUSTAMANTE VARGAS                              | PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE  | P-387841-1997                                   | 45,10         |
| SJ01-0170-17 | DAGOBERTO RAMIREZ GARCIA                            | SAN JOSE, TURRUBARES, SAN LUIS                                     | SJ-1277318-2008                                 | 14,00         |
| SJ01-0181-17 | ROGER TREJOS SANDI                                  | SAN JOSE, TURRUBARES, CARARA                                       | SJ-1317313-2009                                 | 54,00         |
| SJ01-0189-17 | JUAN R. JIMENEZ FUENTES Y RIGOBERTO ROJAS HERNANDEZ | PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL, PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO | P-1391432-2009                                  | 30,00         |
| SJ01-0190-17 | JUAN R. JIMENEZ FUENTES Y RIGOBERTO ROJAS HERNANDEZ | PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL                                   | P-1051072-2006                                  | 12,00         |
| SJ01-0192-17 | WILBERTH JIMENEZ VILLALOBOS                         | PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA                                    | P-444902-1997                                   | 50,00         |
| SJ01-0193-17 | AMPARA JIMENEZ MIRANDA Y OTROS                      | PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO                                   | P-886087-2003                                   | 40,00         |
| SJ01-0197-17 | WILLIAM BADILLA NAVARRO                             | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-591564-1999                                   | 186,30        |
| SJ01-0198-17 | ALEXIS BERROCAL MEZA                                | PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE  | P-823704-2002                                   | 108,10        |
| SJ01-0212-17 | JORGE A. ROJAS VILLALOBOS                           | SAN JOSE, VASQUEZ DE CORONADO, DULCE NOMBRE                        | SJ-361189-1996                                  | 299,70        |
| SJ01-0225-17 | JOSE RODRIGUEZ CASTRO                               | ALAJUELA, SAN MATEO, SAN MATEO                                     | A-1823237-2015                                  | 6,80          |
| SJ01-0226-17 | DULCE NOMBRE MATAMOROS ARREDONDO                    | ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES                                   | A-1757090-2014                                  | 5,75          |

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721 MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San José, avenida 7 entre calle 3 y 5. Edificio FONAFIFO y en horario de 7:00 a.m. a 3:00 pm.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefe.—( IN2017141742 ) 2 v. 1.

## DIRECCIÓN DE AGUAS

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0006-2017. Exp 17426A.—María Elena García Moreno, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Azahar, efectuando la captación en finca de Guillermo Giraldo Varón en Aserri, Aserri, San José, para uso. Coordenadas 205.583 / 523.840 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017143948 ).

ED-0029-2017.—Exp. N° 17437A.—María Elena García Moreno, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada Azahar, efectuando la captación en finca de Guillermo Giraldo Varón en Aserri, Aserri, San Jose, para uso consumo humano. Coordenadas 205.583 / 523.840 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017143949 ).

ED-0127-2017.—Exp. N° 17623A. Prime Investments Incorporated Limitada, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Hojancha, Hojancha, Guanacaste, para uso industria—

embotellamiento de agua y mezclas para refrescos y cerveza. Coordenadas 228.100 / 378.100 hoja Matambu. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de junio de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—( IN2017144085 ).

ED-0135-2017.—Expediente N° 10323P.—Empresarial Wazadi S. A., solicita concesión de: 0.15 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-319 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 262.360 / 340.885 hoja Matapalo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017144239 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPSOZ-0027-2017. Expediente N° 17628P.—N° 3-102-608069 Limitada, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del pozo DM-65, efectuando la captación en finca de Cooper Tree SRL en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 142.422 / 554.010 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—( IN2017144318 ).

ED-UHTPSOZ-0025-2017.—Exp. N° 17626P.—3-101-494985 S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo DM-65, efectuando la captación en finca de Cooper Tree SRL en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 142.422/554.010 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de junio de 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—( IN2017144414 ).

ED-UHTPSOZ-0026-2017. Expediente N° 17627P.—Tranquilo Paraíso Limitada, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del pozo DM-65, efectuando la captación en finca de Cooper Tree SRL en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 142.422 / 554.010 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—( IN2017144418 ).

ED-0130-2017.—Exp. N° 12012P.—Granja Avícola los Once S. A., solicita concesión de: 3.71 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-194 en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico, industria, agropecuario-riego-frutal y turístico-piscina. Coordenadas 213.400/498.600 hoja Rio Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—( IN2017144423 ).

ED-UHTPCOSJ-0029-2017.—Exp. N° 17620A.—Sofía Del Pilar Arburola Briceño, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Albertina Solís Ureña en Jardín, Dota, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 186.450/538.800 hoja Tapantí. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—( IN2017144427 ).

ED-ED-UHTPCOSJ-0028-2017.—Exp.4860P.—Cooperativa de Caficultores de Palmares R. L., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-199 en finca de su propiedad en Zaragoza, Palmares, Alajuela,

para uso agroindustrial beneficiado. Coordenadas 224.700 / 488.400 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017144457 ).

ED-UHTPNOB-0056-2017.—Exp. 17563-P.—Las Palmas de Carrillo S. A, solicita concesión de: 17,34 litros por segundo del pozo efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Palmira (Carrillo), Carrillo, Guanacaste, para uso riego. Coordenadas 281.534 / 360.587 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2017144505 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0044-2017. Exp. N° 16558P.—Servicios Fiduciarios del Foro S.A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2568 en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas: 214.968 / 509.849, hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017144655 ).

ED-UHTPCOSJ-0037-2017.—Exp. N° 16560P.—Leivy Ruth Arias Rodríguez, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-986 en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, para Autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 217.342 / 507.775 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017144656 ).

ED-UHTPNOB-0058-2017.—Exp. N° 9759A.—Ganadera Abancari S.R.L., solicita concesión de: 0.28 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Juan (Abangares), Abangares, Guanacaste, para uso industria-otro. Coordenadas 245.400 / 432.400 hoja Juntas. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2017144774 ).

ED-0105-2017.—Exp. N° 3658A.—Celso Vásquez Alvarado, solicita concesión de: 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Concepción (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 218.600 / 498.600 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017144907 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### RESOLUCIONES

N° 3466-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas cinco minutos del primero de junio del dos mil diecisiete. Expediente N° 137-2017

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria del cantón Upala, provincia Alajuela, que ostenta la señora Lesvia Cruz Montano, por incurrir, presuntamente, en la causal prevista en artículo 24 inciso b) del Código Municipal.

#### Resultando:

1°—Por Oficio N° SCMU-026-03-17 del 20 de marzo de 2017, recibido ese día en la Secretaría General del Despacho, la señora Liseth Vega López, Secretaria del Concejo Municipal

de Upala, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 16-2017 —celebrada el 27 de marzo de 2017—, dispuso solicitar a esta Autoridad Electoral la cancelación de la credencial de la señora Lesvia Cruz Montano, regidora propietaria, por presuntas ausencias injustificadas a las sesiones municipales (folio 2).

2°—En auto de las 13:00 horas del 25 de abril de 2017, el Despacho Instructor previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Upala para que certificara las fechas exactas de las sesiones —ordinarias y extraordinarias— en las que la citada funcionaria habría estado ausente; además, se debía indicar la dirección exacta dónde podría ser notificada la señora Cruz Montano (folio 11).

3°—Por oficio N° SCMU-025-2017-010-05 y certificación N° OSCM-001-05-2017, la señora Liseth Vega López, Secretaria del Concejo Municipal de Upala, cumplió con lo prevenido según el resultando anterior (folios 15 a 17).

4°—Por auto de las 11:50 horas del 11 de mayo de 2017, el Despacho Instructor concedió audiencia a la señora Cruz Montano a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 18).

5°—En el procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Bou Valverde; y,

#### Considerando:

I.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se estiman, como debidamente demostrados, los siguientes: a) que la señora Lesvia Cruz Montano fue electa regidora propietaria del cantón Upala, provincia Alajuela, según resolución del Tribunal N° 1378-E11-2016 de las 14:50 horas del 26 de febrero de 2016 (folios 24 a 32); b) que, en su momento, la señora Cruz Montano fue postulada por el partido Republicano Social Cristiano (PRSC) (folio 23); c) que la señora Cruz Montano se ausentó injustificadamente de las sesiones del Concejo Municipal de Upala desde el 24 de enero de 2017 y hasta el 02 de mayo de 2017 (folios 16 y 17); d) que la señora Cruz Montano fue notificada del proceso de cancelación de credenciales en su contra, pero no contestó la audiencia conferida (folios 18 a 20); y, e) que el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del PRSC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo en ese concejo municipal, es el señor Juan Andrés Alcocer Alcocer c.c. Juan Andrés Corea Alcocer, cédula de identidad N° 8-0043-0142 (folios 23, 31, 33 y 34).

II.—**Sobre el fondo.** El Código Municipal, en el artículo 24.b), contempla como causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del concejo por más de dos meses.

En cuanto a lo comunicado por el Concejo Municipal de Upala y considerando el elenco de hechos que se han tenido por acreditados, se desprende que, en el período comprendido entre enero y abril, ambos meses de 2017, la señora Lesvia Cruz Montano se ausentó injustificadamente de las sesiones del concejo municipal del citado cantón y, pese a que fue notificada del proceso de cancelación de credenciales en su contra para que justificara sus ausencias, o bien, manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses, no respondió a la audiencia conferida. En consecuencia, lo procedente es cancelar su credencial de regidora propietaria, como en efecto se dispone.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Cruz Montano.** Al cancelarse la credencial de la señora Cruz Montano, se produce una vacante de entre los regidores propietarios de la citada municipalidad que es necesario suplir, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, con el candidato de la misma naturaleza (regidor propietario) que siga en la lista del PRSC, que no haya resultado electo ni haya sido designado para desempeñar el cargo, que en este caso es el señor Juan Andrés Alcocer Alcocer c.c. Juan Andrés Corea Alcocer, cédula de identidad N° 8-0043-0142, quien deberá ser juramentado por el Concejo Municipal de Upala a la mayor brevedad. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto,**

Cancelése la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Upala, provincia Alajuela, que ostenta la señora Lesvia Cruz Montano. En su lugar, se designa al señor Juan Andrés

Alcocer Alcocer c.c. Juan Andrés Corea Alcocer, cédula de identidad N° 8-0043-0142. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese, de forma automática, a la señora Cruz Montano, al señor Alcocer Alcocer y al Concejo Municipal de Upala. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—( IN2017141584 ).

N.º 3465-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las quince horas del primero de junio de dos mil diecisiete.—Exp. N° 243-2017

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Yanan Camareno López.

#### Resultando:

1º—Por nota del 10 de mayo de 2017, recibida en la Secretaría del Despacho el 17 de esos mismos mes y año, el señor Yanan Camareno López, cédula de identidad N° 6-0328-0591, renunció a su cargo de concejal propietario del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas (folio 1).

2º—El Despacho Instructor, en auto de las 11:05 horas del 19 de mayo de 2017, previno al Concejo Municipal de Garabito para que, en los términos del artículo 257 del Código Electoral, se pronunciara sobre la dimisión del señor Camareno López (folio 2).

3º—La señora Xinia Espinoza Morales, Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, en oficio N° S.G. 216-2017 del 25 de mayo de 2017, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 56 —celebrada el 24 de mayo del año en curso— conoció de la renuncia del señor Camareno López (folio 6).

4º—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Bou Valverde; y,

#### Considerando:

I.—**Hechos probados:** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Yanan Camareno López fue electo concejal propietario del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas (ver resolución N° 1782-E11-2016 de las 11:20 horas del 10 de marzo de 2016, folios 9 a 11); b) que el señor Camareno López fue propuesto, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folio 8 vuelto); c) que el señor Camareno López renunció a su cargo (folio 1); d) que el Concejo Municipal de Garabito, en su sesión N° 56 —celebrada el 24 de mayo del año en curso— conoció de la dimisión del señor Camareno López (folio 6); y, e) que la candidata a concejal propietaria de ese distrito, propuesta por el PUSC, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es la señora Diana Patricia Solano Garita, cédula N° 6-0231-0158 (folios 8 vuelto, 10, 12 y 13).

II.—**Sobre la renuncia formulada por el señor Camareno López.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia del señor Yanan Camareno López a su cargo de concejal propietario del Concejo de Distrito de Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de propietarios que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—**Sobre la sustitución del señor Camareno López.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PUSC, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo es la señora Diana Patricia Solano Garita, cédula N° 6-0231-0158, se le designa como concejal propietaria del distrito Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal propietario del Concejo de Distrito de Jacó, cantón Garabito, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Yanan Camareno López. En su lugar, se designa a la señora

Diana Patricia Solano Garita, cédula N° 6-0231-0158. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Camareno López y Solano Garita, al Concejo Municipal de Garabito y al Concejo de Distrito de Jacó. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—( IN2017141594 ).

N° 3482-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas con cincuenta y siete minutos del dos de junio de dos mil diecisiete. Exp. N° 278-2017.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria del distrito San Isidro, cantón Vázquez de Coronado, provincia San José, que ostenta la señora Cristina Jiménez Araya.

#### Resultando:

1º—La señora Fressy Núñez Obando, Secretaria del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, en oficio N° CM-100-470-17 del 31 de mayo de 2017, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 58 —celebrada el 29 de mayo del año en curso— conoció de la renuncia de la señora Cristina Jiménez Araya, concejal propietaria del distrito San Isidro. Junto con el acuerdo, se aportó copia certificada de la carta de dimisión (folios 1 a 3).

4º—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

#### Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Cristina Jiménez Araya fue electa concejal propietaria del distrito San Isidro, cantón Vázquez de Coronado, provincia San José (ver resolución N° 1642-E11-2016 de las 10:50 horas del 7 de marzo de 2016, folios 5 a 9); b) que la señora Jiménez Araya fue propuesta, en su momento, por el partido Acción Ciudadana (PAC) (folio 4 vuelto); c) que la señora Jiménez Araya renunció a su cargo (folio 3); d) que el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, en su sesión N° 58 —celebrada el 29 de mayo del año en curso— conoció de la dimisión de la señora Jiménez Araya (folio 1); y, e) que el candidato a concejal propietario de ese distrito, propuesto por el PAC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor Tito Jesús Cambronero Cruz, cédula de identidad N° 2-0348-0148 (folios 4 vuelto, 7 vuelto, 10 y 11).

II.—Sobre la renuncia formulada por la señora Jiménez Araya. El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Cristina Jiménez Araya a su cargo de concejal propietaria del Concejo de Distrito de San Isidro, cantón Vázquez de Coronado, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de propietarias que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—Sobre la sustitución de la señora Jiménez Araya. En el presente caso, al haberse tenido por probado que el candidato que sigue en la nómina del PAC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo es el señor Tito Jesús Cambronero Cruz, cédula de identidad N° 2-0348-0148, se le designa como concejal propietario del distrito San Isidro, cantón Vázquez de Coronado, provincia San José. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de San Isidro, cantón Vázquez de Coronado, provincia San José, que ostenta la señora Cristina Jiménez Araya. En su lugar, se designa al señor Tito Jesús Cambronero Cruz, cédula de identidad N° 2-0348-0148. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Jiménez Araya y Cambronero Cruz, al Concejo Municipal de Vázquez de Coronado y al Concejo de Distrito de San Isidro. Publíquese en

el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017141600 ).

## AVISOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Natalia Montoya Montoya, cédula de residencia 117000687123, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N°4654-2016, Alajuela al ser las quince horas con cuarenta minutos del 12 de junio de 2017.—Oficina Regional de Alajuela.—Luis G. Quesada Quesada, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017143864 ).

Nereyda del Carmen Soza Polanco, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812594504, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2795-2017.—San José, al ser las 11:10 horas del 14 de junio del 2017.—Johana Marcela Venegas Valverde.—1 vez.—( IN2017144481 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS  
COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000007-2944

##### Adquisición de equipo médico para el Centro Nacional de Resonancia Magnética

Se les invita a participar en el presente concurso, cuya fecha máxima para la presentación de las ofertas será el quinto día hábil (a las 10:00 horas) posterior a la publicación del presente edicto de invitación.

El cartel estará a su disposición, una vez que se realice esta publicación y puede solicitarse a la dirección de correo electrónico [ohrivas@coss.sa.cr](mailto:ohrivas@coss.sa.cr) o retirarse personalmente en esta Dirección, ubicada en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social. Edificio anexo, Genaro Valverde, segundo nivel de las gradas de caracol, avenida cuarta, entre calle 5 y 7.

Subárea de Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Oldemar Rivas Segura.—1 vez.—( IN2017144793 ).

## AVISOS

### POPULAR VALORES, PUESTO DE BOLSA S. A.

CONTRATACION DIRECTA N° 2017CD-000010-01

##### Contratación de la actualización, mantenimiento y soporte técnico del software denominado **Nessus by Tenable**

Popular Valores, Puesto de Bolsa, S. A., invita a los potenciales oferentes a participar en la Contratación Directa N° 2017CD-000010-01 para lo cual recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 27 de junio del 2016. Los interesados en este concurso podrán retirar el cartel, sin costo alguno, en las oficinas de Popular Valores, Puesto de Bolsa, S. A. ubicadas en San José, Paseo Colón, octavo piso del Edificio Torre Mercedes con un horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

San José, 19 de junio del 2017.—Servicios Administrativos.—Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe.—1 vez.—( IN2017144796 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA POR DEMANDA  
N° 2017LA-000015-MUNIPROV

##### Contratación para llevar a cabo la operatividad de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDIS) de Oriente y San Nicolás

El Departamento de Proveeduría, avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada hasta las 10:00 horas del 05 de julio del 2017.

Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web [www.muni-carta.go.cr](http://www.muni-carta.go.cr)

Licda. Isela Mata Quirós, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017144799).

### MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-01

##### Contratación para los servicios de operación del CECUDI Adquisición dos camiones con volquete de 14 m3 tipo C4 o C4+, nuevos, año 2016 o superior y un cargador retroexcavador integrado de 97 Hp mínimo, nuevo, año 2016 o superior

Se invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000003-01, cuyo plazo para la recepción de ofertas es hasta las trece horas con treinta minutos del día 18 de julio del 2017, en la proveeduría municipal. El cartel lo pueden adquirir en la página [www.tilaran.go.cr](http://www.tilaran.go.cr) o por medio del correo [sramirez@tilaran.go.cr](mailto:sramirez@tilaran.go.cr). Mayor información al teléfono 26952420, 26952430.

Tilarán, 16 de junio del 2017.—Proveeduría.—Shirley Ramírez Méndez, Proveedora Institucional.—1 vez.—( IN2017144715 ).

## ADJUDICACIONES

### BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-01

##### Contratación de la Auditoría Externa de Estados Financieros del BANHVI 2017, 2018 y 2019

El Banco Hipotecario de la Vivienda mediante resolución motivada de la Gerencia General, resolvió adjudicar el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-01 para la “Contratación de la Auditoría Externa de Estados Financieros del BANHVI 2017, 2018 y 2019” a la empresa **Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados S. A.**

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—( IN2017144790 ).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 194-2017  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-UADQ

##### Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Sede Regional del Atlántico

SE ACUERDA:

1. Adjudicar la Licitación Pública N° 2017LN-000003-UADQ, titulada “Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Sede Regional del Atlántico” de la siguiente forma:

A: Oferta N° 1: **César Retana Hernández**, cédula física 1-1492-0895

Canon mensual: ₡425.000,00

Monto anual: ₡4.250.000,00

**Nota:** Para los meses no lectivos, es decir, julio, diciembre, enero y febrero, el contratista deberá pagar únicamente el 50% del valor mensual de la contratación.

**Orden de inicio:** La Oficina de Servicios Generales,

determinará la fecha de inicio, previo acuerdo con el contratista. Se condiciona el inicio del contrato hasta que el adjudicatario presente certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social como patrono inscrito.

**Vigencia del contrato:** La contratación que se realizará de la licitación en referencia es por un año. Dicho contrato podrá prorrogarse por tres períodos similares, hasta un máximo del contrato de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del período contratado o de sus prórrogas; y una vez aprobado el nuevo canon mensual por parte de la Administración.

Precios establecidos para los servicios prestados:

| Tipo de servicio        | Precio    |
|-------------------------|-----------|
| Desayuno                | ₡1.250,00 |
| Almuerzo                | ₡1.695,00 |
| Merienda mañana y tarde | ₡1.200,00 |
| Cena                    | ₡1.695,00 |

Monto adjudicado anual: ₡4.250.000,00

Sabanilla de Montes de Oca, al día 09 del mes de junio del 2017.—Unidad de Adquisiciones.—Licda. Yalile Muñoz Caravaca, Analista.—1 vez.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 87555.—( IN2017144713 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA  
Y GERONTOLOGÍA

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
2017LA-000010-2202

### Precalificación de talleres para mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos por período de un año con posibilidad de tres prórrogas

En cumplimiento con la normativa, se informa a los interesados, que la Dirección Administrativa Financiera, dictó el Acuerdo de Precalificación para este procedimiento, el día 13 de junio del 2017, según el siguiente detalle:

Oferente: **Purdy Motor S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-005744. Oferta: N° 1 Ítems Precalificados Nos: 1, 2, 3, y 4.

Oferente: **Caluasa Carrocería y Pintura S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-196726. Oferta N° 2 Ítems Precalificados Nos: 1 (Sistemas K y L), 3 y 4.

Contra este acuerdo aplica la fase recursiva, por lo cual el expediente se encuentra a su disposición para cualquier consulta, en la Subárea de Contratación Administrativa, de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m.d.

San José, 13 de junio del 2017.—Área Gestión Bienes y Servicios.—Lic. José Vargas Zúñiga, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2017144667 ).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000042-2101

### Incubadoras, filtros, parches con su mantenimiento preventivo

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Gerencia Médica resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 2: **Meditek Services S. A.**

Ítems: 1 al 11 y 13 al 16

El ítem 12 se declara desierto.

Monto total: \$731.266,50

Tiempo de entrega para todos los ítems: 45 días hábiles máximo.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 19 de junio de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2017144844 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000052-03

### Compra de Pasamanería y Otros Artículos para uso en la confección de ropa y manualidades

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 28-2017, celebrada el día 16 de junio del 2017, artículo I, Folio 2, tomó el siguiente acuerdo:

- Declarar infructuosa la Contratación Directa N° 2017CD-000052-03, para la Compra de Pasamanería y Otros Artículos para uso en la Confección de Ropa y Manualidades, en los siguientes términos.
- Declarar infructuosas las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, debido que no se recibieron ofertas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 87715.—( IN2017144763 ).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000051-03

### Compra de Uniformes y Artículos Deportivos

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 28-2017, celebrada el día 16 de junio del 2017, artículo III, Folio 2, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000051-03, para la “Compra de Uniformes y Artículos Deportivos”, en los siguientes términos, según estudio técnico USU-286-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0058-2017:
- Adjudicar las líneas N° 1, 6, 8, 9, 11 y 13, a la oferta N° 1 presentada por **Eternal Forest S. A.**, por un monto total ₡430.300,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 3 días hábiles.
- Adjudicar las líneas N° 3, 5, 7 y 12, a la oferta N° 2 presentada por **Consortio Interamericano del Caribe de Exportación**, por un monto total ₡340,125.00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 8 días hábiles.
- Declarar infructuosas las líneas N° 2, 4 y 10 por no ser ofertadas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 87714.—( IN2017144764 ).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000044-03

### Compra de equipo para la elaboración de prototipos

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 28-2017, celebrada el día 16 de junio del 2017, artículo II, folio 2, tomó el siguiente acuerdo:

- Declarar infructuosa la Contratación Directa 2017CD-000044-03, para la “Compra de equipo para elaboración de prototipos”, en los siguientes términos, según el estudio técnico NSCA-PGA-112-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0056-2017:
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 1 y 2, por el incumplimiento de condiciones invariables estipuladas en el cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 87713.—( IN2017144767 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-01

### Compra de amortiguadores y balonas de suspensión para trenes Apolo

A los interesados en la Licitación indicada, se les comunica que, por acuerdo de la Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria 2248-2017, celebrada el 12 de junio de 2017 se dispuso:

“Se aprueba la adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01, compra de amortiguadores y balonas de suspensión para trenes Apolo, de acuerdo con el análisis realizado a la Minuta de la Comisión de Contratación Administrativa de INCOFER N° 006-2017 del 12 de junio de 2017, tal y como se detalla a continuación:

1-Oferta N° 1 **Proyectos de Ingeniería y Suministro de Equipos S. A.**, por un monto de \$279.137.72 (doscientos setenta y nueve mil ciento treinta y siete dólares con 72 centavos), conforme con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Aprobado por unanimidad. En firme”.

San José, 16 de junio de 2017.—Licda. Marta Navarro Sandoval, Gerencia Administrativa.—Lic. Carlos Madriz Araya, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 13472.—Solicitud N° 87675.—( IN2017144745 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-01

##### Compra de tornillos para la vía férrea

A los interesados en la Licitación indicada, se les comunica que, por acuerdo de la Junta Directiva, tomado en Sesión Ordinaria 2248-2017, celebrada el 12 de junio de 2017 se dispuso:

“Se aprueba la adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000003-01, compra de tornillos para la vía férrea, de acuerdo con el análisis realizado a la Minuta de la Comisión de Contratación Administrativa de INCOFER N°005-2017 del 12 de junio de 2017, tal y como se detalla a continuación:

1- Oferta N° 2 **Válvulas y Conexiones Urrea S.A.**, por un monto de \$65.088,00 (Sesenta y cinco mil ochenta y ocho dólares) que comprende 32.000 tornillos 70 y 27.500 tornillos 80 para la vía férrea, conforme con el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Aprobado por unanimidad. En firme”.

San José, 16 de junio de 2017.—Gerencia Administrativa.—Licda. Marta Navarro Sandoval.—Proveeduría Institucional.—Lic. Carlos Madriz Araya.—1 vez.—O.C. N° 13472.—Solicitud N° 87677.—( IN2017144748 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

#### LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000001-01

##### Contratación de Una Empresa Constructora, para Alquiler de Maquinaria, para Acarreo de Lastre en Diferentes Caminos del Cantón de Coto Brus -GTIVM

Sirva la presente para notificar que en relación a la Licitación Nacional N° 2017LN-000001-01 “Contratación de Una Empresa Constructora, para Alquiler de Maquinaria, para Acarreo de Lastre en Diferentes Caminos del Cantón de C

oto Brus-GTIVM”, el Concejo Municipal mediante Oficio MCB-CM-486-2017, en Sesión Ordinaria 058, celebrada el 06 de junio del 2017, artículo VII, Inciso 3B, conoció y aprobó Informe suscrito por la comisión de Hacienda y Presupuesto que a letra dice: Se Acuerda, Adjudicar dicha contratación a la **Constructora Algrasa S. A.**, por un monto de ¢220.011.480,00 (doscientos veinte millones once mil cuatrocientos ochenta colones con 00/100).

San Vito, 12 de junio de 2017.—Departamento Proveeduría Municipal.—Licda. Ligia Naranjo Delgado, Proveedora.—1 vez.—( IN2017144681 ).

## FE DE ERRATAS

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

### PRIMERA PRÓRROGA

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, le invita a participar en la siguiente contratación:

#### LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000016-01

##### Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de aire acondicionado de los ATM'S no bancarios, agencias y casas de Gerentes del Banco Nacional

El cartel de este proceso podrá ser retirado a partir de este momento, en la oficina de la Proveeduría General, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, frente a la Mercedes Benz.

Las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General, a más tardar a las diez (10:00 a.m) horas, según reloj ubicado en este despacho, del día 24 de julio del 2017.

La Uruca, 19 de junio del 2017.—Ing. Douglas Noguera Porras.—Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. 524007.—Sol. 87744.—( IN2017144776 ).

## BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-DCADM

(Prórroga N° 1)

##### Adquisición de balanceadores para el ambiente de desarrollo, pruebas y soporte para plataforma Netscaler

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 03 de julio del 2017, a las 14:00 horas. Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2017144758 ).

## BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-01

##### Contratación de servicios de desarrollo de gestión para la continuidad de negocio del BANHVI

El Banco Hipotecario de la Vivienda comunica que se han realizado cambios al cartel de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000008-01, la cual tiene por objeto la “Contratación de servicios de desarrollo de gestión para la continuidad de negocio del BANHVI”, para las 11:00 horas del 03 de julio del 2017”. El documento con dichas modificaciones puede ser consultado en la página oficial del Banco, cita [www.banhvi.fi.cr](http://www.banhvi.fi.cr), Sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes.—1 vez.—( IN2017144791 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PROCESO DE ADQUISICIONES

#### UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-04

(Prórroga)

##### Compra de tractores e implementos agrícolas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-04, “Compra de tractores e implementos agrícolas”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 03 de julio del 2017, a las 09:00 horas, debido a que se presentó recurso de objeción al cartel el cual se encuentra en análisis en la Asesoría Legal.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87716.—( IN2017144761 ).

## REGLAMENTOS

### SALUD

#### AVISO

DAJ-SM-1025-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José, al ser el primer día del mes de junio de dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

- Modificación del artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 33601-S-MINAE del 9 de agosto de 2006, “Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales”.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

MSc. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 86345.— ( IN2017141745 ).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria N° 58, Acta N° 64 del 05 junio del 2017, que indica lo siguiente:

Acuerdo AC-128-17 “Se acuerda: “Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 109 del Código Municipal y el Reglamento para el funcionamiento del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad de Escazú, publicado en *La Gaceta* 235 del 27 de octubre del 2016, **Primero:** Se autoriza a la administración realizar la modificación a los artículos 5 e inciso e) del artículo 9 del Reglamento para el funcionamiento del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad de Escazú para que se lea de la siguiente manera: Artículo 5- El monto del vale de caja chica se podrá aumentar, previa autorización de la Gerencia de Gestión Hacendaria, de forma semestral en los meses de junio y diciembre, siempre y cuando exista una solicitud de la Tesorería Municipal con su respectiva justificación con base a la cantidad de reintegros mensuales y requerimientos de las áreas. **Segundo:** Agregar el inciso e) del Artículo 9, para que se lea de la siguiente manera: “Si la compra de activos de menor cuantía se encuentra acorde a la política establecida por Municipalidad de Escazú, conforme a la norma internacional de contabilidad del sector público N° 17-Propiedad, planta y equipo”. Declarado definitivamente Aprobado.

Secretaría Municipal.—Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez.—1 vez.—( IN2017142038 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2407-2017.—Martínez Barboza Adriana, costarricense, 3-0370-0278, ha solicitado reposición del título Bachillerato en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar

datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2017141103 ).

ORI-2130-2017.—Martínez Cepero Félix Ernesto, R-181-2017, pasaporte I664766, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Enfermería, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 20541.—Solicitud N° 86714.—( IN2017141608 ).

ORI-2254-2017.—Oliveira Días Carolina Jovita, R-182-2017, pasaporte FH091308, solicitó reconocimiento y equiparación del título Nutricionista, Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86715.—( IN2017141612 ).

ORI-2297-2017.—Reyes Aponte David Fernando, R-183-2017, cédula 8-0120-0745, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad de los Andes, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de mayo del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86716.—( IN2017141616 ).

ORI-2321-2017.—Volkov Volkova Elena, R-184-2017, cédula 8-0105-0583 solicitó reconocimiento y equiparación del título Lingüista Profesora en la especialidad “Lingüística y Comunicación Intercultural”, Universidad Estatal de Tver, Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86718.—( IN2017141621 ).

ORI-2259-2017.—Gómez Ovares Alejandro, R-188-2017, cédula N° 1-1408-0418, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Música (M.MUS.), Universidad para la Música y el Teatro de Hamburgo, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86722.—( IN2017141624 ).

ORI-2251-2017.—Arrieta Gamboa David, R-189-2017, cédula 1-1198-0649, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Archivos, Gestión de Documentos y Continuidad Digital, Universidad Carlos III de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86725.—( IN2017141626 ).

ORI-2326-2017.—Moreno Gutiérrez Víctor Fernando, R-191-2017, Pasaporte AR986748, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico y Cirujano, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo

por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86726.—( IN2017141630 ).

ORI-192-2017.—Ana Gabriela Carrión, R-8-2017, Residente Temporal 103200220933, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Letras Modernas, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86727.—( IN2017141632 ).

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### VICERRECTORIA EJECUTIVA

#### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACION DE ESTUDIOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Katherine Karina Rivas Barrantes, costarricense, cédula 1-1573-0122, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Administración de Empresas, de la Universidad de Centroamericana de Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 23 de enero, 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez.—( IN2017140952 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Agustina Irma Camacho Reyna, mexicana, cédula N° 148400395816, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Pedagoga con Orientación en Administración y Evaluación Educativas, de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 08 de junio del 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—( IN2017142138 ).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se avisa a los señores Fabiola del Carmen Retana Hernández, quien es mayor, con cédula N° 111360673, vecina de Tibás, León XIII, Garabito, de la alameda Las Tenis cincuenta metros al oeste y setenta y cinco metros al norte, casa N° 4, por la pulpería de Carlos, y a Josua Esteban Morales Láscarez quien es mayor, demás calidades desconocidas, que por resolución de las a las catorce horas con ocho minutos del cinco de abril del año dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve medida de protección de orientación, apoyo, y seguimiento temporal a la familiar, en favor de las personas menores de edad Joshua Steven Morales Retana, Jordan Morales Retana, Byron Fabián López Retana, Sebastián David Retana Hernández, t Dishany Retana, para que el grupo familiar se adhiera al proceso de atención, supervisión, apoyo y seguimiento que se llevará a cabo la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás. Notifíquese: la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado

fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, mismo que deberá interponerse cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto, ante la Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás, quien interpelará a las partes para que comparezcan ante la Instancia Superior, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, expediente N° OLT-00265-2014.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140887 ).

A quien interese: se comunica que por resolución Administrativa de las diez horas del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Cartago se declaró en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Carolyn María Murillo Castillo, confirmando además el depósito administrativo provisional del citado menor en la señora Karol Murillo Castillo. Notifíquese. Recurso. Procede recurso ordinario de Revocatoria con Apelación en subsidio, que deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente administrativo N° OLC-00011-2016.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O. C. N° 00041046.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140888 ).

A quien interese se comunica la resolución de las doce horas del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete que ordenó la declaratoria de abandono en sede administrativa, a favor de la persona menor de edad Ángela Justina Trejos Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a quien interese con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. PANI Exp. N° OLSAR-00003-2016.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140889 ).

A Félix Andrade Funex, se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que ordena medida especial de protección de cuidado provisional en familia sustituta, en beneficio de las personas menores de edad Alba Celina Andrade Montalvan y su hija Itse Tatiela Castellón Andrade, en el hogar de la hermana de la adolescente madre señora María Auxiliadora Andrade Montalván, quien habita en Bijagua. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les adviene que

deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile, expediente N° OLCA 00117-2017.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140890 ).

Se le comunica formalmente al señor Jason Alberto Aguirre Román las resoluciones administrativas dictadas por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas: A) De las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil dieciséis que ordenó el cuidado provisional del niño Jason Neitan Aguirre Romero, con la abuela materna Julia María Espinoza Briceño por el plazo de seis meses. Se ordenó también ejecutar plan de intervención psico-social correspondiente. B) de las diez horas del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, que ordenó modificar la medida de cuidado provisional supra citada por una medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, el niño Jason Neitan retorna al hogar de la progenitora para que ésta continúe con su custodia. C) de las quince horas del día dieciocho de mayo del dos mil diecisiete que ordena la prórroga del plazo de la medida de orientación, apoyo y seguimiento supra citada por un plazo adicional que vence el seis de diciembre del dos mil diecisiete. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00490-2016.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140891 ).

A quien interese comunica que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del cuatro de mayo del dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en sede administrativa a las personas menores de edad José Eduardo Barahona Alvarado y Mariangel Barahona Alvarado; asimismo, se ordenó el depósito administrativo de tales personas menores de edad a cargo de esta institución quien a su vez lo delega en la señora Gabriela Alvarado Quirós, cédula de identidad 503430336. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva

de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLCA 00088-2017.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041046.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140892 ).

A José Manuel Suárez Díaz, portador de la cédula de identidad N° 1-1001-925, de domicilio actual y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Brittany Daniela Suárez Rojas, citas de nacimiento N° 1-1789-629, hija de de Jéssica Lizeth Rojas Jiménez, portadora de la cédula de identidad N° 1-1141-811, vecina de San José, Aserrí, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, en la que se ordenó abrigo temporal en favor de la persona menor de edad indicada, en alternativa de protección institucional, por el plazo de seis meses que vencerá el próximo 11 de noviembre del año en curso. Se previene al señor Suárez Díaz que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente N° OLAS-00069-2017.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140893 ).

A la señora Katherine Juniehx Zepeda Izaguirre, se le comunica la resolución de las ocho horas del tres de abril del dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó declaratoria de adoptabilidad en sede administrativa para ubicación en familia potencialmente adoptiva, a favor de la persona menor de edad Jéssica María Zepeda Izaguirre. Plazo: para ofrecer recursos de revocatoria o apelación en subsidio tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición de los recursos no suspende el acto administrativo.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140894 ).

A Nicolasa Montalvan Benavides, se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que ordena medida especial de protección de cuidado provisional en familia sustituta, en beneficio de las personas menores de edad Alba Celina Andrade Montalvan y su hija Itse Tatiela Castellón Andrade, en el hogar de la hermana de la adolescente madre señora María Auxiliadora Andrade Montalván, quien habita en Bijagua. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLCA 00117-2017.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140903 ).

A quien interese, se hace saber que mediante resolución de las once horas diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se declara el estado de adoptabilidad de la niña Shirley Adriana Beauchamp Durán. Recurso: apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución en San José. Plazo: cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto, en el entendido de que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia), expediente administrativo N° OLSC-00043-2015.—Santa Cruz, 8 de mayo del 2017.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140904 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

A quien interese, se hace saber la resolución de las ocho horas del veinte de enero del dos mil diecisiete, mediante la cual se ubica al joven Lester Enrique (se desconoce apellidos) en la alternativa de protección Hogar La Esperanza ubicado en San Carlos, Alajuela. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Persona menor de edad: Lester Enrique (no brinda apellidos). Progenitores: (no brinda información). Expediente administrativo N° OLNI-00038-2017.—Santa Cruz, 7 de mayo del 2017.—Lic. Germán Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° 00041046.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140902 ).

Se avisa al señor Vlademir Chavarría Chan, quien es mayor, con cédula 502950279, demás calidades desconocidas; que por resolución de las a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del seis de abril del año dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve la protección especial de la persona menor de edad de nombre Julián Chavarría Meléndez, mediante medida de protección de abrigo temporal, hasta por seis meses para que desde la hora y fecha de esa resolución la persona menor de edad anteriormente citada esté formalmente protegido en la ONG Brotes de Olivo, ubicada en Tibás. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, mismo que deberá interponerse cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto, ante la Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás, quien interpelará a las partes para que comparezcan ante la Instancia Superior, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente OLT-00069-2017.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—( IN2017140905 ).

Transitorio único: El servicio de estacionamiento con boleta se prestará de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados en el sector del Mercado Libre de Guadalupe, en horario de 6:00 a.m. a 1:00 p.m.

2. La Administración Municipal, organizará la forma de prestación del servicio dentro de los horarios aquí establecidos. 30 de mayo del 2017.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—( IN2017141555 ).

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 22-17, celebrada el día 29 de mayo del 2017, Artículo 9°, por unanimidad y con carácter firme acordó:

“Celebrar Sesión Extraordinaria el día jueves 01 de junio de 2017, a las 7:00 p.m., en las instalaciones del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva-CENAREC”.

Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—( IN2017141556 ).

#### **MUNICIPALIDAD DE DOTA**

Se transcribe el acuerdo dispuesto en el artículo XI, de la sesión ordinaria N° 050, celebrada el día 23 de mayo del 2017, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

Acuerdo Artículo XI.—El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad; que de conformidad con el oficio AMD-0142-2017, fechado 19 de mayo de 2017, firmado por el señor Alcalde Municipal Leonardo Chacón Porras; acuerda: Se convoca a la comunidad en general a asistir a la Audiencia Pública para la presentación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma se realizará el día jueves 06 de julio del año en curso, a las 2:00 p. m. en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Dota y será presidida por la Gestora Ambiental Ana Ruth Madrigal Calderón. Observaciones verbales, únicamente de los presentes que levanten la mano para intervenir, y escritas mediante documento oficial que estará disponible en la sala para su uso, los cuales deben entregarse a la Gestora Ambiental. El documento estará disponible para su consulta en la página web de la Municipalidad. El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del orden del día.
2. Presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Dota.
3. Recibo de consultas y observaciones por parte de los presentes.
4. Aclaración de dudas y observaciones.

Remítase copia del presente acuerdo a la señora Ana Ruth Madrigal Calderón, Gestora Ambiental Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.—( IN2017142096 ).

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Los intereses por atraso en el pago de los Tributos Municipales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, en apego al artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos, para el segundo semestre del año 2017, será de un 14.6%.

San Isidro de Heredia, 7 de junio del 2017.—Lic. Claribel Chaves Zamora, Hacienda Municipal.—Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—( IN2017142115 ).

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

### **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 22-17, celebrada el día 29 de mayo de 2017, Artículo 11°, por unanimidad y con carácter se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 35-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como se detalla a continuación:

1. Se apruebe la reforma al Transitorio Único del Reglamento de Vehículos en Vías Públicas del Cantón de Goicoechea, con la siguiente modificación:

## **AVISOS**

### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

#### **TEAK PACIFIC HOTEL**

#### **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

NSG Teak Nosara Limitada, con cédula de persona jurídica N° 3-102-682843, representada por su Gerente, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, la señora Victoria Ann Miller, portadora del pasaporte estadounidense N° 136075058, por este medio comunica que, en fecha 01 de junio de 2017, vendió el establecimiento mercantil denominado Teak Pacific Hotel,

ubicado en Guanacaste, Nicoya, Nosara, Proyecto Americano, específicamente en los lotes C-184 y C-185, a la empresa KKC-JPC Hospitality Limitada, con cédula de persona jurídica N° 3-102-739031. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores e interesados, que pudieren considerarse afectados por esta compraventa, para que, en el plazo de 15 días contados a partir de la primera publicación de este aviso, se apersonen, para hacer valer sus derechos, en el domicilio social de la compradora, cita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres. La legitimación de créditos se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones que señale el Código Procesal Civil para estos efectos. Es todo.— Nosara, 01 de junio de 2017.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—( IN2017140842 ).

### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

#### **CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL ALTOS DE GUACHIPELÍN**

Por extravió de los tres libros de Condominio Horizontal Habitacional Altos de Guachipelín, con cédula jurídica 3-109-689518 se está solicitando la reposición de dichos tres libros ante el Registro Inmobiliario, Departamento de Propiedad Horizontal.— San José, treinta de mayo del 2017. José Antonio Herrero Sauma. Representante de Altos de Guachipelín Filial Once HBA S. A. Condómino del Condominio Horizontal Habitacional Altos de Guachipelín.—( IN2017141233 ).

#### **SAN JOSE INDOOR CLUB S. A.**

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción #0789 a nombre de Álvaro Vargas Gurdíán, cédula de identidad #1-0913-0331 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 2 de junio del 2017.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—( IN2017141297 ).

### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

#### **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PLAYA CACIQUE, DISTRITO SARDINAL, CANTÓN CARRILLO, PROVINCIA DE GUANACASTE**

Yo, José Daniel Carmona Soto, cédula número cinco-doscientos cuatro-cero noventa y nueve, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Playa Cacique, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, con cédula de persona jurídica número 3-002-637146. Solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros Acta de Asamblea General, Actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, número uno. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones Publica en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publica en algún diario de circulación nacional.— Playa Panamá, 25 de abril del 2017.—José Daniel Carmona Soto, Presidente y Representante Legal.—( IN2017141681 ).

#### **EMPRESAS CARBONE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Empresas Carbone Sociedad Anónima, registrada en mercantil, bajo el folio N° 554308 del Registro Público de Panamá, cito a acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos sobre el cambio de nombre Carbone bajo el número de Registro 254513 en el Registro de la Propiedad Industrial.—Firma ilegible.—( IN2017141779 ).

### **PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

#### **GARAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por este medio se hace saber del extravió de los libros legales: Actas de Asamblea General, Actas de Registro de Accionistas y Registro de Socios de la sociedad Garal Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-veinticinco mil trescientos veintidós. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de la Propiedad.—Es todo.— Cartago, seis de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—( IN2017141587 ).

#### **CENTRO TURÍSTICO REGIÓN NORTE EMPLEADOS SEGURO SOCIAL S. A.**

El Centro Turístico Región Norte Empleados Seguro Social Sociedad Anónima (CETRENSS S. A.), cédula jurídica N° 3-101-047753 publica la lista de los accionistas en calidad de morosos con más de seis cuotas por concepto de Desarrollo, Conservación y Mantenimiento, a efecto de que se apersonen en el término improrrogable de treinta días hábiles a partir de la publicación de este aviso, a las oficinas administrativas situadas en El Coyol de Alajuela, 2 km oeste de Riteve, con el fin de efectuar el debido pago. En caso de no cumplirse con las obligaciones pendientes, la empresa automáticamente dará por terminado los derechos, según lo estipulado en el Reglamento Interno de la Empresa. Rivas Chaves Yamileth, cédula N° 1-0411-1453, accionista N° 0606.—Lic. Alexander Rojas Salas, Notario.—1 vez.—( IN2017141627 ).

#### **YOGA DOJO-CASA YOGA SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que en mi Notaría a las doce horas del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, Yoga Dojo-Casa Yoga Sociedad Anónima cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa mil doscientos veintinueve, solicita reposición de libros de Asamblea General por motivo de extravió ante el Registro Público sección personas jurídicas.—Pérez Zeledón, treinta de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Jose Isaac Fonseca Molina, Notario.—1 vez.—( IN2017141958 ).

#### **SODEMSA J J SOCIEDAD ANÓNIMA**

La empresa Sodemsa J J Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil ochenta y uno, solicita ante la Dirección Contribuyente del Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, la reposición del libro de Actas de Asamblea General de Socios, en razón de su pérdida. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Dirección Contribuyente del Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto.—Licda. Susana Zamora Fonseca, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017141973 ).

#### **PAMPA FUERTE S. A.**

Yo, Reina Hernández Sandoval, mayor, casada una vez, ingeniera civil, vecina de Santa Ana, cédula 1-0674-0373, en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Pampa Fuerte S. A., cédula jurídica 3-101-462542, comunico el extravió de los libros de Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Actas de Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventario y Balances correspondiente a mi representada, por tal razón procedo a la reposición de los mismos.—San José, 06 de junio del 2017.—Reina Hernández Sandoval, Presidenta.—1 vez.—( IN2017141977 ).

#### **INVERSIONES LEIVA OCAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Yo, Johnny Rafael Leiva Badilla, portador de la cédula de identidad número cinco-doscientos noventa y cinco-seiscientos setenta y tres, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Inversiones Leiva Ocampo Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres, manifiesto que por motivo del extravió del libro de la compañía de Actas de Asamblea de Socios, se procederá con la reposición del mismo. Manifiesto lo anterior a las doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.—Johnny Rafael Leiva Badilla, Presidente.—1 vez.—( IN2017142040 ).

#### **F D FERNÁNDEZ & DURÁN ASESORES S. A.**

Por extravió se ha iniciado el procedimiento de reposición del libro de Registro de Accionistas, Junta Directiva y Asamblea General de la compañía F D Fernández & Durán Asesores S. A., 3-101-312971. Oposiciones al fax número 2283-0659, dentro

del término de 5 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 29 de mayo del 2017.—Juan Carlos Montero Villalobos.—1 vez.—( IN2017142081 ).

#### AMANDUS LLC LIMITADA

Amandus LLC limitada, cédula jurídica 3-102-446564 solicita ante el Registro Nacional reposición de los siguientes libros: Libro de Actas, Libro de Accionistas y Libro de Asamblea Extraordinaria de socios por pérdida de los mismos en fecha desconocida. Quien se considere o afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Personas Jurídicas del Registro, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Lorena Soto Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2017142143 ).

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Navegación Satelital de Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil trescientos veintiséis, en la cual se modifica la cláusula del capital social en razón de su disminución y de la administración. Escritura otorgada a las quince horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—( IN2017140835 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito notario Édgar Barrantes Mora, debidamente autorizado protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación Cristiana CADVI**, mediante escritura número ciento dieciocho, iniciada al folio ochenta y siete frente del tomo veintitrés, del 06 de junio del dos mil diecisiete, según la cual se reforman los artículos: segundo, cinco, siete, octavo y décimo quinto.—San José, 07 de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Édgar Barrantes Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017141712 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 08:00 horas del 06 de junio del 2017, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Entre Ríos de Puerto Viejo S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas de “Domicilio” y “Administración” del pacto social.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2017142021 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 18:00 horas del día de hoy se acordó disolver la compañía **Aval Exports Sociedad Anónima**, cuya traducción al idioma español es **Exportaciones Aval S. A.**—Escarzú, 07 de junio del 2017.—Licda. Carmen Fernández M., Notaria.—1 vez.—( IN2017142042 ).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 15:20 horas del 07 de junio del 2017, se protocolizó el acta número 1 de asamblea general extraordinaria de socios de **3-101-712886 S. A.**, en la cual se reforma la cláusula décima segunda de los estatutos y se aumenta el capital social. Misma fecha.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—( IN2017142064 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día seis de junio del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula octava y la junta directiva de la sociedad: **Vitro-Nova S. A.**—Heredia, a las once horas del seis de junio del dos mil diecisiete.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—( IN2017142066 ).

En mi notaría a las 16:00 horas del 04 de mayo del 2017, se protocolizó acta de la **Asociación de Padres de Familia de Liceo Samuel Sáenz Flores**. Se modificó artículo tercero de los Estatutos.—Heredia, 05 de mayo del 2017.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—( IN2017142126 ).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó el nombre de sociedad: **Grupo Emmanuel S. A.**, que en adelante será: **Grupo Zona Libre Q S. A.** Que su nuevo presidente será: Badran Darjbara Abara, cédula de identidad número ocho-uno uno siete-seis ocho cinco, y el tesorero: Bader Badran Dar Jbara Hejaz, de nacionalidad Panameña, portador de la cédula de residencia

número uno cinco nueve uno cero cero tres tres cuatro cuatro dos seis. La representación corresponderá a presidente y tesorero de manera separada o conjunta.—Palmares, quince de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017144051 ).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las nueve horas del primero de octubre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula décima de la sociedad **Flores de Guanacaste S. A.**—Licda. Tamara Montecinos, Notaria.—1 vez.—( IN2017144137 ).

Por escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 10:00 del 09 de junio del 2017, protocolizamos el acta de asamblea de cuotistas de **SBA Torres Costa Rica Ltda.**, con cédula de persona jurídica 3-102-559209, que reformó la cláusula N° 6 del pacto constitutivo.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017144142 ).

Mediante escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00 y 17:30 horas del 11 de mayo de 2017, protocolizamos las siguientes actas de asamblea general de socios de: a) **Appanoose, S. A.**, N° 3-101-675832, que acordaron disolver y liquidar la compañía; y b) **Wellness Solutions, S. A.** N° 3-101-239556, que acordaron disolver y liquidar la compañía y c) **Tabarelli, S. A.** N° 3-101-212653, que acordaron disolver y liquidar la compañía.—San José, 13 de junio 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017144146 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 06 de junio del 2017, se acordó modificar la cláusula quinta del pacto social, de la sociedad **Miller Compañía Constructora, S. A.**, cédula 3-101-190803.—San José, 06 de junio del 2017.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—( IN2017144170 ).

Que mediante escritura número 93, del tomo 9 de mi protocolo, otorgada a las 15:30 del catorce de junio de 2017, se protocolizó el acta número 1 de asamblea general ordinaria de **Alimentos Zúñiga S. A.**, cédula jurídica 3-101-412487, mediante la cual se modificó su cláusula de administración y representación, en la que se nombra un vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo, limitado a la suma de US\$300.000, o su equivalente en colones.—San José, catorce de junio de 2017.—Licda. Cinthya Calderón R., Notaria.—1 vez.—( IN2017144178 ).

El suscrito notario público, hace constar que protocolicé el acta número uno de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **ICCEX Instituto Centroamericano en Comercio Exterior y Compras Públicas de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se modificaron las cláusulas primera y séptima y se nombran gerentes de la compañía.—San José, quince de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario.—1 vez.—( IN2017144184 ).

Yo, Juan Carlos Radulovich Quijano, debidamente autorizado, protocolicé una asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Arte y Diseño FAE, Sociedad Anónima**, por la cual se revoca el nombramiento de tesorero de la junta directiva y se hace un nuevo nombramiento.—Guápiles, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—( IN2017144185 ).

Mediante escritura 146 otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas, del día 14 de junio del 2017, se acuerda cambiar junta directiva y domicilio social de la sociedad **Ko Pacific Transports S. A.**, cédula jurídica 3-101-399135, 14 de junio de 2017.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017144188 ).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad anónima denominada **Lubricentro el Cemáforo Sociedad Anónima**, otorgada a las catorce horas del catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017144191 ).

Ante mí, Yeudi Aguirre Aguirre, notario público, se ha constituido una sociedad anónima, cuyo representante con calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma es Alberto Álvarez Rojas, en su condición de presidente. Escritura número cuatrocientos treinta y nueve del tomo seis, otorgada a las doce horas del diez de junio del dos mil dieciséis.—Ciudad Neily, 10 de junio del 2016.—Lic. Yeudi Aguirre Aguirre, Notario.—1 vez.—( IN2017144200 ).

Ante mí, Yeudi Aguirre Aguirre, notario público, se ha constituido una sociedad anónima, cuyo representante con calidad de apoderada generalísima sin límite de suma es Kathia Sibaja Arauz, en su condición de presidenta. Escritura número cuatrocientos cuarenta del tomo seis, otorgada a las quince horas del once de junio del dos mil dieciséis.—Ciudad Neily, 11 de junio del 2016.—Lic. Yeudi Aguirre Aguirre, Notario.—1 vez.—( IN2017144201 ).

Ante esta notaría, la compañía **Tres-Ciento Uno-Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil quinientos ochenta y nueve, inició la reforma de la cláusula octava del pacto constitutivo para que la misma diga: Corresponderá al presidente, vicepresidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actor conjunta o individualmente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Elimínese la frase que dice con la excepción de que para vender o gravar bienes muebles o inmuebles se requerirá acuerdo previo de Junta Directiva. Se emplaza a quienes estén interesados, para que dentro del término legal se apersone a hacer oposiciones a dicho cambio.—Jicaral, catorce junio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017144203 ).

Mediante escritura pública número ciento quince-treinta y cinco, se acordó modificar la cláusula octava del estatuto constitutivo, de la sociedad **Automotriz P.R.V del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y seis, lo anterior por acuerdo de socios.—San Ramón, trece de junio del dos mil diecisiete.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—( IN2017144206 ).

El suscrito notario, hace constar que el día de hoy se constituyó la sociedad anónima **Asesores Consultores Tributarios CR Sociedad Anónima**, escritura número ciento sesenta y uno, visible al folio ciento uno frente del tomo veintidós de mi protocolo. Capital suscrito y pagado totalmente en dólares moneda en curso legal de Los Estados Unidos de América.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—( IN2017144212 ).

Ante mi notaría, a las 11:00 horas del 12 de junio de 2017, se constituyó la sociedad denominada **BHR Construcciones S. A.**—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Farid Breedy G., Notario.—1 vez.—( IN2017144214 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 31 de mayo del 2017, en el protocolo de la suscrita notaria Carolina Barrantes Jiménez, escritura N° 110 del protocolo 93, se reformó la cláusula octava de la compañía: **Ganadera Ktrina S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-717490.—Santa Rosa, Pocosol, 31 de mayo del 2017.—Licda. Carolina Barrantes Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017144215 ).

A las diecinueve horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la fundación denominada: **Fundación Costarricense de Gastronomía**. Se nombra directores.—San José, 09 de marzo del 2017.—Lic. Eduardo Rojas Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2017144217 ).

Por escritura de las 15:00 horas del 06 de junio del 2017, se constituyó la sociedad: **Asesoría y Servicios en Ingeniería Topográfica Asingtopo SRL**. Capital social: cien mil colones.

Domicilio: Tibás, San José. Gerentes: Wilman Méndez Sandí, Franz Gabriel Lao Ruiz.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2017144219 ).

Por escritura pública N° 126 otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del día 14 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad: **Punto Poder Tercer Milenio Corp S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-408801, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Priscila Picado Murillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017144220 ).

Ante esta notaría, a las 16:00 horas del 07 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad cuya denominación social será: **Fioisa Soluciones** seguido de la palabra “Sociedad Anónima”, pudiendo abreviarse: **Fioisa Soluciones S. A.** La representación judicial y extrajudicial le corresponderá a su presidente, quién ostentará facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—Licda. Nathalia Sancho Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2017144226 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciocho horas del catorce de junio del dos mil diecisiete, se constituyó la compañía denominada: **Doble Efe Comercial Sociedad Anónima**. Domiciliada en: San José, Vásquez de Coronado, San Antonio, del Mall Don Pancho, doscientos metros este. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo: cien años.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Noilly Vargas Esquivel, Notaria.—1 vez.—( IN2017144228 ).

Por asamblea general de socios, se modificó el pacto social en su cláusula octava, de la sociedad: **Diexpo S. A.**—Cartago, 13 junio del 2017.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—( IN2017144229 ).

Se acuerda protocolizar acta de asamblea de accionistas de: **Distribuidora Daytona Sociedad Anónima**. Se otorga poder generalísimo a Esteban Espinoza Miralles. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del quince de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—( IN2017144235 ).

Ante mí, se protocolizó acta de la sociedad **Smart Investments Group Sociedad Anónima**. En la cual se reformó el pacto constitutivo en cuanto a la cláusula de la administración.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2017144236 ).

Randall Martínez Saborío y otra, han constituido una sociedad anónima denominada **Ingeniería Proyelme IP Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones y por un plazo social de noventa y nueve años, escritura número noventa y cuatro, del tomo primero, otorgada ante la notaria pública Siria Lorena Alán Gamboa. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente y secretaria en su orden Randall Martínez Saborío y Ana Yancy Rodríguez Jiménez.—Licda. Siria Lorena Alán Gamboa, Notaria.—1 vez.—( IN2017144244 ).

He protocolizado acta de la empresa **Eglo Costa Rica Iluminación S. A.**, en la cual se aumenta el capital social y acta de la empresa **Grupo Guayacán Número Uno S. A.**, en la que se revocan nombramientos y se hacen nuevos nombramientos de la junta directiva.—San José, quince de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—( IN2017144291 ).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Sociedad Agencia de Seguros del Orbe Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-195.800, en la cual se cambia el nombre a **Sociedad Agencia de Comercio del Orbe Sociedad Anónima**, se cambia el objeto y se realizan nombramientos.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN2017144299 ).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día quince de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de las empresas **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Cuatro S. A.** y **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Sesenta S. A.**, en las que se modifica la cláusula de la administración, domicilio y se realizan nuevos nombramientos de junta directiva y Fiscal.—San José, quince de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017144302).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bienes Raíces Alpes Nevados, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, quince de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017144303).

Jesús Rivera Berrocal y Angie Hernández Garro, constituyen la sociedad anónima: **Kaseju S. A.** Domicilio social: El Roble de Alajuela, Urbanización Loma Linda Uno, casa número cincuenta. Capital social: cien mil colones. Presidente: Jesús Rivera Berrocal.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Carlos Alberto Berrocal Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017144311).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Resolución acoge cancelación

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2017/2178.—Tequileña S. A. de C.V.—Documento: cancelación por falta de uso (Centenario Internacional S. A.)—N° y fecha: anotación/2-99877 de 30/11/2015.—Expediente: 1998-0000123, Registro N° 111702 PURA SANGRE en clase 33 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:22:15 del 19 de enero de 2017.—Conoce este registro la solicitud de Cancelación Por Falta De Uso, interpuesta por Federico Rucavado Luque, cédula 1-0839-0188, en su condición de apoderado especial de la sociedad Centenario Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-010979, contra el registro de la marca de fábrica **“PURA SANGRE”**, registro N° 111702, inscrita el 08 de febrero de 1999 y con fecha de vencimiento 08 de febrero de 2019, en clase 33 internacional, para proteger “tequila”, propiedad de la empresa Tequileña S. A. de C.V.

##### Resultando:

1°—Por memorial recibido el 30 de noviembre de 2015, Federico Rucavado Luque, en su condición de apoderado especial de la empresa Centenario Internacional S. A., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca **“PURA SANGRE”**, número 111702, descrita anteriormente (Fs. 1-4).

2°—Que por resolución de las 10:54:43 horas del 8 de diciembre de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba que compruebe el uso del signo (F. 8).

3°—Que por memorial recibido el 5 de enero de 2016, el solicitante aporta como prueba para mejor resolver, una certificación emitida por parte del Ministerio de Salud en la que expresamente indica que no existen bebidas alcohólicas registrada en su despacho, con el nombre de la marca **“PURA SANGRE”** (Fs. 9-10).

4°—Que por resolución de las 09:32:43 horas del 5 de mayo de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, por imposibilidad material de notificar conforme a Derecho, al titular del signo distintivo que se pretende cancelar pese los intentos efectuados, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas. Esta resolución fue debidamente notificada el 07 de junio del 2016 (F. 17).

5°—Que por memorial recibido el 22 de setiembre del 2016, el solicitante aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 171, 172 y 173 del 06, 07 y 08 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 19-22).

6°—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

7°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

##### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica **“PURA SANGRE”**, registro N° 111702, inscrita el 08 de febrero de 1999 y con vencimiento el 08 de febrero de 2019, en clase 33 internacional, para proteger “tequila”, propiedad de la empresa Tequileña S. A. de C.V. (F. 23).

Segundo: El 17 de setiembre del 2015, la empresa Centenario Internacional S. A., solicitó la seña de propaganda **“HOMBRES PURA SANGRE”**, bajo el expediente 2015-9063, para proteger en clase 50 internacional **“Para promocionar Licores, relacionado con la marca CENTENARIO en Clase 33 con número de registro 66063.”** suspendido a la espera de las resultados del presente expediente (F. 24).

Tercero: El 17 de setiembre de 2015 la empresa Centenario Internacional S. A., solicitó la señal de propaganda **“ESPÍRITU PURA SANGRE”** expediente 2015-9064, para proteger en clase 50 internacional **“Para promocionar licores, relacionado con la marca Centenario en clase 33 con número de registro 66063”** suspendido a la espera de las resultados del presente expediente (F. 25).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso, Federico Rucavado Luque, cédula 1-0839-0188 en su condición de apoderado especial de Centenario Internacional S. A. (Fs. 5-6).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (Fs. 1-4).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación Por No Uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 171, 172 y 173 del 06, 07 y 08 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 19-22), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcarlo no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

*“[...] Centenario Internacional S. A. ha solicitado en Costa Rica la inscripción de las señales de propaganda HOMBRES PURA SANGRE bajo el expediente número 2015-0009063 [...] y ESPÍRITU PURA SANGRE bajo el expediente número 2015-0009064 [...] En vista que las señales de propaganda mencionadas son similares a la marca PURA SANGRE previamente registrada y que esta última, no se encuentra en el mercado costarricense no ha sido utilizada a nivel nacional [...] La empresa Tequileña S. A. de C.V. nunca ha usado la marca PURA SANGRE. Al día de hoy no lo hace y en definitiva no tiene intención de hacerlo. Por otra parte, en el mercado costarricense no se conoce ningún producto de la empresa peticionada que contenga el signo PURA SANGRE [...] se puede llegar a la conclusión que Tequileña S.A. de C. V., no ha comercializado ni tiene intención de comercializar una bebida alcohólica, bajo la denominación PURA SANGRE [...] solicito se decrete formalmente la Cancelación por Falta de Uso del Registro N° 111701 de fecha 08 de febrero de 1999, que corresponde a la marca PURA SANGRE [...]”.*

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.*

*...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.*

*...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:*

*...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.*

*...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.*

*...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.*

*...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible*

*para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcado, en este caso a la empresa Tequileña S. A. de C.V., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **PURA SANGRE**, registro 111702.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Centenario Internacional S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de las solicitudes de inscripción que se presentaron bajo los expedientes 2015-9063 y 2015-9064, tal y como consta en las certificaciones de folios 24 y 25 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*

*...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

*...El uso de una marca por parte de un Licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.*

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **PURA SANGRE** registro 111702, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que demostrara el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya

que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “PURA SANGRE”, registro N° 111702, descrita anteriormente.

**VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca **PURA SANGRE**, registro N° 111702, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Federico Rucavado Luque, en su condición de apoderado especial de la empresa Centenario Internacional S.A., contra el registro de la marca “PURA SANGRE”, registro N° 111702. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de Cancelación Por Falta De Uso, interpuesta contra el registro de la marca “PURA SANGRE”, registro N° 111702, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Tequileña S. A. de C.V. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra. De la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 y 334 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—( IN2017140815 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ref: 30/2017/12888.—José Leopoldo Rodríguez Morera, cédula de identidad 1-993-123. Documento: Cancelación por falta de uso (promovido por: Compañía Nación). Nro y fecha: Anotación/2-108827 de 13/01/2017. Expediente: 2008-0010503. Registro N° 187363 La Cordillera en clase 30 Marca Mixto

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:10:19 del 23 de marzo de 2017.

Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Néstor Morera Víquez, en su condición de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S, contra el registro del signo distintivo La Cordillera (diseño), Registro N° 187363, el cual protege y distingue: miel de abejas en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de José Leopoldo Rodríguez Morera.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 13 de enero del 2017, Néstor Morera Víquez, en su condición apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S, solicita la cancelación por falta de uso

contra el registro del signo distintivo La Cordillera (Diseño), Registro N° 187363, el cual protege y distingue: miel de abejas en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de José Leopoldo Rodríguez Morera. (Folios 1-6)

II.—Que por resolución de las 14:20:00 horas del 19 de enero del 2017, se da traslado por el plazo de un mes al titular de la marca La Cordillera (Diseño), Registro N° 187363 para que demuestre su mejor derecho. (Folio 11)

III.—Dicha resolución fue debidamente notificada al solicitante de la cancelación por no uso el 10 de febrero del 2017 (folio 11 vuelto) y al titular del distintivo marcario el 02 de febrero del 2017. (Folio 12)

IV.—Que por memorial recibido el 28 de febrero del 2017 José Leopoldo Rodríguez Morera contesta el traslado de la solicitud de cancelación por no uso interpuesta y presenta la prueba correspondiente. (Folio 13-70)

V.—Que el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra en inscrita la marca La Cordillera (Diseño), *Registro N° 187363, el cual protege y distingue: miel de abejas en clase 30 de la nomenclatura internacional*, propiedad de José Leopoldo Rodríguez Morera cuya fecha de vencimiento es 04 de marzo del 2019.

Que en este Registro se encuentra en trámite la solicitud de marca 2017-269, Cordillera, en clase 29 internacional para proteger: “Frutas en conserva; frutos secos preparados; frutos secos confitados; jaleas de fruta, gelatinas de fruta; jaleas comestibles; confituras; compotas; producto lácteos; leche” y cuyo estado administrativo es “con edicto”.

Que en este Registro se encuentra en trámite la solicitud de marca 2017-268, Cordillera en clase 30: “Cacao; chocolate; bebidas a base de cacao; bebidas a base de chocolate; caramelos; productos de confitería, dulces, golosinas; productos de confitería a base de almendras; productos de confitería a base de cacahuate, productos de confitería a base de maní.” y cuyo estado administrativo es “con edicto”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Sobre los elementos de prueba.** Además de los alegatos de ambas partes, el titular del registro 187363 aporta:

#### Sobre la prueba documental

- Copia simple de cédula de identidad (Folio 18).
- Copia y original de etiqueta “la cordillera” identificando miel de abeja (Folio 19).
- Copia simple de factura emitida por Envases Comerciales S. A. a favor de José Leopoldo Rodríguez Morera correspondientes a tapas, envases, pachita, mismos que constituyen indicios de materiales para el empaque de producto, sin embargo, no se identifica que sea específicamente para la miel de abeja identificada con la marca “la cordillera” (diseño), además la fecha de emisión es de 27 de enero del 2017 por lo que está fuera del plazo establecido por la legislación marcaria respecto al uso, artículo 39 ley de marcas y otros signos distintivos. (Folio 20).
- Copias simples de listados de control de miel y subproductos, mismos que no pueden ser tomados en cuenta a la hora de resolver porque no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 295 de la Ley General de la Administración Pública. Del folio 21 al 22 no pueden ser tomadas en cuenta por no cumplir con el plazo establecido por la legislación marcaria respecto al uso artículo 39 Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

IV.—**Representación:** Se tiene por acreditada la facultad para actuar de Néstor Morera Víquez, en su condición de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S según certificación de poder referido y que consta en el expediente 2-91865. (Folio 10 vuelto).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Néstor Morera Víquez, en su condición apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S al titular de la marca José Leopoldo Rodríguez Morera se notificó el 02 de febrero del 2017 de forma personal y siendo que la contestación a dicha solicitud fue presentada a este Registro el día 28 de febrero del 2017, se tiene por contestada en tiempo y forma.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Néstor Morera Víquez apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada tiene un interés directo en fabricar, comercializar y distribuir productos identificados con la marca “Cordillera” en clase 30, no obstante al realizar la búsqueda gramática se encontró que existe el registro 187363 y los productos son relacionados y están en la misma clase. ii) Que el registro 187363 no tiene presencia en el mercado costarricense, no se encuentra utilizada para ofrecer productos al consumidor. iii) Que no existe un uso real y efectivo de la marca y se ha realizado la búsqueda en páginas web en tiendas mayoristas y minoristas y no se encuentra registro informativos de la marca en cuestión.

#### VIII.—Sobre el fondo del asunto:

1. **En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizada la solicitud de cancelación por falta de uso ha quedado demostrado en los autos que el solicitante, Néstor Morera Víquez representante de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. tiene un interés directo en esta acción ya que la solicitudes de inscripciones tramitadas por su representada ante este Registro tienen relación directa con la clase 30 de la nomenclatura internacional por lo que ambas partes son competidores del sector pertinente, razón por la que cuenta con legitimación para actuar como solicitante de cancelación de las presentes diligencias.

Al respecto el Tribunal Registral Administrativo en la resolución 005-2007 de las 10:30 horas del 09 de enero del 2007 señala<sup>1</sup>:

*“Los objetivos que se plantea la Ley de Marcas están expresamente delimitados en el artículo primero de la Ley de Marcas que establece lo siguiente (...).El contenido de este artículo ya fue analizado por este Tribunal, en el Voto 36-2006 de las diez horas dieciséis de febrero de dos mil seis; donde se dijo lo siguiente en lo que interesa:*

*“...Según el artículo primero de la Ley de marcas y otros Signos Distintivos, la protección derivada de la publicidad de los signos distintivos, está enfocada en tres objetivos básicos a saber: a) La protección de los titulares de las marcas, de manera que puedan hacer valer sus derechos a los efectos de posicionar con éxito un producto en el mercado, librado de situaciones de competencia desleal por parte de terceros que estén dispuestos a sacar provecho ilegítimo del esfuerzo ajeno, mediante el usufructo de un distintivo igual o similar, para productos iguales o semejantes dentro del mismo sector del mercado de que se trate u otro sector relacionado. b) La protección del consumidor, que tiene el derecho de que su decisión de consumo, esté debidamente informada a partir de una publicidad clara y fidedigna, para lo cual las marcas como signos distintivos, facilitan la individualización de los diversos productos ofrecidos en el mercado; permitiendo al consumidor ser selectivo en aspectos tales como: precio, calidad, cantidad, entre*

*otros aspectos. c) La promoción de la innovación tecnológica a favor de productores y usuarios, en el logro de un bienestar socioeconómico y el equilibrio de derechos y obligaciones.*

*(...) existe legitimación a pesar de que el apelante no tiene a su favor un derecho marcario inscrito (similar o idéntico al solicitado), sino su condición de competidor del sector pertinente; lo anterior a favor del equilibrio que debe existir en el mercado y como prevención de una eventual competencia desleal cuyos efectos reflejos afectan al consumidor, sin que lo anterior se convierta en un “recurso procesar cuyo uso abusivo genere otro tipo de competencia desleal que produzca dilaciones innecesarias en el acceso a la protección marcaria de nuevos productos en el mercado; tal uso abusivo tendrá que ser verificado y sancionado en la sede correspondiente. La legitimación para accionar en estos casos, tomando en consideración esos dos aspectos: “ser un competidor del mismo sector pertinente” y la “protección al consumidor”; es un forma de equilibrar el sistema y no, para hacer inaccesible la obtención de un derecho marcario, tomando en cuenta que la propiedad intelectual en términos generales no es un fin en sí mismo pero si un instrumento de desarrollo para la evolución y transparencia de los mercados.”*

Aclarado el punto anterior y tomando en cuenta los alegatos expuestos, se procede a resolver el fondo del asunto:

El Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.”*

*“Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:*

*“Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad...”. “Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad.” (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.*

*Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.*

<sup>1</sup> En ese sentido puede además observarse la resolución N 154-2009 de las 12:30 horas del 16 de febrero del 2009 emitido por el Tribunal Registral Administrativo

Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría concluye que la cama de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcarlo, en este caso a José Leopoldo Rodríguez Morera, quien por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca para “Miel de Abejas” en clase 30 de la clasificación internacional.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 40 de la ley 7978 se determina lo que debe entenderse por uso:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional (...).”

De la transcripción anterior, se advierte que el uso de la marca debe de ser real, es decir, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y para todos los productos que la misma distingue sea o no productos de consumo masivo; deberán encontrarse fácilmente en el mercado, es decir, deben estar disponibles al consumidor.

Otro aspecto a considerar es que las ventas en el interior de la República o al exterior de los productos identificados reflejen el uso efectivo de la marca, este indicativo puede variar según el producto y el mercado meta que se trate.

Por lo anterior, el Registro de Propiedad Industrial debe realizar un análisis de la prueba aportada por el titular del distintivo para determinar si la misma es suficiente y cumple con los requisitos que exige este Ordenamiento para que su marca no sea cancelada, en este sentido, se advierte que la prueba aportada y mencionada supra, no cumple con los requisitos del artículo 295 de la Ley General de la Administración Pública que en lo que interesa señala: “Los documentos agregados a la petición podrán ser presentados en original o en copia auténtica, y podrá acompañarse copia simple que, una vez certificada como fiel y exacta por el respectivo Despacho, podrá ser devuelta con valor igual al del originar”. En todo caso, con carácter informativo se le señala al señor José Leopoldo Rodríguez Morera que la prueba documental presentada

resulta por sí, insuficiente para acreditar el uso, se extraña la presentación de documentos como facturas de venta identificado con la marca “la cordillera”, contratos de distribución, declaraciones de impuestos, certificaciones de Contador Público, por citar algunos que muestren el uso de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, valga citar que es precisamente en el traslado de la acción donde el titular, de conformidad al debido proceso legal, tiene la oportunidad de presentar documentación que demuestre de forma clara el uso de la marca.

A mayor abundamiento, y en aras que el titular conozca los requisitos de uso establecidos en la legislación, es importante señalar que la Ley de Marcas prevé tres requisitos que debe ser respaldado con material probatorio, estos son:

- a Requisito **subjetivo** es decir, el aspecto que evalúa quién utiliza la marca, en este caso su titular o la persona autorizada para dicho efecto.
- b Requisito **temporal** relacionado con el tiempo establecido por el ordenamiento jurídico para acreditar el uso de la marca, de conformidad al artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, cinco años precedentes a la fecha de inicio de la solicitud de cancelación. Ahora bien, este elemento cuantitativo es plenamente demostrable, ya sea por facturación, certificación de contadores públicos, declaraciones tributarias, entre otros.
- c Requisito **material** que este uso sea real es decir que no sea aparente o ficticio y efectivo, es decir que dependiendo de los productos que identifique exista intensidad en el uso. En este caso, la prueba aportada es además de presentada de forma extemporánea resulta insuficiente, ya que el documento aportado no demuestra el uso real y efectivo de la marca no hay evidencia de que los productos identificados con la marca están a disposición del público. No se indica la facturación mensual, la inversión en publicidad y demás elementos que permitan establecer a este Registro que se cumple con el requisito material.

Es decir, aún y cuando la presentación de la prueba se hubiese realizado con las formalidades requeridas en la legislación, el material probatorio resulta insuficiente y no permite determinar la distinción de los productos protegidos a través la marca La Cordillera (Diseño).

Consecuentemente, ante la ausencia de facturación, declaraciones de impuestos, certificaciones de contador público, publicidad en tiendas entre otros, no podría afirmarse con la prueba aportada que la comercialización del producto identificado con la marca La Cordillera (Diseño) se está llevando a cabo a nivel nacional o bien, que sus productos se estén exportando a diferentes países desde el territorio nacional de forma real y efectiva para los otros productos protegidos, con la presencia y dimensión requerida ya que de la prueba aportada no se corroboran estas situaciones, faltando así con los requisitos necesarios para mantener su registro vigente de conformidad con el artículo 40 y concordantes de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

IX.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del distintivo está obligado a demostrar el uso del signo distintivo; sin embargo, al contestar el traslado de forma extemporánea, no puede conocerse la prueba y por lo tanto procede la cancelación de la marca La Cordillera (diseño), registro No.187363, el cual protege y distingue: miel de abejas en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de José Leopoldo Rodríguez Morera. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Néstor Morera Viquez, en en su condición de apoderado de Compañía de Chocolates S.A.S, contra el registro del signo distintivo La Cordillera (diseño), Registro N° 87363, el cual protege y distingue: Miel de Abejas en clase 30 de la nomenclatura internacional, propiedad de José Leopoldo Rodríguez Morera. Se ordena la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que

promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—1 vez.—( IN2017141836 ).

#### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

T-104608. Ref: 30/2016/37012. Servicio de Importación de Repuestos Sirsa Internacional S. A. Documento: cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: anotación/2-104608 de 15/07/2016. Expediente: 1997-0001971 Registro N° 104976 SIRSA en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:49:55 del 22 de septiembre de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida Melissa Mora Martín, en calidad de apoderada especial de Maquinaria y Tractores Ltda., contra el registro del nombre comercial Sirsa Internacional (diseño), registro N° 104976, inscrito el 03/12/1997 y vigente la cual protege *un establecimiento dedicado a la compra, venta y distribución de repuestos automotrices. Ubicado en Granadilla norte de Curridabat, del Beneficio Santa Marta, un km., carretera a Granadilla, frente al Sport Bar*, propiedad de Servicio de Importación de Repuestos Sirsa Internacional S. A., domiciliada en San José, Curridabat Granadilla, 1 km al oeste del Beneficio Koberg. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a Quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—( IN2017140816 ).

#### REGISTRO PERSONAS JURÍDICAS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a los señores Hellen Sánchez Chacón y Luis Alpízar Mora, en sus calidades de secretaria y fiscal, respectivamente de la sociedad: Tesoros del Terruño S. A., cédula jurídica: 3-101-286256, que el Registro de Personas Jurídicas dio apertura a un proceso de diligencia administrativa extrarregistral promovida por la señora Giorgianella Freer Viquez, y del cual que se les confiere audiencia, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución, a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presenten los alegatos pertinentes. Se les previene que en el acto de notificarle la presente resolución o dentro del tercer día, deben señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hace las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este

Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público (Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas. (Expediente DPJ-036-2017), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario *Oficial La Gaceta*.—Curridabat, 30 de mayo del 2017.—Lic. Fabián Benavides Acosta, Asesor. Departamento Legal.—( IN2017140829 ).

#### REGISTRO INMOBILIARIO

##### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a la señora Teresa Marina Calvo Cruz, cédula N° 1-0322-0712, como titular de la finca del Partido de Heredia, matrícula N° 157373-000, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia con la finca del Partido de Heredia matrícula 157373. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 8:00 horas del 2/6/2017 ordenó consignar advertencia administrativa sobre el asiento indicado. De igual forma por resolución de las 13:00 horas del 2/6/2017; cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2017-729-RIM).—Curridabat, 2 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Madrigal Quesada, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. 17-0027.—Solicitud N° 86383.—( IN2017141719 ).

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### SUCURSAL DESAMPARADOS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Rafael Hernández Chacón número patronal 0-108490895-001-001, el Área de Inspección de la Sucursal de Desamparados notifica Traslado de Cargos 1202-2017-00428 por eventuales omisiones salariales, por un monto de €2,854,913.42 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Desamparados, en Mall Multicentro, 6to piso del Oficentro. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 07 de junio del 2017.—Sucursal Desamparados.—Lic. Johel A. Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—( IN2017141808 ).

##### DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Flor Emilia Jaén Villagra, número afiliada 0-501730439-999-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2017-01399, por eventuales omisiones por un monto de €1.142.730,00 cuotas obreras. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 08 de junio de 2017.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—( IN2017142044 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Bandas y Fajas S. A., número patronal 2-03101253787-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2017-01239, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢141.380,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 07 de junio del 2017.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—( IN2017142045 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Ángel de Plata S. A., número patronal 2-3101263282-001-001, la Subárea de Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2017-01137, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢608.755,00 cuotas obreras del régimen Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez, y Muerte. Consulta expediente en San José calle 7 avenida 4 edificio Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 02 de junio del 2017.—Octaviano Barquero C., Jefe.—1 vez.—( IN2017142046 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por no ubicar al patrono Comandos de Inteligencia y Seguridad CIS S. A., número patronal 2-3101519311-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2017-01162, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢3.983.300,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 06 de junio del 2017.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—( IN2017142047 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual de Cristina Roper Williams, ya que la dirección que consta de la trabajadora independiente ubicada en San José, Sabana Sur, de la Universal una cuadra al sur y veinticinco metros oeste, oficina dos, ya no corresponde y no consta nueva ubicación para entregar el Traslado de Cargos, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos y hoja de trabajo del caso N° 1236-2017-583, por eventual omisión y subdeclaración salarial, por un monto de ¢951.846,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, edif. Da Vinci piso X. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas

con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de mayo del 2017.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—( IN2017142048 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por no localizarse el domicilio actual del patrono Seguridad y Monitoreo Omega S. A., número patronal 2-03101357897-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2017-568, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢6.160.096,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José calle 7 avenida 4 edificio Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de mayo del 2017.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—( IN2017142049 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente, Tobías D Ambrosio Umaña, número de afiliado 0-103960260-999-001, la Subárea Estudios Especiales Servicios, notifica Traslado de Cargos 1238-2017-00937 por eventuales omisiones del ingreso ante la Caja, por un monto de ¢4.298.852,00, en cuotas. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 17 de mayo del 2017.—Geiner Solano Corrales, Jefe.—1 vez.—( IN2017142050 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del Patrono Central Pack SRL, número patronal 2-03102492148-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-03559 por eventuales omisiones por un monto de ¢7.654.192,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de mayo del 2017.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—( IN2017142052 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del patrono, ya que la dirección del ente jurídico ubicada en Heredia, ya no corresponde y no consta nueva ubicación para entregar el Traslado de Cargos al patrono Tecno Cleaning S. A., número patronal 2-03101578306-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos y hoja de trabajo del caso N° 1236-2017-632, por eventual omisión y sub declaración salarial, por un monto de ¢394.181,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso X. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito

Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de mayo del 2017.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—( IN2017142053 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del patrono, Julio César Salazar Díaz, número patronal 0 00107670686-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos caso 1236-2017-01005, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡3.948.292.00, en cuotas obreras y patronales. Consulta expediente en San José, C.7, Av. 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de mayo de 2017.—Licda. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—( IN2017142054 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Control Uno S.A., número patronal 2-3101296969-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica el traslado de cargo 1235-2017-01171, omisión y subdeclaración salarial, por un monto de ₡1.586.196,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 5 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 09 de mayo del 2017.—Área de Aseguramiento y Fiscaliación de Servicios.—Subarea de Servicios de Transporte.—Lic. Efrain Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—( IN2017142055 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Rolando Eduardo Arroyave Vergara o patronal 7-00016427564-999-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-00652-2017-1, por eventuales omisiones en la factura adicional, por un monto de ₡378,988,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 06 de abril del 2017.—Geiner Solano C., Jefe.—1 vez.—( IN2017142056 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Allan Roland Nicoleyson Sáenz, número identificación 0-00105390399-999-001, la Subárea Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2017-0685, por presuntas omisiones y diferencias de ingresos por un monto de ₡39.965.751,00 en cuotas a la Caja. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas

pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de mayo del 2017.—Geiner Solano C., Jefe.—1 vez.—( IN2017142057 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Allan Roland Nicoleyson Sáenz, número identificación 0-00105390399-999-001, la Subárea Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2017-0686, por actualización de ingreso como trabajador independiente a partir de mayo del 2017, con actividad jurídicas (7411), ocupación abogado y notario, con un ingreso de referencia de ₡2.516.831,04 por mes, para pagar ₡443.465,00 por mes en cuotas a la Caja. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de mayo del 2017.—Geiner Solano C., Jefe.—1 vez.—( IN2017142058 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS YALCANTARILLADOS

### SUBGERENCIA SISTEMAS GAM - OFICINA COBRO ADMINISTRATIVO PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por este medio y en atención a las disposiciones que contempla el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a las siguientes personas físicas y jurídicas; que según consta en nuestro Sistema de Facturación, existen deudas pendientes de pago con ocasión de la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado sanitario facturados a su nombre. Posterior a la última publicación, se concede a la parte interesada un término de 5 días hábiles para que se presente a nuestras oficinas comerciales a fin de cancelar la deuda o bien, en caso de inconformidad, presentar recurso de revocatoria ante esta dependencia y/o apelación ante la Gerencia General de A y A de conformidad con los artículos 245, 343, 346, 347, 349; para lo cual deberá presentar la prueba que se estime conveniente.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se gestione lo procedente por parte del interesado; se procederá a pasar dichas cuentas morosas al proceso de Cobro Judicial; recordando que las deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado imponen **hipoteca legal** sobre el bien en que recae la obligación de pagarlo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Agua Potable 1634 y 77 del Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes de A y A, pudiendo culminar el proceso con el **remate judicial** de los bienes del deudor.

| Propietario                              | Cédula / Pasaporte | NIS     | Expediente            | Folio real               | Deuda         |
|--|--------------------|---------|-----------------------|--------------------------|---------------|
| Cia Financiera de Casas S.A.             | 3-101-013950       | 3327880 | CAJ-1413-2016-3-577   | 1-137180-000             | ₡479.939.90   |
| Inversiones Worms S.A.S. De Oriente S.A. | 3-101-694031       | 3324452 | CAJ-1212-2016-8-835   | 1-170165-001             | ₡346.807.81   |
| Lutrans de Costa Rica S.A.               | 3-101-276139       | 3324452 | CAJ-1212-2016-8-835   | 1-170165-002             | ₡346.807.81   |
| Carlos Andrés Ramírez Arguello           | 1-1499-0442        | 3293763 | CAJ-1212-2016-9-926   | 1-159875-004-007         | ₡426.219.00   |
| Marjorie Ramírez Fallas                  | 1-0696-0652        | 3293763 | CAJ-1212-2016-9-926   | 1-159875-005-006-008-009 | ₡426.219.00   |
| William Alfredo Sánchez Zamora           | 4-0104-1264        | 3348517 | CAJ-1413-2016-4-628   | 1-448344-000             | ₡1.438.324.82 |
| Warren Reyes Valenciano                  | 1-0691-0899        | 5257219 | CAJ-1212-2016-10-1036 | 1-500613-000             | ₡460.516.06   |
| Maritza Vindas Castillo                  | 1-0675-0829        | 3341613 | CAJ-1413-2016-5-687   | 1-425643-000             | ₡918.703.00   |
| María de los Angeles Monge Garro         | 1+0414-0463        | 3343107 | CAJ-1413-2016-6-704   | 1-309513-001             | ₡1.017.983.00 |
| Oldemar Chavarría Céspedes               | 1-0722-0893        | 3317427 | CAJ-1212-2016-9-933   | 1-431462-001             | ₡1.069.740.00 |
| Sofía Espinoza Concepción                | 8-0052-0330        | 3317427 | CAJ-1212-2016-9-934   | 1-431462-002             | ₡1.069.740.00 |
| Dennis Osvaldo Umaña Garro               | 1-1092-0698        | 5398971 | CAJ-1212-2016-9-1007  | 1-622818-000             | ₡414.264.00   |

\*El monto adeudado no incluye multas, las cuales se estimarán al cancelar la deuda.—San José, 22 de mayo de 2017.—Cobro Administrativo A y A-Subgerencia GAM.—Ingra Raquel Aglietti Díaz.—O. C. N° 3900005068.—Solicitud N° 85493.—( IN2017141184 ).